**Lénico Orlando Aranda**

Presidente Municipal

**Héctor Fabián Baroli**

Secretario de Gobierno y Hacienda

**Marta María Grancelli**

Secretaria de Acción Social

**Lelia Beatriz Recalde**

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

**Secretario Legislativo:** Fernando Pacheco**Bloque de Cambiemos:** Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo**Bloque FpV:** Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

## DECRETOS

**DECRETO N° 623/18****DIAMANTE, 03-DICIEMBRE-2018****VISTO:**

La Información Sumaria contra el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr., ZABALA LUIS OSCAR, D.N.I.N°17.745.304, Legajo N°106, Expte Letra "S" N°2456; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto del D.E.M. N°492/18 de fecha 28 de septiembre de 2018, se dispone "Información Sumaria", a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, D.N.I.N°17.745.304, Legajo N°106, de la obligación establecida en el Art. 72º, inc. a), b) y c); Art. 73º, inc. a), b) y Art. 77º, inc. a) todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que fue designada como Sumariante según Decreto N°533/18, la Directora de Liquidaciones, Sra. GREGORUTTI SILVANA PATRICIA, D.N.I.N° 23.857.050, Legajo N° 232, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, a cargo del procedimiento dispuesto por el Artículo 1º del instrumento legal citado, quien acepta el mismo a fojas 14 del expediente, disponiendo la formación de las correspondientes actuaciones y ordenando la producción de pruebas;

Que del citado expediente desde fs 17 a 20 se cita al Agente Luis Oscar Zabala; al Agente Isidoro Roque Martínez; y al Director de Cultura y Turismo Marcelo Maddoni;

Que de fs. 21 se encuentra la declaración de indagatoria del Agente Sumariado, Sr. Luis Oscar Zabala, quien expresa que el día 28/07/18 no trabajó en el balneario y alega no tener conocimiento sobre el hecho de la fecha mencionada;

Que a fs. 22 presta declaración testimonial el Sr. Isidoro Roque Martínez, como testigo, declara no conocer el hecho que se investiga en fecha 28/07/18;

Que a fs. 23 presta declaración testimonial el Director de Cultura y Turismo, Sr. Marcelo Maddoni, quien expone que no tiene conocimiento fehaciente sobre el hecho que se investiga;

Que a fs. 24 la Instructora Sumariante informa que ha culminado la investigación, aclarando que no citó al Dr. Octavio V. Vergara, quien dió inicio al expediente, debido a que el mismo presentó su renuncia al cargo de Secretario de Gobierno y Acción Social, por lo que eleva las actuaciones al Departamento Ejecutivo, él que a su vez en fecha 12/11/18, realiza el pase a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que a fs. 25/26 y 26vto. obra dictamen N°71/2018 de la citada Junta, con las conclusiones;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, habiendo analizado la "Información Sumaria", entienden que hubo un error en la fecha que menciona el Secretario de Gobierno y Acción Social, conforme lo expresa detalladamente el Agente

sumariado, Sr. Luis Zabala a fs.2 y vuelta, por lo que debería haberse rectificado la fecha que se menciona a fs.1, donde se pide informe de lo acontecido;

Que al analizar la declaración indagatoria del Agente Sumariado, Luis Zabala y las testimoniales de los Sres. Isidoro Roque Martínez y Marcelo Maddoni, todos coinciden en desconocer sobre el hecho, debido a que la pregunta es sobre lo sucedido en fecha 28/07/2018, cuando en realidad aconteció en 28/08/18, como el mismo agente Zabala lo expresa al realizar su descargo en fecha 30 de agosto de 2018;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, dictamina que en virtud de la faltante probatoria que acredite responsabilidad Administrativa por parte del Agente Sumariado ut supra en los hechos investigados, debería absolverse al Agente Sr. LUIS OSCAR ZABALA, por falta de mérito.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el Archivo de la "Información Sumaria", iniciada mediante Decreto N° 492/18 de fecha 28 de septiembre de 2018, Absolviendo al Agente de Planta Permanente, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, D.N.I.N°17.745.304, Legajo N°106, por falta mérito, quedando sin responsabilidades sobre los sucesos informados, de acuerdo a lo expresado en los considerados.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Dirección de Administración de Personal Municipal, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, D.N.I.Nº17.745.304, Legajo Nº106, el presente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 624/18**  
**Diamante, 03 de Diciembre de**  
**2.018**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A**  
**LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/18**

**VISTO:**

La Nota de Pedido Nº 1326/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la compra de una electrobomba de 30 HP nueva, con destino a Mantenimiento y Reparación de pozos semisurgentes de la red de agua potable de la Ciudad.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 25/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 11 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra

de una electrobomba de 30 HP nueva, con destino a Mantenimiento y Reparación de pozos semisurgentes de la red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 03 "Bienes de Capital".

**ARTICULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

**ARTICULO 4º:** El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil).

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/18**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**PARTICULARES**

**DECRETO Nº 624/18**  
**Diamante, 03 de Diciembre de**  
**2.018**

Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 624/18, llámase a Licitación Privada Nº 25/18, cuyo objeto es la compra de una electrobomba de 30 HP nueva, con destino a Mantenimiento y Reparación de pozos semisurgentes de la red de agua potable de la Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día, Martes 11 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal,

ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Sanitarias, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización del siguiente ítem:

- Electrobomba nueva de una potencia de 30 HP, motor rebobinable, con cuerpo de bomba de acero inoxidable. Deberá elevar el mayor caudal posible de agua limpia a una altura manométrica de 100 metros. Además deberá contar con una garantía mínima de 1 año.

**ARTICULO 2º:** Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.

**ARTICULO 3º:** Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP - ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

**ARTÍCULO 4º:** La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 5º:** Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días

hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil).

**ARTÍCULO 9º:** Forma de pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad la electrobomba adjudicada.

**ARTÍCULO 10º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA LLAMADOS A  
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA  
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS  
DECRETO Nº 624/18  
Diamante, 03 de Diciembre de 2.018

#### OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

#### CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.

c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

#### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 6º:** Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

**ARTÍCULO 8º:** A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 9º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 10º:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

**ARTÍCULO 11º:** Como alternativa después de haber cotizado por

ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 12º:** Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 13º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

**ARTÍCULO 14º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el

interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

**ARTÍCULO 15º:** Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

#### MUESTRAS

**ARTÍCULO 16º:** Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

**ARTÍCULO 17º:** Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

**ARTÍCULO 18º:** Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

**ARTÍCULO 19º:** Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

**ARTÍCULO 20º:** Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

**ARTÍCULO 21º:** Para el estudio de las muestras, la Dirección de

Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

**ARTÍCULO 22º:** Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 23º:** Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 24º:** Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

**ARTÍCULO 25º:** Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

#### GARANTÍAS

**ARTÍCULO 26º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

**ARTÍCULO 27º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento,

sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 28º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 29º:** La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

**ARTÍCULO 30º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 31º:** La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

#### APERTURAS DE PROPUESTAS

**ARTÍCULO 32º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

**ARTÍCULO 33º:** Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTÍCULO 34º:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

**ARTÍCULO 35º:** Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
  - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
  - c) Importe total de cada oferta.
  - d) Alternativas ofrecidas.
  - e) Documentación agregada a las propuestas.
  - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
  - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada.

**ARTÍCULO 36º:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTÍCULO 37º:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

**ARTÍCULO 38º:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

#### PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

**ARTÍCULO 39º:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 40º:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo

cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 41º:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 42º:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 43º:** La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

**ARTÍCULO 44º:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**ARTÍCULO 45º:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y

calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 46º:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 47º:** También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los

Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

**ARTÍCULO 48º:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

**ARTÍCULO 49º:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

#### ENTREGA DE MERCADERÍA

**ARTÍCULO 50º:** Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

**ARTÍCULO 51º:** Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 52º:** La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

**ARTÍCULO 53º:** No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

**ARTÍCULO 54º:** A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 55º:** El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

**ARTÍCULO 56º:** Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

**ARTÍCULO 57º:** El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones

técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

#### SANCIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 58º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la

apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

**ARTÍCULO 59º:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

**ARTÍCULO 60º:** Se entenderá por “Mercadería no entregada”, también aquélla que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 61º:** Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 625/18**  
**Diamante, 03 de Diciembre de**  
**2.018**

**DECLARANDO DESIERTA LA**  
**LICITACION PÚBLICA Nº 18/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 589/18 mediante el cual se dispuso un llamada a Licitación Pública Nº 18/18, cuyo objeto era adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, por un período de dos (2) años y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Lunes 03 de Diciembre de 2.018 no se recibieron ofertas;

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Pública y decide convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese desierto el llamado a Licitación Pública Nº 18/18, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 626/18**  
**Diamante, 03 de Diciembre de**  
**2.018**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA Nº 22/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 587/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 22/18 con el objeto de comprar Materiales Eléctricos, con destino al "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10,

Modulo Urbano – Rubro 47: Red Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las siguientes firmas: LAFONIER'S S.A., con domicilio en la Ciudad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, y SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A., con domicilio en la Ciudad de Paraná.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos en los Pliegos y que la Unidad Ejecutora Municipal, sugiere se adjudique según los materiales que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, y en base a la Planilla Comparativa, no realiza objeciones y sugiere adjudicar en base a esta última.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a las siguientes firmas, los ítems que se detallan a continuación:

• LAFONIER'S S.A., CUIT Nº 33-62999692-9, con domicilio en Humberto 1º 1728, de la Ciudad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems:

Ítem 1º: Nueve (9) Reflector hermético modelo AL 7000 Lafonier's cuerpo de aluminio 12 w a 24 w con driver incorporado. IP67 a \$ 5.106,00 c/u – Total \$ 45.954,00.

Ítem 3º: Ocho (8) Luminarias LED para aplicar a columna. Fuente lumínica placa LED, temperatura de color 6000°K. Cuerpo de luminaria en fundición aluminio color Gris Grafito Grado de Protección IP 67 con lentes. Driver de 100W y disipador interior posterior + placa disipadora intercambiable a \$ 10.956,00 – Total \$ 87.648,00.

Ítem 4º: Ocho (8) Columnas cilíndricas para empotrar, rectas, sin

placa base, de un solo tramo, color Gris Grafito. Galvanizado en caliente. Altura libre de la columna de 4,20 Mts a \$ 6.880,00 c/u – Total \$ 55.040,00.

Importe total adjudicado a LAFONIER'S S.A., \$ 188.642,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100)

• SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A., CUIT Nº 33-65689604-9, con domicilio en calle Gualaguaychú Nº 657, de la Ciudad de Paraná, el ítem:

Ítem 2º: Ocho (8) Proyector marca Capobianco de 50 W, con cuerpo de fundición inyectado de aluminio de 50 W LED Alta Intensidad a \$ 834,90 – Total \$ 6.679,20.

Importe total adjudicado a SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A., \$ 6.679,20 (Pesos Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100)

EL IMPORTE TOTAL POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LOS ÍTEMS ES DE \$ 195.321,20 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 20/100).

**ARTICULO 2º:** Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 94 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 03 "Obra Pública Nº 10 - Bienes de Capital".

**ARTÍCULO 3º:** FORMA DE PAGO: Una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

**ARTICULO 4º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 627/18**  
**DIAMANTE, 04-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

El Sumario Administrativo realizado a los Agentes de Planta Permanente, Sr. FERNANDO EXEQUIEL ALCORCEL, D.N.I N° 31.539.068, Legajo Personal N° 199 y Sr. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.858.631, Legajo Personal N° 298, que se desempeñan en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, Expte Letra "D" N°1348; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto del D.E.M. N°517/18 de fecha 08 de octubre de 2018, se dispone "Sumario Administrativo", a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte de los Agentes de Planta Permanente, Sr. FERNANDO EXEQUIEL ALCORCEL, D.N.I N° 31.539.068, Legajo Personal N° 199 y Sr. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.858.631, Legajo Personal N° 298, de la obligación establecida en el Art. 72º, inc. d),e) y f); Art. 74º, inc. d) y e); y Art. 77º, inc. b) todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que fue designada como Sumariante la Directora de Asesoría Letrada Municipal, Sra. MORALES MARTA ALICIA, D.N.I.N°11.107.187, Legajo N°192, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, a cargo del procedimiento dispuesto por el Artículo 1º del instrumento legal citado, quien acepta el mismo a fojas 8 y vta. del expediente, disponiendo la formación de las correspondientes actuaciones y ordenando la producción de pruebas;

Que del citado expediente desde fs 17 a 21 se cita al Director de Servicios Públicos, Sr. Héctor Gustavo Zapata; Jefe Departamento Taller Herrería, Sr. Néstor Luis Bezzoni; al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Sergio José Geuna; a los Agentes Fernando Exequiel Alcorcel y Oscar Alberto González;

Que a fs. 22, declara el Director de Servicios Públicos, Sr. Héctor Gustavo Zapata, quien manifiesta ratificar la nota presentada en fecha 12/09/18;

Que a fs. 23, declara el Jefe Departamento Taller Herrería, Sr. Néstor Luis Bezzoni, quien

manifiesta que él les da tareas y ellos deciden si trabajar o no y que esta situación sucede desde que no les entregan los botines;

Que a fs. 24, declara el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Sergio Geuna, quien expresa que tiene conocimiento del hecho, que en algunas oportunidades ha visto trabajar al Jefe de Herrería prácticamente solo. Que es necesario reestructurar el área no como castigo sino para mejorar el trabajo;

Que a fs 25, se encuentra la declaración del agente sumariado, Sr. Fernando Exequiel Alcorcel, quien expresa que la razón por la que no realiza sus tareas, es porque no posee los elementos de seguridad necesarios, calzado, delantal, máscara;

Que a fs. 26 y vta., consta la declaración del Agente sumariado, Sr. Oscar Alberto González, quien expresa que realiza sus tareas, pero solicitan los elementos de seguridad, delantal, botines;

Que a fs. 27, la Sumariante, Sra. Marta Alicia Morales, considera agotada la investigación y eleva las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, él que a fs. 27 y vta., realiza el pase a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en fecha 22/10/18;

Que a fs. 28 y vta., 29 y vta., se encuentra el Dictamen N° 68/2018, de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal, en el cual se sugiere la devolución de las actuaciones a la Sumariante actuante, para subsanar los errores en el diligenciamiento;

Que el Secretario de Gobierno y Hacienda a cargo de la Presidencia Municipal, Sr. Héctor Fabián Baroli, compartiendo dictamen, lo envía a la Sumariante, Sra. Marta Morales;

Que a fs. 30, se cita al Director de Servicios Públicos, Sr. Héctor Gustavo Zapata para prestar declaración testimonial;

Que a fs. 31, se cita al Jefe Departamento Taller Herrería, Sr. Néstor Luis Bezzoni, para prestar declaración Testimonial;

Que a fs. 32, se cita al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Sergio José Geuna a prestar declaración testimonial;

Que a fs. 33, se cita al Agente, Sr. Fernando Exequiel Alcorcel a prestar declaración indagatoria;

Que a fs. 34, se cita al Sr. Oscar Alberto Gonzáles a prestar declaración indagatoria;

Que a fs. 35, el Director de Servicios Públicos, Sr. Héctor Gustavo Zapata, realiza su declaración testimonial, ratificando la nota presentada en fecha 12/09/18 y que obra a fs. 1 del presente. Expresa que le llamo la atención a ambos sumariados en varias oportunidades, que ellos poseen un Jefe de Departamento que los tiene que controlar. Considera que la reubicación de los Agentes Alcorcel y González, sería un beneficio para todos y que la intención de la nota no es buscando castigo;

Que a fs. 36, presta declaración testimonial el Jefe Departamento, Sr. Néstor Luis Bezzoni, exponiendo que tiene a su cargo a los agentes sumariados, designándoles las tareas, pero ellos deciden si trabajar o no, cumplen algunas tareas, otras no. Que desde que se les entregó la ropa reclaman que se les de también botines de trabajo. Que esta situación ocurre desde que no se les entrega su calzado correspondiente. Que lo que les impide realizar las tareas encomendadas a los agentes Alcorcel y González, "es la falta de elementos para su protección";

Que a fs 37, declara el Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Sergio Geuna, quien manifiesta que ha visto al Jefe del área, Sr. Bezzoni, trabajando solo y que sería beneficiosa la reestructuración del área, pero sin que se tome como castigo;

Que a fs. 38, realiza su declaración indagatoria el Agente sumariado, Sr. Fernando Alcorcel, quien expone trabajar en el Taller Herrería, que actualmente realiza trabajos que no están relacionados con el fuego, ya que vienen reclamando desde hace tiempo los elementos de seguridad que les faltan, (calzado, delantal, máscara). Que nunca hablo mal de sus compañeros y no realiza horas extras, por lo que no tiene quejas al respecto;

Que a fs. 39, declara el Agente sumariado, Sr. Oscar Alberto González, expresando que trabaja en Herrería, actualmente confeccionan elementos que no lleven soldadura, porque no tienen los elementos de seguridad, (botines, delantal). Que nunca se negó a trabajar, realiza lo que le

encomiendan. Menciona que el taller no está en condiciones, que falta matafuego, los enchufes están quemados, no tienen delantal, guantes etc. Que no realiza horas extras, por lo que no se queja de las mismas;

Que a fs. 41 a 43vta. obra dictamen N°72/2018 de la JUNTA DE ADMISION, CALIFICACION Y DISCIPLINA, con las conclusiones, en las que se observa que las declaraciones testimoniales del Director de Servicios Públicos, Sr. Héctor Gustavo Zapata y del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Sergio Geuna, coinciden en varios puntos: 1- Ven al Jefe del Área trabajando solo. 2- Que el personal se podría controlar a través de su Jefe Departamento, Sr. Bezzoni. 3- Se necesita una reestructuración del Taller y reubicación del personal para el mejor funcionamiento y 4- No se busca el castigo del personal.- En cuanto a la declaración testimonial del Jefe Departamento, Sr. Néstor Luis Bezzoni, éste reconoce que el personal sumariado a veces no trabaja pero justifica la negación del personal, por el hecho de la falta de elementos de seguridad. Esto se condice con la declaración de Indagatoria realizada por los Agentes Fernando Alcorcel y Oscar González, que expresan en varias oportunidades que no se niegan a trabajar, sino que no poseen los elementos de seguridad necesarios para desarrollar los trabajos de herreros.- En tal sentido, si bien esta dentro de los deberes del personal Municipal (Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 149/75, art. 13º,) "...obedecer toda orden emanada del superior... ", también, dicha Ordenanza establece en su artículo 17º, inc a) "... las ropas, herramientas y útiles de trabajo de los agentes municipales serán provistos por la Municipalidad ...", inc b)"...si los citados elementos no se encontraren en condiciones de uso o no hubieren sido provistos, y ello representare un peligro para la integridad física del agente, éste previa intimación para su entrega podrá negarse a realizar las labores que obligan a su uso, sin sufrir descuentos en sus haberes, ni sanciones..." En referencia a la solicitud por parte del Director de Servicios Públicos Sr. Zapata y del

Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Geuna de reestructuración del Taller Herrería y reubicación del personal, el Estatuto de los Trabajadores Municipales reza, en su Art. 12º Derechos del Personal, inc. a) "...a la conservación del empleo con estabilidad en el mismo, mientras dure su buena conducta o idoneidad pudiendo ser removido solamente conforme a las causales y procedimiento expresamente establecido en el capítulo VII de este Estatuto...", inc. c) "...a la conservación del empleo, aún en casos de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de ramas del gobierno municipal, reparticiones o dependencias, debiendo en estos casos ser asignado el personal afectado a cumplir tareas en otras dependencias, respetándose categoría, jerarquía, sueldo y demás condiciones de trabajo...". Por lo expresado no compete a la Junta dictaminar sobre la reubicación del personal;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, dictamina, Los representantes del Departamento Ejecutivo, consideran que se debe sancionar a los agentes Sr. Fernando Exequiel Alcorcel y Oscar González, según lo establece la Ordenanza N° 149/75 Art. 72º, inc. b) APERCIBIMIENTO. Dicha sanción deberá constar en sus legajos personales y será aplicada por los Jefes Superiores de la repartición (art. 76º de la Ordenanza N° 49/75); los representantes de los empleados Municipales (suplente), y los representantes del Gremio, opinan que no corresponde ninguna sanción para los empleados Sr. Fernando Alcorcel y Sr. Oscar González, ya que según su declaración y la de su jefe inmediato Sr. Luis Bezzoni, el personal sumariado no cuenta con los elementos de seguridad necesarios para realizar los trabajos, lo cuales deben ser provistos por la Municipalidad;

Que el Departamento Ejecutivo dispone se aplique el apercibimiento a los agentes sumariados, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 149/75.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Aplíquese como sanción de APERCIBIMIENTO (Art. 72, Inc. b) de la Ordenanza N°149/75), a los Agentes de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, Sr. FERNANDO EXEQUIEL ALCORCEL, D.N.I N° 31.539.068, Legajo Personal N° 199 y Sr. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.858.631, Legajo Personal N° 298, por considerarlo responsable de las conductas tipificadas en el Art. 74, inc. d) y e), de la Ordenanza N°149/75, debiendo constar dicha sanción en sus legajos personales y será aplicada por los jefes superiores de la repartición, Art.76º, conforme régimen disciplinario y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Dirección de Administración de Personal Municipal, a los Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. FERNANDO EXEQUIEL ALCORCEL, D.N.I N° 31.539.068, Legajo Personal N° 199 y Sr. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.858.631, Legajo Personal N° 298, el presente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Dirección de Administración de Personal Municipal, al Subsecretario de Servicios Públicos; Director de Servicios Públicos; y Jefe Departamento Taller Herrería, el presente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 628/18**  
**Diamante, 04 de Diciembre de**  
**2.018**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A**  
**LICITACION PUBLICA N° 19/18**

#### **VISTO:**

Los puestos de cantinas para la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, que han quedado sin ofertas luego del llamado a Licitación Pública N° 17/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar dichos rubros.

Que, la Dirección de Cultura y Turismo sugiere agregar a los rubros vacantes, el rubro Heladería y en conocimiento de los antecedentes, este Departamento no encuentra objeciones para anexar el mismo al presente llamado.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, este Departamento Ejecutivo, por razones de urgencia, y amparado en lo establecido en el Artículo 13º, Capítulo II – PROPAGANDA, DIFUSION Y PUBLICIDAD, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, dispone reducir el plazo de difusión antes de la fecha de apertura de sobres.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán este Acto, en los cuales se determinaran los rubros y los montos base para cada uno de ellos, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 19/18, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 13 de Diciembre 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y

hasta el día 08 de Enero del año 2.019, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

**ARTÍCULO 3º:** Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40– Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Sub Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”.

**ARTICULO 5º:** El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.

**ARTICULO 6º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta N° 11206 – Festival de Jineteada Folklore.

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACION PUBLICA N° 19/18  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**DECRETO N° 628/18  
Diamante, 04 de Diciembre de  
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 628/18, llamase a Licitación Pública N° 19/18 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.019; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 13 de Diciembre 2.018, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se Licitan los siguientes Rubros:

- Rubro N° 10: COMEDOR CENTRAL: P/Base \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Este rubro solo podrá ofrecer comidas al plato. NO PODRA VENDER CHORIPAN y LAS BEBIDAS SOLO SERAN CONSUMIDAS EN LA MESA

La ubicación del mismo será en el comedor central del predio.

El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete, con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes.

Este rubro incluye la venta de todo tipo de bebidas.

- Rubro N° 14: VENTA DE CHOCLO HERVIDO: P/Base \$ 3.000,00 (Pesos tres mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación le determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- Rubro N° 16: FOOD TRUCK: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) cada Puesto

2 (dos) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Sándwich de Bondiola, vacío macerado con hierbas y verduras, Sándwich chinchulín con verduras asadas, asado de costillas, matambre de cerdo.

El lugar deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

- Rubro N° 17: HELADERIA: P/Base \$ 6.000,00 (Pesos seis mil) 1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de gustos y tipos de helados. Este Rubro no incluye la venta de bebidas La ubicación será en el sector de ingreso al predio.

Se autoriza la venta con mochilas.

El adjudicatario deberá contar con elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar.

**ARTICULO 2°:** Se deja aclarado que la Organización indicará a cada adjudicatario la exclusividad para la compra de bebidas, hamburguesas y harinas, ya que por canje publicitario se acordó con distintas empresas para la provisión de los mismos.

**ARTICULO 3°:** El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

**ARTICULO 4°:** La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta, quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo.

**ARTICULO 5°:** La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

**ARTICULO 6°:** El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

**ARTICULO 7°:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 8°:** Forma de Pago:

- 50% (cincuenta por ciento) del canon cotizado, en el mes de Diciembre.
- 50% (cincuenta por ciento) restante, durante el evento.

Todos los adjudicatarios, "SIN EXCEPCIÓN", deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago del 50% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

**ARTICULO 9°:** La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

**ARTICULO 10°:** La Organización se reserva el derecho de controlar la estética, higiene y presentación de los stands de venta, y en caso de no cumplir los requisitos solicitados, podrá solicitar la cancelación de la adjudicación de un determinado stand.

**ARTICULO 11°:** Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 14 a 17 horas "sin excepción", los mismos serán fiscalizados por la Organización. Luego de ese horario el predio deberá ser desalojado hasta el horario de entrada establecido.

**ARTICULO 12°:** Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

**ARTICULO 13°:** Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelería, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

**ARTICULO 14°:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

OBJETO DEL LLAMADO

**ARTICULO 1°:** Este llamado a Licitación Pública N° 07/18 tiene por objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore 2.019 que se realizará en el predio del Campo "Martín Fierro" a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero de 2019, el que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

**ARTICULO 2°:** Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I.; D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

**ARTICULO 3°:** Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

**ARTICULO 4°:** La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

**ARTÍCULO 5°:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

#### **FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 6°:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 7°:** Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

**ARTÍCULO 8°:** A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 9°:** Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

#### **APERTURAS DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 10°:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

**ARTICULO 11:** Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

**ARTICULO 12°:** Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTICULO 13°:** Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

**ARTÍCULO 14°:** Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas hasta la finalización del evento.

**ARTICULO 15°:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

**ARTÍCULO 16°:** Las ofertas deberán especificar los importes en número y en letras.

**ARTICULO 17°:** No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

**ARTICULO 18°:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

**ARTICULO 19°:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

**ARTICULO 20°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde a cada rubro solicitado.

## ADJUDICACION

**ARTÍCULO 21º:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

**ARTÍCULO 22º:** El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 23º:** El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del municipio a su juicio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los proponentes derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado para interpretar con amplitud de criterio el cumplimiento, por parte de los oferentes, pudiendo no exigir aspectos puramente formales que puedan ser subsanados en un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los pliegos, el principio de igualdad de los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del Municipio y de aquellos.

### OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

**ARTÍCULO 24º:** El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en los Pliegos que acompañan este llamado. Ante cualquier incumplimiento, la Municipalidad queda habilitada para proceder a declarar la CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

**ARTÍCULO 25º:** Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

**ARTÍCULO 26º:** Los adjudicatarios de los distintos rubros deberán cumplir con los horarios estipulados. En los casos donde estos no se hayan marcado se entenderá que los mismos deberán ajustarse acorde al evento para atender de manera eficiente los rubros adjudicados.

**ARTÍCULO 27º:** El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad.

**ARTÍCULO 28º:** El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

### CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 29º:** La Municipalidad de Diamante, podrá dejar sin efecto la Adjudicación cuando previo al inicio del evento, el adjudicatario no presente el recibo correspondiente al 50% del canon mencionado en el Artículo 8º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, condición indispensable para instalarse en el predio.

**ARTÍCULO 30º:** La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a desalojar al adjudicatario del predio, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario/a contravenga las obligaciones establecidas en los Pliegos que forman parte del llamado a Licitación.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.

III) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

**ARTÍCULO 31º:** En los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 30º, Inciso II), si el daño ocasionado fuese a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

**ARTÍCULO 32º:** Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del adjudicatario/a, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a, la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el adjudicatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas.

### DE LOS INCUMPLIMIENTOS

**ARTÍCULO 33º:** Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 8º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que acompaña este llamado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

**ARTÍCULO 35º:** Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

**ARTÍCULO 37º:** Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con

algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el Decreto de adjudicación, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

**ARTÍCULO 38º:** A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

#### CLAUSULAS GENERALES

**ARTICULO 39º:** Se transcriben a continuación Artículos de la ley 3.001 inherentes al presente llamado a licitación Pública:

#### LEY Nº 10027 - REGIMEN MUNICIPAL CAPÍTULO XV

De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas

**Artículo 176º:** Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

**Artículo 177º:** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

**Artículo 178º:** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

**Artículo 179º:** Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.

**ARTICULO 40º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

#### DECRETO Nº 629/18 DIAMANTE, 04-DICIEMBRE-2018

#### VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de diciembre de 2018, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018; Y  
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2018, consistente en el importe neto a cobrar.

**ARTICULO 2º:** La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

#### DECRETO Nº 630/18 DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018

#### VISTO:

La nota de fecha 04 de diciembre de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 06 de diciembre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº 16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

#### DECRETO Nº 631/18 DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018

#### VISTO:

La nota de fecha 03 de diciembre de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos que demande el viaje a la ciudad de CABA, Provincia de Buenos Aires, para el traslado el día 06 de diciembre del corriente año, de la Delegación de la Dirección de Turismo que asiste a la "Noche de las Casas de las Provincias" y lanzamiento de la temporada de verano.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. N° 17.745.316, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 07 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 632/18**  
**DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 05 de diciembre de 2018; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 29/11/18, en la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por

la suma de \$113.037,00.- (Pesos ciento trece mil treinta y siete), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el Ingreso por la suma de \$113.037,00.- (Pesos ciento trece mil treinta y siete), acreditado en fecha 29/11/18, en la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

**ARTICULO 2º:** El importe de \$113.037,00.- (Pesos ciento trece mil treinta y siete), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 633/18**  
**DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 03 de diciembre de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO FELIPE, DOC.N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos

Cuatro mil), destinados a solventar gastos que demande el viaje a la ciudad de CABA, Provincia de Buenos Aires, para el traslado el día 06 de diciembre del corriente año, de la Delegación de la Dirección de Turismo que asiste a la "Noche de las Casas de las Provincias" y lanzamiento de la temporada de verano.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO FELIPE, DOC.N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 07 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 634/18**  
**DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 03 de diciembre de 2018, por la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. SALIM LUCIANA VERONICA, D.N.I.N° 24.613.636, Legajo N°289; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma solicita la reubicación a la Dirección de Cultura Municipal; Que motiva la presente por razones de salud y motivos personales;

Que el Director de Cultura y Turismo acepta y autoriza el pase;  
Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza su reubicación para prestar servicios con la misma categoría, grupo y nivel.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Sra. SALIM LUCIANA VERONICA, D.N.I. Nº 24.613.636, Legajo Nº289, desde la Dirección de Turismo Municipal a realizar funciones con la misma Categoría, Grupo y Nivel, en la Dirección de Cultura Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 635/18**  
**DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

El Decreto Nº618/18 de fecha 28 de noviembre de 2018 que dispone la Prórroga de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante por un plazo de 45 días; Y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a ampliar el listado de asuntos habilitados a tratar por el Honorable Concejo Deliberante, incorporando temas no señalados en el decreto citado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Incorpórese a los asuntos habilitados para su tratamiento en la Prórroga de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante dispuesta por medio del Decreto Nº 618/18, el asunto que se detalla a continuación:

-Ordenanza solicitando al Departamento Ejecutivo a girar a la Caja de Jubilaciones los aportes correspondientes a Funcionarios y Concejales, de forma previa a la fecha de cobro de haberes.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 636/18**  
**DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que en ausencia del Sr. Presidente Municipal se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, quien al encontrarse ausente, resulta indispensable designar a la Sra. Vice Presidente Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, M.I. Nº 12.484.818, por el día 06 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el

artículo anterior, manteniendo su actual función.

**ARTICULO 3º:** La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- M.G.CH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 637/18**  
**DIAMANTE, 06-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada por Tesorería y Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicitan autorización para el ingreso del FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA, de las siguientes cuentas, en razón del inminente cierre del ejercicio económico financiero, los que fueron autorizados por Decreto :

3002 - 30020  
FONDO DE CAMBIO BALNEARIO MUNICIPAL  
\$- 2.000,00

3003 - 30030  
CAJA CHICA  
\$- 7.000,00

3004 - 30040  
FONDO DE CAMBIO TESORERIA  
\$-10.000,00

3005 - 30050  
FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL  
\$- 1.000,00

3007 - 30070  
FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL  
\$- 1.000,00

3031 - 30031  
CAJA CHICA SUBS. De SERV.PÚBLICOS  
\$- 7.000,00  
3032 - 30032  
CAJA CHICA DELEGACION STROBEL  
\$- 5.000,00

3034 - 30034 CAJA CHICA H.C.D. \$- 5.000,00	CAJA CHICA OBRAS SANITARIAS \$ 7.000,00	\$ 3.000,00
3035 - 30035 CAJA CHICA FISCALIA \$ 3.000,00	TOTAL \$ 102.600,00.-	3036 – 30036 CAJA CHICA ESPACIOS PUBLICOS \$- 3.000,00
3036 – 30036 CAJA CHICA ESPACIOS PUBLICOS \$- 3.000,00	Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.	3037 - 30037 CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL \$- 7.000,00
3037 - 30037 CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL \$- 7.000,00	POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES	3038 - 30038 CAJA CHICA AREA SALUD MUNICIPAL \$- 3.000,00
3038 - 30038 CAJA CHICA AREA SALUD MUNICIPAL \$- 3.000,00	<b>DECRETA:</b> <b>ARTICULO 1º:</b> Autorízase a Tesorería Municipal, a efectuar el ingreso del FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA de las siguientes cuentas, por la suma total de \$102.600,00.- (Pesos ciento dos mil seiscientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente y su depósito a la cuenta bancaria 2348/7 – “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. - RENTAS GENERALES”, a fin de practicar los ajustes contables que correspondan:	3039 - 30039 CAJA CHICA PRESIDENCIA \$- 6.000,00 3042 - 30042 CAJA CHICA PRENSA \$ 2.000,00
3039 - 30039 CAJA CHICA PRESIDENCIA \$- 6.000,00 3042 - 30042 CAJA CHICA PRENSA \$ 2.000,00	3002 - 30020 FONDO DE CAMBIO BALNEARIO MUNICIPAL \$- 2.000,00	3043 - 30043 CAJA CHICA SECRETARIA HACIENDA \$ 3.000,00
3043 - 30043 CAJA CHICA SECRETARIA HACIENDA \$ 3.000,00	3003 - 30030 CAJA CHICA \$- 7.000,00	3044 - 30044 CAJA CHICA SEC. TURISMO \$ 4.200,00
3044 - 30044 CAJA CHICA SEC. TURISMO \$ 4.200,00	3004 - 30040 FONDO DE CAMBIO TESORERIA \$-10.000,00	3045 - 30045 CAJA CHICA SUBS. OBRAS. PUBLICAS \$- 7.000,00
3045 - 30045 CAJA CHICA SUBS. OBRAS. PUBLICAS \$- 7.000,00	3005 - 30050 FONDO DE CAMBIO DELEGACION STROBEL \$- 1.000,00	3046 - 30046 CAJA CHICA COMISIONES VECINALES \$ 2.000,00
3046 - 30046 CAJA CHICA COMISIONES VECINALES \$ 2.000,00	3007 - 30070 FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL \$- 1.000,00	3047 - 30047 CAJA CHICA D. de CULTURA \$- 4.000,00
3047 - 30047 CAJA CHICA D. de CULTURA \$- 4.000,00	3031 – 30031 CAJA CHICA SUBS. De SERV.PÚBLICOS \$- 7.000,00	3048 - 30048 CAJA CHICA D. de DEPORTES \$- 3.000,00
3048 - 30048 CAJA CHICA D. de DEPORTES \$- 3.000,00	3032 - 30032 CAJA CHICA DELEGACION STROBEL \$- 5.000,00	3049 - 30049 CAJA CHICA D. PRODUCCION \$ 3.000,00
3049 - 30049 CAJA CHICA D. PRODUCCION \$ 3.000,00	3034 - 30034 CAJA CHICA H.C.D. \$- 5.000,00	3050 - 30050 CAJA CHICA SEC. GOBIERNO \$ 4.200,00 3051- 30051 CAJA CHICA INFORMATICA \$ 3.000,00
3050 - 30050 CAJA CHICA SEC. GOBIERNO \$ 4.200,00 3051- 30051 CAJA CHICA INFORMATICA \$ 3.000,00	3035 - 30035 CAJA CHICA FISCALIA	3052- 30052 CAJA CHICA OBRAS SANITARIAS \$ 7.000,00
3052- 30052 CAJA CHICA FISCALIA		TOTAL \$-102.600,00.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA  
GRANCELLI  
**Secretaria de Acción Social**  
A/C **Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE  
**Vice Presidente Municipal**  
A/C **Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 638/18**  
**DIAMANTE, 06-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 06 de diciembre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$186,56.- (Pesos ciento ochenta y seis con 56/100) de la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", correspondiente a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$186,56.- (Pesos ciento ochenta y seis con 56/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$186,56.- (Pesos ciento ochenta y seis con 56/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de

Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA  
GRANCELLI  
**Secretaria de Acción Social**  
A/C **Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE  
**Vice Presidente Municipal**  
A/C **Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 639/18**  
**DIAMANTE, 07-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

El Sumario Administrativo realizado al Agente de Planta Permanente, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I N° 14.634.850, Legajo Personal N° 276, que se desempeña en el Departamento Espacios Públicos Municipal, Expte Letra "D" N°1358; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto del D.E.M. N°552/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se dispone "Sumario Administrativo", a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte del Agente de Planta Permanente, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I N° 14.634.850, Legajo Personal N° 276, de la obligación establecida en el Art. 72º, inc. d),e) y f); Art. 74º, inc. d) y e); y Art. 77º, inc. b) todos de la Ordenanza N° 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que fue designada como Sumariante la Jefa Departamento Administración, Recaudación y Otros Servicios, Sra WINKELBAUER MARIA MERCEDES, D.N.I.N°14.299.352, Leg. N°9, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, a cargo del procedimiento dispuesto por el Artículo 1º del instrumento legal citado, quien acepta el mismo a fojas 7 del expediente, disponiendo la formación de las correspondientes actuaciones y ordenando la producción de pruebas;

Que del citado expediente a fs. 08, la Instructora Sumariante, notifica al Agente Sr. Juan Salvador Díaz, el

inicio de las actuaciones y los derechos que éste posee;

Que a fs. 09, mediante cédula se cita a prestar declaración indagatoria al Agente Juan S. Díaz;

Que a fs. 10, se cita por medio de cédula al Jefe Departamento Espacios Públicos, Sr. Juan Marcelo Fernández, a prestar declaración testimonial;

Que a fs. 11, la sumariante solicita a la Directora de Administración de Personal Sra. Paola Donda, información sobre el agente sumariado Juan S. Díaz;

Que a fs.12, obra informe emitido por la Directora de Administración de Personal, con la situación de revista del empleado Juan Salvador Díaz, con un precedente de Información Sumaria dispuesto mediante Decreto N° 402/07, por encontrarse en aparente estado de ebriedad y la disposición de nulidad del mismo, por haber caducado el plazo legal, previsto en el Estatuto de los Trabajadores Municipales. Se le concedió al agente Díaz, licencia por enfermedad vinculada al consumo de alcohol, con alta médica mediante Resolución 481/16, debiendo seguir con el tratamiento en forma ambulatoria;

Que a fs 13, obra certificado médico con fecha 03/05/18, de la Psiquiatra Rosa Delia Barrionuevo, informando la presencia del Sr. Juan Salvador Díaz, por tratamiento ambulatorio;

Que a fs 14, se encuentra certificado médico con fecha 14/06/18, SI.SA.ME de la Médico Psiquiatra Rosa Delia Barrionuevo, informando control del Sr. Juan Salvador Díaz, por tratamiento ambulatorio;

Que a fs. 15, obra la declaración del Agente Juan Salvador Díaz, a quien se le dan a conocer sus derechos. El mismo expone que cumple con la función de desmalezamiento y limpieza, que el día 08/10/18, se encontraba trabajando en la Plaza 9 de Julio y que se retiró por estar descompuesto, sin previo permiso porque no pudo comunicarse, que no fue al médico y no había consumido alcohol el día mencionado, que realiza tratamiento en el SI.SA.ME, por alcoholismo;

Que a fs. 16, se registra la declaración testimonial del Jefe Departamento Espacios Públicos, Sr. Juan Marcelo Fernández, previo juramento de decir verdad, ratifica la nota presentada, que dio origen al

expediente, "D" N° 1358 de fecha 09/10/18 y posterior Sumario Administrativo, exponiendo que el día 08 de Octubre encontró al Agente Juan Díaz tambaleando y con olor a bebida, por lo que dió aviso a la Dirección de Administración de Personal donde le recomiendan que realice una nota informando lo sucedido y que el empleado sumariado se retiró sin autorización del lugar de trabajo y que no lo ha visto en otras oportunidades en tal estado. Que le consta que el Sr. Juan Díaz ha realizado tratamiento por adicción al alcohol, desconociendo si actualmente se encuentra en tratamiento. Menciona como testigo al Sr. Julio Raúl Romero;

Que a fs. 17, se cita a prestar declaración testimonial al Agente Julio Raúl Romero;

Que a fs. 18, presta declaración testimonial el Agente Julio Romero, quien previo juramento de decir verdad expresa, que se desempeña como Jefe de Sección Espacios Públicos, que el día 08 de octubre de 2018, el Agente Juan Díaz tenía olor alcohol y no hablaba con coherencia, manifestando agresividad y que el Sr. Juan Díaz se retiró antes sin permiso, que antes no lo vio con signos de estar alcoholizado y que sabe que ha hecho tratamientos por alcoholismo;

Que a fs. 19, la Instructora solicita a la Directora de Administración de Personal que le informe si el Sr. Juan Salvador Díaz, se ha retirado anteriormente del lugar de trabajo sin autorización;

Que a fs. 20, la Directora de Administración de Personal informa no se ha retirado anteriormente de su lugar de trabajo;

Que a fs. 21, la Sumariante, Sra. María Mercedes Winkelbauer considera finalizada la investigación, elevando las actuaciones al Presidente Municipal, él que en fecha 20/11/18 realiza el pase a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que a fs. 22 y 23 vta., se encuentra el Dictamen N° 73/2018, de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal, con las conclusiones, en las que se observa que: 1º el Decreto N° 552/18 de fecha 23/10/18, en su artículo 1º) presenta una tipificación anómala de la falta administrativa que se pretende endilgar en autos al

agente Juan Salvador Díaz, ello es un encuadre jurídico incorrecto, ya que los artículos aplicados de la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, "Art. 72º, inc. d), e) y f), y el Art. 77º inc. b)", no mencionan en nada la conducta reprochada, los mismos aluden a las sanciones a las que sería pasible el agente, salvo el artículo 74º, inciso d) y e), que sí, está correctamente aplicado. En cuanto al Art. 77º, inc. b), es el que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dar inicio al Sumario Administrativo; no configurando una falta ni una sanción administrativa en sí mismo;

Que en 2º lugar se deduce del informe de fs. 1, realizado por el Jefe de Departamento Espacios Públicos, Sr. Juan Marcelo Fernández, "que el Agente Juan Díaz, habría ingresado sobrio a su lugar de trabajo el día 08/10/18, y se alcoholizó durante el servicio, agravando su actitud al hacer abandono del mismo, sin autorización alguna";

Que si bien el agente causante se encontraría en tratamiento médico ambulatorio en el SI.SA.ME, por una adicción alcohólica, manifestada por el mismo en su declaración de fs. 15, y corroborada por el informe de la Directora de Administración de Personal, Sra. Paola Donda, a fs. 12, en el cual además menciona un antecedente de Información Sumaria por encontrarse en aparente estado de ebriedad, la cual quedó nula, conforme Decreto N° 188/09, por haber vencido los plazos legales de la Instrucción, sin sentencia resolutoria. La Directora adjunta certificados médicos a fs. 13 y 14. No surge prueba fehaciente en autos, que el mismo se haya embriagado ese día, por no constar certificado médico probatorio. Si quedó comprobado, que el Agente hizo abandono del servicio sin autorización de sus superiores, conducta que se encuadra en el Art. 73º, inciso a) "violación de una obligación inherente al cargo". Que por otro lado esta conducta puede ser investigada con la mera sustanciación de una Información Sumaria, Ordenanza 149/75, artículo 77º, inc. a). Por lo tanto cabe aplicar en este caso, la sanción estipulada en la Ordenanza mencionada Art. 72º, inc. b) "Apercibimiento", que

una vez aplicada y firme, quedará registrada en su Legajo Personal;

Que el Departamento Ejecutivo dispone se aplique el apercibimiento al agente sumariado, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 149/75.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Aplíquese como sanción de APERCIBIMIENTO (Art. 72, Inc. b) de la Ordenanza N°149/75), al Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, Sr. Agente de Planta Permanente, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I N° 14.634.850, Legajo Personal N° 276, por considerarlo responsable de la conducta tipificada en el Art. 73, inc. a), de la Ordenanza N°149/75, debiendo constar dicha sanción en su legajo personal y será aplicada por un jefe superior de la repartición, Art.76º, conforme régimen disciplinario y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Dirección de Administración de Personal Municipal, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. Agente de Planta Permanente, Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I N° 14.634.850, Legajo Personal N° 276, el presente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Dirección de Administración de Personal Municipal, al Jefe Departamento Espacios Públicos, el presente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 640/18**  
**DIAMANTE, 07-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

EL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS DE TELEVISION Y

ACCIONES COMUNICACIONALES, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y "T5 SATELITAL", con domicilio en calle Juan Torres de Veras Nº1378, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada por su Director General, Sr. FRANCISCO GANE, CUIT. Nº20-17560369-8; Y

**CONSIDERANDO:**

Que "T5" ofrece la transmisión "Vía Satélite" del Festival durante 30 horas en total, distribuidos en los días que dure el mismo, mediante su servicio de Up Link, para "T5 Satelital" EL CANAL DEL LITORAL" y para la TV Pública Argentina Canal 7; con carácter exclusivo dentro de la República Argentina, y en el exterior para la emisión del Festival por cualquier medio televisivo y a través de las plataformas digitales de la T5, la aplicación oficial de la T5 para dispositivos móviles, el canal oficial en You Tube, y la página oficial de T5 en Facebook;

Que mediante dicho convenio tienen a su cargo la realización del evento denominado "48 EDICION DEL FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE", y en ese carácter declara ser la titular exclusiva de todos los derechos de transmisión, exhibición, distribución y comercialización de los derechos de televisión del Festival en el Predio Martín Fierro, de la ciudad de Diamante, del 03 al 07 de enero de 2019;

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el CONVENIO DE CESION DE DERECHOS DE TELEVISACION Y ACCIONES COMUNICACIONALES, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y "T5 SATELITAL", con domicilio en calle Juan Torres de Veras Nº1378, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada por su Director General, Sr. FRANCISCO GANE, CUIT. Nº 20-17560369-8.

**ARTICULO 2º:** El convenio se celebra por un importe total de \$241.940,00.- (Pesos Doscientos cuarenta y un mil novecientos

cuarenta), que comprende: Publicidad Spot Festival durante 30 días: \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil); Retransmisión por T5 SATELITAL, para 700 cables de todo el país: \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil); Impuestos de ENACOM por Emisión de Publicidad, durante la transmisión del Festival: \$7.400,00.- (Pesos Siete mil cuatrocientos), más Satélite de subida por 30 horas: \$191.040,00.- (Pesos Ciento noventa y un mil cuarenta) y Gastos de Traslado y generación de energía para el móvil Satelital: \$14.500,00.- (Pesos Catorce mil quinientos), que serán abonados en concepto de anticipo, la suma de \$191.040,00.- (Pesos Ciento noventa y un mil cuarenta) y el saldo una vez culminado el evento, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 641/18**  
**Diamante, 07 de Diciembre de**  
**2.018**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 26/18**

**VISTO:**

La Nota de Pedido Nº 334/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la compra de reflectores LED para iluminar el Campo de Jineteada "Lisardo Gieco", ya que se aproxima la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.019.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 26/18, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 14 de Diciembre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar reflectores LED para iluminar el Campo de Jineteada "Lisardo Gieco", ya que se aproxima la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.019, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 03 "Bienes de Capital - Obra Publica Nº 2".

**ARTICULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil).

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACION PRIVADA Nº 26/18  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**DECRETO Nº 641/18  
Diamante, 07 de Diciembre de  
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 641/18, llámase a Licitación Privada Nº 26/18 con el objeto de comprar reflectores LED para iluminar el Campo de Jineteadas "Lisardo Gioco", ya que se aproxima la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.019, en un todo de acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 14 de Diciembre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización del siguiente ítem:

- 8 (Ocho) Reflectores LED de 200W a 300W, tipo iluminación para canchas de fútbol.

**ARTÍCULO 2º:** Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotiza, además de adjuntar folletos y Fichas técnicas con Dimensiones y Pesos de las Luminarias.

**ARTÍCULO 3º:** Se solicita además indicar el plazo de entrega. El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.

**ARTICULO 4º:** Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

**ARTÍCULO 5º:** La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 6º:** Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

**ARTÍCULO 7º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 8º:** Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 9º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil).

**ARTÍCULO 10º:** Forma de pago: una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

**ARTÍCULO 11º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS  
DECRETO Nº 641/18  
Diamante, 07 de Diciembre de 2.018

**OBJETO DEL LLAMADO**

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

**CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b),

deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescrito en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

#### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 6º:** Las ofertas serán presentadas en moneda nacional, salvo cuando se permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

**ARTÍCULO 8º:** A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 9º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 10º:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

**ARTÍCULO 11º:** Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 12º:** Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los

descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 13º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

**ARTÍCULO 14º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

**ARTÍCULO 15º:** Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

#### MUESTRAS

**ARTÍCULO 16º:** Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

**ARTÍCULO 17º:** Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

**ARTÍCULO 18º:** Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

**ARTÍCULO 19º:** Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

**ARTÍCULO 20º:** Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

**ARTÍCULO 21º:** Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

**ARTÍCULO 22º:** Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 23º:** Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo,

las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 24º:** Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

**ARTÍCULO 25º:** Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

#### GARANTÍAS

**ARTÍCULO 26º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

**ARTÍCULO 27º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 28º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 29º:** La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su

valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

**ARTÍCULO 30º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 31º:** La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

#### APERTURAS DE PROPUESTAS

**ARTÍCULO 32º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

**ARTÍCULO 33º:** Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTÍCULO 34º:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni

modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

**ARTICULO 35°:** Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

**ARTICULO 36°:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTICULO 37°:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

**ARTICULO 38°:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma

inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

#### PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

**ARTICULO 39°:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTICULO 40°:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 41°:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 42°:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas,

requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 43°:** La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

**ARTÍCULO 44°:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**ARTÍCULO 45°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la

oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 46º:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 47º:** También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

**ARTÍCULO 48º:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

**ARTÍCULO 49º:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de “Compre local”, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

## ENTREGA DE MERCADERÍA

**ARTÍCULO 50º:** Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta.

Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por “duplicado”, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “mercadería a revisar” por el empleado receptor.

**ARTÍCULO 51º:** Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 52º:** La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

**ARTÍCULO 53º:** No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios rehibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

**ARTÍCULO 54º:** A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 55º:** El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos

cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

**ARTÍCULO 56º:** Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

**ARTÍCULO 57º:** El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

## SANCIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 58º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese

sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o **adjudicado**.

**ARTÍCULO 59º:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

**ARTÍCULO 60º:** Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará

producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 61º:** Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 642/18**  
**Diamante, 07 de Diciembre de**  
**2.018**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A**  
**LICITACION PRIVADA Nº 27/18**

**VISTO:**

Las Notas de Pedidos Nº 3.308 y 3.320/18 formuladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las mismas se solicitan la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la

Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 27/18, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 14 de Diciembre de 2018, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 "Bienes de Consumo Obra Publica Nº 2".

**ARTÍCULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil).

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACION PRIVADA N° 27/18**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**PARTICULARES**

**DECRETO N° 642/18**  
**Diamante, 07 de Diciembre de**  
**2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 642/18, llamase a Licitación Privada N° 27/18 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 14 de Diciembre de 2018, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita cotización por los siguientes ítems:

- Ítem 1: 2.500 (Dos Mil Quinientos) Lts. de Nafta Súper
- Ítem 2: 1.500 (Un Mil Quinientos) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre.

**ARTÍCULO 2º:** FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la

carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

**ARTÍCULO 3º:** Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

**ARTÍCULO 4º:** A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

**ARTÍCULO 5º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del

mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6º:** DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

**ARTÍCULO 7º:** La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

**ARTÍCULO 8º:** Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

**ARTÍCULO 9º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 10º:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 11º:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 12º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente

reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 13º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 174.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil).

**ARTÍCULO 14º:** Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

**ARTÍCULO 15º:** REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

**ARTÍCULO 16º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

### OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1º:** Este llamado a Licitación Privada tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante, Este llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

### CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- Las firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.
- Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la

documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

**ARTÍCULO 3º:** La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Privada, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

**ARTÍCULO 5º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 6º:** Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 8º:** Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

**ARTÍCULO 9º:** A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de

Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2° Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 10°:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 11°:** Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

**ARTÍCULO 12°:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

#### APERTURAS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 13°:** Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

**ARTÍCULO 14°:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTÍCULO 15°:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

**ARTÍCULO 16°:** Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

**ARTÍCULO 17°:** El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTÍCULO 18°:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

**ARTÍCULO 19°:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

**ARTÍCULO 20°:** No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

**ARTÍCULO 21°:** Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

**ARTÍCULO 22°:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 23°:** Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de

Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 24º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

#### GARANTÍA

**ARTICULO 25º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

**INCUMPLIMIENTO:** El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo

previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

**ARTICULO 26º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 27º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 28º:** Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

.- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

.- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

**ARTÍCULO 29º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 30º:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las

ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

**ARTÍCULO 31º:** Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

#### IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 32º:** Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 33º:** Las impugnaciones no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la GARANTÍA DE OFERTA.

**ARTÍCULO 34º:** La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

#### ADJUDICACION

**ARTÍCULO 35º:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

**ARTÍCULO 36º:** El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 37º:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo

mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 38º:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 37º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 39º:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 40º:** El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

**ARTÍCULO 41º:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

**ARTÍCULO 42º:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las

adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 43º:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44º:** El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 45º:** El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25°, Inciso b) del título GARANTIA.

**ARTÍCULO 46º:** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**ARTÍCULO 47º:** El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

**ARTÍCULO 48º:** El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

**ARTÍCULO 49º:** El contratista deberá abonar el sellado de ley por el contrato, y por el porcentaje que corresponde.

#### PENALIDADES

**ARTÍCULO 50º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 51º:** Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

**ARTÍCULO 52º:** No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

**ARTÍCULO 53º:** El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afecten el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.

**ARTÍCULO 54º:** Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%

3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%

4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%

Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

**ARTÍCULO 55º:** PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

1) De las facturas pendientes de cobro.

2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.

3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.

El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constate que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.

**RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 56º:** La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.

c) Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.

d) Si el Proveedor transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.

e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°643/18  
DIAMANTE, 07-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de la Dirección Contable Municipal, autorizada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita desafectar fondos parciales de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y según las fichas contables en detalle adjunto, con un saldo de \$1.252.880,34.- (Pesos Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta con 34/100), incorporar los remanentes de los saldos integrados con Recursos Afectados con origen propio, a la cuenta Rentas Generales, para atender insuficiencias financieras por compromisos devengados; Que de acuerdo a lo expresado este Departamento Ejecutivo Municipal autoriza a Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a practicar la incorporación de remanentes parciales, por la suma total de \$1.252.880,34.- (Pesos Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta con 34/100), según propuesta adjunta, desde la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a practicar la incorporación de remanentes parciales, por la suma de \$1.252.880,34.- (Pesos Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta con 34/100), desde la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, a los

efectos señalados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°644/18  
DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 05 de diciembre de 2018, presentada por el Director del Centro de Expedición Licencia de Conducir Municipal, Sr. VILLANUEVA OSCAR MARCELO, DOC. N°13.183.367, Legajo N°076; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$640,00.- (Pesos Seiscientos cuarenta), destinados a solventar gastos de servicio Postal OCA, para mandar el Sistema de control visual BIARTIC, el cual sufriera un desperfecto y no pudo solucionarse mediante el Programa Team Viewer.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Director del Centro de Expedición Licencia de Conducir Municipal Sr. VILLANUEVA OSCAR MARCELO, DOC. N°13.183.367, Legajo N°076, por la suma de \$640,00.- (Pesos Seiscientos cuarenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 96- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial “ Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°645/18**  
**DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/12/18; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2019.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1466, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°646/18**  
**DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/12/18; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza 507.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027

Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1467, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°647/18**  
**DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/12/18; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a girar mes a mes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante al momento de liquidar los aportes correspondientes al personal de planta permanente, los descuentos jubilatorios correspondientes a funcionarios y concejales, independientemente de la fecha de cobro de sueldo.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1468, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°648/18**  
**DIAMANTE, 10- DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 05/12/18; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°535/18, de fecha 11 de octubre de 2018, mediante el cual se dispone a partir del 1º de octubre de 2018, un incremento en los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley N°5.729 y sus modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1469, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 05 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 649/18**  
**DIAMANTE, 11-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 10 de diciembre de 2018, presentada por el Director de Obras Públicas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), destinados a solventar gastos del acondicionamiento del Predio Campo Martín Fierro.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Director de Obras Públicas Municipal, Ing. DANIEL OSCAR STAMPONI, M.I. Nº M4.699.764, por la suma de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 40- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 650/18**

**Diamante, 12 de Diciembre de 2.018**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 586/18 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 17/18 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron 31 (Treinta y una) propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas, por la Asesoría Letrada Municipal y por la Dirección de Turismo Municipal, quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa.

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 1 (un puesto de venta), Rubro Nº 2 (dos puestos de venta), Rubro Nº 3 (dos puestos de venta), Rubro Nº 4 (dos puestos de venta), Rubro Nº 5 (un puesto de venta), Rubro Nº 6 (dos puestos de venta), Rubro Nº 7 (dos puestos de venta), Rubro Nº 8 (dos puestos de venta), Rubro Nº 9 (un puesto de venta), Rubro Nº 11 (dos puestos de venta), y Rubro Nº 12 (un puesto de venta), Rubro Nº 13 (un puesto de venta), Rubro Nº 15 (un puesto de venta), el resto ha quedado vacante.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública Nº 17/18 y acorde al siguiente detalle:

Rubro Nº 1: COMEDOR DE PESCADO:  
PUESTO Nº 1: JULIO OLIVA – DNI 21.567.308, Canon: \$ 25.500,00 (Pesos veinticinco mil quinientos).

Rubro Nº 2: VENTA DE EMPANADAS DE CARNE BOVINA Y PIZZAS:  
PUESTO Nº 1: MARIA DEL CARMEN GOMEZ – DNI 12.064.442 y SONIA MOLINA – DNI 14.491.776,

Canon: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).

PUESTO Nº 2: GLADIS MORENO – DNI 13.831.183, Canon: \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil).

Rubro Nº 3: VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA:

PUESTO Nº 1: ALICIA FIGUEROA – DNI 25.287.585, Canon: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).

Rubro Nº 4: VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS:

PUESTO Nº 1: DALILA OLIVA – DNI 37.289.336, Canon: \$ 51.600,00 (Pesos Cincuenta y un mil seiscientos).

PUESTO Nº 2: MARIA FLORENCIA IZAGUIRRE – DNI 30.255.731, Canon: \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y dos mil).

Rubro Nº 5: KIOSCO GENERAL:

PUESTO Nº 1: RAUL ALBERTO CAPELLA – DNI 22.620.477, Canon: \$ 15.100,00 (Pesos Quince mil cien).

Rubro Nº 6: VENTA DE TRAGOS CON ALCOHOL Y/O CON FRUTAS:

PUESTO Nº 1: JORGE ALEJANDRO SPESSOT – DNI 24.264.718, Canon: \$ 32.500,00 (Pesos Treinta y dos quinientos).

PUESTO Nº 2: FLORENCIA VIOLA – DNI 40.166.505, Canon: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil).

Rubro Nº 7: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE:

PUESTO Nº 1: CARINA ABASTO – DNI 25.773.110, Canon: \$ 8.000,00 (Pesos Ocho mil).

PUESTO Nº 2: MARTA SUSANA LEIVA – DNI 20.016.673, Canon: \$ 8.000,00 (Pesos Ocho mil).

Rubro Nº 8: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE:

PUESTO Nº 1: MARIA DEL CARMEN GOMEZ – DNI 12.064.442 y SONIA MOLINA – DNI 14.491.776,

Canon: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil).

PUESTO Nº 4: SANDRO SORIA – DNI 21.567.380, Canon: \$ 15.800,00 (Pesos Quince mil ochocientos).

Rubro Nº 9: VENTA DE CARNE CON CUERO:

PUESTO Nº 2: ALICIA FIGUEROA – DNI 25.287.585, Canon: \$ 45.100,00 (Pesos Cuarenta y cinco mil cien).

Rubro N° 11: VENTA DE CHORIPANES:  
PUESTO N° 1: RODRIGO TEMPORETTI – DNI 24.613.808, \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y dos mil).  
PUESTO N° 5: DALMA CAROLINA SUNINI – DNI 38.170.623, \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta mil).

Rubro N° 12: VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS:  
PUESTO N° 1: JUAN GOMEZ – DNI 23.619.100, \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y cinco mil).

Rubro N° 13: COMEDOR DE POLLO:  
PUESTO N° 1: DAMIAN DENING – DNI 24.619.275, Canon: \$ 25.500,00 (Pesos veinticinco mil).

Rubro N° 15: CHIPA PORA:  
PUESTO N° 1: AILEN OLIVA – DNI 40.162.773, Canon: \$ 11.600,00 (Pesos Once mil Seiscientos).

**ARTICULO 2º:** Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado a Licitación Publica N° 17/18.

**ARTÍCULO 3º:** Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizara un nuevo llamado a Licitación.

**ARTÍCULO 4º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40– Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Sub Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore”.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 651/18**  
**Diamante, 12 de Diciembre de 2.018**  
**DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 28/18**

**VISTO:**

La Nota de Pedido N° 8967 formulada por la Comisión de Jineteadas y Folklore; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita contratar el Servicio de Sonido para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza N° 39/92, Decreto Municipal N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 28/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Sonido para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Imputase a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 08 “Comisión de Jineteadas y Folklore”.

**ARTICULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial N° 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo N° 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 310.000,00 (Pesos Trecientos Diez Mil).

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACION PRIVADA N° 28/18**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO N° 651/18**  
**Diamante, 12 de Diciembre de 2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 651/18, llamase a Licitación Privada N° 28/18, con el objeto de contratar el Servicio de Sonido para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los

sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

#### B A S E S

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

##### SONIDO PLATEAS

Ítem 1º: 20 (Veinte) Sistemas de Sonido Aero 38, AXIOM Ax2010a, RCF HDL20

Ítem 2º: 12 (Doce) Subs doble 18" DAS, AXIOM, Fusión

##### SONIDO TRIBUNAS LATERALES

Ítem 3º: 06 (Seis) Sistema por cada lado Aero 38, AXIOM AX2010, RCF HDL20

##### SONIDO CAMPO DE JINETEADA

Ítem 4º: 06 (Seis) Sistema por cada lado Aero 38, AXIOM AX2010a, RCF HDL20

##### CONSOLAS DE SONIDO

Ítem 5º: 01 (uno) Consola de 48 CH para FOH YAMAHA M7CL, CL5

Ítem 6º: 01 (uno) Consola de 48 CH para MONITORES YAMAHA M7CL, CL5

Ítem 7º: 01 (uno) Consola Digital de 16 CH para JINETEADA YAMAHA, SOUNDCRAFT, BEHRINGER

##### MONITORES

Ítem 8º: 10 (diez) Monitores de piso DAS, JBL, AXIOM, BEYMA

Ítem 9º: 03 (tres) SIDE FILL SISTEMAS LINE ARRAY CON SUBS Aero 38, AXIOM Ax2010a, RCF HDL20

Ítem 10º: 01 (uno) SUB 18" DRUMFILL

Ítem 11º: 04 (cuatro) MONITORES DE PISO MANGRULLO DE JINETEADA MICROFONIA

Ítem 12º: 03 (tres) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA LOCUCIÓN

Ítem 13º: 01 (uno) Set de MICROFÓNICA SHURE, SENHEISSER, AKG, ETC

Ítem 14º: 01 (uno) Set de MPIES DE MICROFÓNOS

**ARTÍCULO 2º:** Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la

empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 3º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 4º:** Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

**ARTÍCULO 5º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 6º:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 19º, Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7º:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 19º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 9º:** Los oferentes deberán acreditar fehacientemente poseer antecedentes de su prestación de Servicios de similares características, en otros Eventos

semejantes al Festival Nacional de JINETEADA y Folclore.

**ARTÍCULO 10º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 310.000,00 (Pesos Trecientos Diez Mil).

**ARTÍCULO 11º:** Forma de pago: De contado, dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 12º:** Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

**ARTÍCULO 13º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 652/18**  
**Diamante, 12 de Diciembre de 2.018**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 29/18**

#### **VISTO:**

La Nota de Pedido Nº 8968 formulada por la Comisión de JINETEADA y Folclore; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita contratar el Servicio de Iluminación para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de JINETEADA y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la

fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 29/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Iluminación para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Imputase a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 08 "Comisión de Jineteada y Folclore".

**ARTICULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil).

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACION PRIVADA Nº 29/18**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO Nº 652/18  
Diamante, 12 de Diciembre de 2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 652/18, llámase a Licitación Privada Nº 29/18, con el objeto de contratar el Servicio de Iluminación para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1º: 12 (doce) Cabezales Móviles 3 en 1 Tipo Robe Pointe z16  
Ítem 2º: 32 (treinta y dos) Spots Par 1000

Ítem 3º: 30 (treinta) Spots par LED 18X10W RGBWAUV

Ítem 4º: 08 (ocho) LEEKOS

Ítem 5º: 20 (veinte) Cabezales Móviles Wash LED 108X3W

Ítem 6º: 22 (veintidós) Cabezales Móviles Beam 200W

Ítem 7º: 06 (seis) Minitribus de 4 lámparas

Ítem 8º: 04 (cuatro) Strobos 2000W

Ítem 9º: 04 (cuatro) Seguidores

Ítem 10º: 02 (dos) Maquinas de Humo

Iluminación RGBWAUV para estructuras

Ítem 11º: 02 (dos) Escaleras móviles Estructuras necesarias para montaje

Ítem 12º: 02 (dos) Consola de Iluminación Avolites Mobile con monitores touch-

**ARTÍCULO 2º:** Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 3º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTICULO 4º:** Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

**ARTÍCULO 5º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 6º:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 19º, Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7º:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 19º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos

deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 9º:** Los oferentes deberán acreditar fehacientemente poseer antecedentes de su prestación de Servicios de similares características, en otros Eventos semejantes al Festival Nacional de Jineteadas y Folclore.

**ARTÍCULO 10º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil).

**ARTÍCULO 11º:** Forma de pago: De contado, dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 12º:** Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

**ARTÍCULO 13º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA LLAMADOS A  
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA  
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS  
DECRETO Nº 652/18**

**Diamante, 12 de Diciembre de  
2.018**

OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este

Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

**CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de

Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

**FORMA DE PRESENTAR LAS  
PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 6º:** Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

**ARTÍCULO 8º:** A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio

Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 9º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 10º:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

**ARTÍCULO 11º:** Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

**ARTÍCULO 12º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto.

Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTICULO 13º:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTICULO 14º:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48)

horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 15º:** Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego particular de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 16º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorrogar

en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

**ARTÍCULO 17º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir en los 7 (siete) días siguientes.

**ARTÍCULO 18º:** Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

#### GARANTÍAS

**ARTÍCULO 19º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.
  - b) **DE ADJUDICACION O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.
- INCUMPLIMIENTO:** El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades

que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 20º:** El requisito anotado en el Artículo 19º, Inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

**ARTÍCULO 21º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar las garantías en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 22º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 23º:** Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 24º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 25º:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía o los documentos presentados en garantía, a todas las Firmas, cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

**ARTÍCULO 26º:** La garantía constituida conforme al Artículo 19º, Inciso a) será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 27º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

**ARTÍCULO 28º:** Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTÍCULO 29º:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTÍCULO 30º:** Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejará fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada.

**ARTÍCULO 31º:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTÍCULO 32º:** Antes del cierre del acto, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

#### PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

**ARTÍCULO 33º:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 34º:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación

al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 35º:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 31º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 36º:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 37º:** La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

**ARTÍCULO 38º:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**ARTÍCULO 39º:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 40º:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 41º:** También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente

aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

**ARTÍCULO 42º:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

**ARTÍCULO 43º:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44º:** Cuando el objeto de la Licitación es la Prestación de un Servicio, corresponde formalizar un contrato en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 45º:** El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 19º, Inciso b) del título GARANTIA.

**ARTÍCULO 46º:** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**ARTÍCULO 47º:** El Contrato de Prestación de Servicio se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

#### SANCIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 48º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios

se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

e) Si el proveedor no cumplierse con los Plazos de Prestación de Servicios acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

f) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

g) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

h) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

**ARTÍCULO 49º:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

**ARTÍCULO 50º:** Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 51º:** Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 45º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS  
DECRETO Nº 651/18  
Diamante, 12 de Diciembre de 2.018

#### OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

#### CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.

c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

#### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 6º:** Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal,

indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

**ARTÍCULO 8º:** A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 9º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 10º:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

**ARTÍCULO 11º:** Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

**ARTÍCULO 12º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto.

Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTÍCULO 13º:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTÍCULO 14º:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 15º:** Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego particular de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no

cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 16º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

**ARTÍCULO 17º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

**ARTÍCULO 18º:** Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

#### GARANTÍAS

**ARTÍCULO 19º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE ADJUDICACION O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

**INCUMPLIMIENTO:** El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 20º:** El requisito anotado en el Artículo 19º, Inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

**ARTÍCULO 21º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar las garantías en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 22º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 23º:** Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o

Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 24º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 25º:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía o los documentos presentados en garantía, a todas las Firmas, cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

**ARTÍCULO 26º:** La garantía constituida conforme al Artículo 19º, Inciso a) será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 27º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que

sean presentadas en el instante de la apertura.

**ARTÍCULO 28°:** Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTÍCULO 29°:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTÍCULO 30°:** Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

**ARTÍCULO 31°:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

**ARTÍCULO 32°:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o

sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

#### PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

**ARTÍCULO 33°:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 34°:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 35°:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 31°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 36°:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 37°:** La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se

ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

**ARTÍCULO 38°:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**ARTÍCULO 39°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.
- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una

mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 40º:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 41º:** También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

**ARTÍCULO 42º:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

**ARTÍCULO 43º:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44º:** Cuando el objeto de la Licitación es la Prestación de un Servicio, corresponde formalizar un contrato en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 45º:** El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto

en el Artículo 19º, Inciso b) del título GARANTIA.

**ARTÍCULO 46º:** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**ARTÍCULO 47º:** El Contrato de Prestación de Servicio se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

#### SANCIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 48º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.
- d) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil

(5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

e) Si el proveedor no cumpliera con los Plazos de Prestación de Servicios acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

f) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

g) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

h) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

**ARTÍCULO 49º:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

**ARTÍCULO 50º:** Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 51º:** Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del

adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 45º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 653/18**  
**Diamante, 12 de Diciembre de 2.018**  
**DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 30/18**

**VISTO:**

La Nota de Pedido Nº 8970 formulada por la Comisión de Jineteada y Folclore; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto

base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 30/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Imputase a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 08 "Comisión de Jineteada y Folclore".

**ARTICULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil).

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACION PRIVADA Nº 30/18**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO Nº 653/18**  
**Diamante, 12 de Diciembre de 2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 653/18, llamase a Licitación Privada Nº 30/18, con el objeto de contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1º: 01 (uno) Pantallas de LED Outdoor Fondo de Escenario de 8,00 x 4,00 m P4mm

Ítem 2º: 01 (uno) Pantallas de LED Outdoor Fondo de Escenario de 8,00 x 4,00 m Campo de Jineteada P4mm

Ítem 3º: 06 (seis) Pantallas de LED Outdoor (tipo banners) de 1,00 x 4,00 m P6mm

Ítem 4º: 01 (uno) Pantallas de LED Outdoor de 3,00 x 2,00 m en zona cantinas P4mm

Debido al peso que soporta el techo del escenario, se llevan gabinetes de pantalla ultraliviano, haciendo un peso total de las 2 pantallas de 350 Kgs.

Pantalla de Alto Refresh para TV – 388hz

Ítem 5º: 02 (dos) Escaladores de Video con entrada y salida SDI pedido por transmisión por tv

Ítem 6º: 01 (uno) Matriz de Video MAC PRO con entrada y salida SDI

Ítem 7º: 08 (ocho) Motores para colgado

Ítem 8º: 09 (nueve) Truss 30 x 30 para montaje

Ítem 9º: 01 (uno) Técnico de video

#### SERVICIOS INCLUIDOS

Armado y desarmado del equipamiento  
Gastos y Viáticos del Personal  
Seguros del Personal  
Transporte del equipamiento

**ARTÍCULO 2º:** Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 3º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 4º:** Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

**ARTÍCULO 5º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones.

LICITACION PRIVADA N° 30/18  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 653/18  
Diamante, 12 de Diciembre de 2.018

Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos

mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 6º:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 19º, Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7º:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 19º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 9º:** Los oferentes deberán acreditar fehacientemente poseer antecedentes de su prestación de Servicios de similares características, en otros Eventos semejantes al Festival Nacional de Jineteada y Folclore.

**ARTÍCULO 10º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil).

**ARTÍCULO 11º:** Forma de pago: De contado, dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 12º:** Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

**ARTÍCULO 13º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

DECRETO N° 653/18

Diamante, 12 de Diciembre de 2.018

#### OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

#### CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.

c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

#### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESAS

**ARTÍCULO 6º:** Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

**ARTÍCULO 8º:** A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición

de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 9º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 10º:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

**ARTÍCULO 11º:** Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

**ARTÍCULO 12º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto.

Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTÍCULO 13º:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

**ARTÍCULO 14º:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 15º:** Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego particular de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 16º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

**ARTÍCULO 17º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

**ARTÍCULO 18º:** Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

#### GARANTÍAS

**ARTÍCULO 19º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la

garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE ADJUDICACION O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

**INCUMPLIMIENTO:** El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 20º:** El requisito anotado en el Artículo 19º, Inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

**ARTÍCULO 21º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar las garantías en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 22º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 23º:** Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su

valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 24º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 25º:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía o lo documentos presentados en garantía, a todas las Firmas, cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

**ARTÍCULO 26º:** La garantía constituida conforme al Artículo 19º, Inciso a) será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 27º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

**ARTÍCULO 28º:** Recibidas las propuestas, el Escribano Publico

Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTICULO 29°:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTICULO 30°:** Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

**ARTICULO 31°:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTICULO 32°:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con

la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

#### PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

**ARTICULO 33°:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 34°:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 35°:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 31º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 36°:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 37°:** La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

**ARTÍCULO 38°:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**ARTÍCULO 39°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.
- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por

resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 40º:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 41º:** También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos

**ARTÍCULO 42º:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

**ARTÍCULO 43º:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44º:** Cuando el objeto de la Licitación es la Prestación de un Servicio, corresponde formalizar un contrato en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 45º:** El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 19º, Inciso b) del título GARANTIA.

**ARTÍCULO 46º:** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**ARTÍCULO 47º:** El Contrato de Prestación de Servicio se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

#### SANCIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 48º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prórrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario

durante los diez (10) días posteriores.

e) Si el proveedor no cumpliera con los Plazos de Prestación de Servicios acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

f) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

g) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

h) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

**ARTÍCULO 49º:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

**ARTÍCULO 50º:** Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 51º:** Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la

Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 45º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 654/18**  
**Diamante, 12 de Diciembre de**  
**2.018**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A**  
**LICITACIÓN PRIVADA N° 31/18**

**VISTO:**

La Nota de Pedido N° 8972 formulada por la Comisión de Jineteada y Folclore; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita contratar el Sistema de Video para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza N° 39/92, Decreto Municipal N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que registrarán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que

determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 31/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el Servicio de Sistema de Video para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Imputase a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 08 "Comisión de Jineteada y Folclore".

**ARTICULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial N° 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo N° 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º:** El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 218.000,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil).

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACION PRIVADA N° 31/18**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO N° 654/18**  
**Diamante, 12 de Diciembre de**  
**2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 654/18, llamase a Licitación Privada N° 31/18, con el objeto de contratar el Servicio de Sistema de Video para el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 19 de Diciembre de 2.018, a la hora doce (12:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1º: 01 (uno) Jornada de visualización y planificación en la locación

Ítem 2º: 05 (cinco) Jornadas de Transmisión y grabación del material en vivo

Ítem 3º: 05 (cinco) Cámaras Profesionales FULL HD (LINEA EX CINE ALTA SONY)

Ítem 4º: 01 (uno) Jimmy (grúa) de 6 mts

Ítem 5º: 01 (uno) Mixer Black magic ATEM televisión studio (8 entradas de video en SDI)

Ítem 6º: 01 (uno) Sistema de Intercomunicación DATA VIDEO para intercomunicación entre Director y Camarógrafos

Ítem 7º: 01 (uno) Monitor FULL HD SAMSUNG 24"

Ítem 8º: 01 (uno) PC Notebook Work Station MSI

Ítem 9º: 01 (uno) Laptop MAC BOOK PRO para grabación del material en FULL HD en formato mp4

Ítem 10º: 03 (tres) Mangueras de 70 m, cableado digital SDI-HD soporte hasta 3G

Ítem 11º: 02 (dos) Operadores de cámara

Ítem 12º: 01 (uno) Operador GIMMY

Ítem 13º: 01 (uno) Director de Cámara

Ítem 14º: 01 (uno) Jefe Técnico

Tener material para ir ponchando en las pantallas durante el evento, con imágenes del evento

Incluidos gastos y viáticos para el personal

**ARTÍCULO 2º:** Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 3º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 4º:** Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

**ARTÍCULO 5º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 6º:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las

normas establecidas en los Artículos 19º, Inciso a), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7º:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 19º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 9º:** Los oferentes deberán acreditar fehacientemente poseer antecedentes de su prestación de Servicios de similares características, en otros Eventos semejantes al Festival Nacional de Jineteadas y Folclore.

**ARTÍCULO 10º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 218.000,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil).

**ARTÍCULO 11º:** Forma de pago: De contado, dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 12º:** Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

**ARTÍCULO 13º:** Regístrese, comuníquese, etc. MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA LLAMADOS A  
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA  
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

DECRETO Nº 654/18  
Diamante, 12 de Diciembre de 2.018

OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso y sometido además al régimen de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 de la SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

- Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

#### **FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 6º:** Las ofertas serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

**ARTÍCULO 8º:** A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras

cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 9º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 10º:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

**ARTÍCULO 11º:** Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

**ARTÍCULO 12º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto.

Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTICULO 13º:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTICULO 14º:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el

reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

#### **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 15º:** Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego particular de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 16º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo. La Municipalidad, podrá solicitar a la totalidad de los oferentes, prorroga en el mantenimiento de sus ofertas, previo acto fundado.

**ARTÍCULO 17º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

**ARTÍCULO 18º:** Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

#### GARANTÍAS

**ARTÍCULO 19º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE ADJUDICACION O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato,

el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

**INCUMPLIMIENTO:** El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 20º:** El requisito anotado en el Artículo 19º, Inciso b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

**ARTÍCULO 21º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar las garantías en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 22º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 23º:** Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 24º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 25º:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía o lo documentos presentados en garantía, a todas las Firmas, cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

**ARTÍCULO 26º:** La garantía constituida conforme al Artículo 19º, Inciso a) será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin habersele efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 27º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

**ARTÍCULO 28º:** Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las

autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTICULO 29°:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTICULO 30°:** Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

**ARTICULO 31°:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

**ARTICULO 32°:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

**ARTICULO 33°:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 34°:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 35°:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 31°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 36°:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 37°:** La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

**ARTÍCULO 38°:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del

Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**ARTÍCULO 39°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.
- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 40°:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las

condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 41º:** También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos

**ARTÍCULO 42º:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

**ARTÍCULO 43º:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 44º:** Cuando el objeto de la Licitación es la Prestación de un Servicio, corresponde formalizar un contrato en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**ARTÍCULO 45º:** El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 19º, Inciso b) del título GARANTIA.

**ARTÍCULO 46º:** Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**ARTÍCULO 47º:** El Contrato de Prestación de Servicio se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

#### SANCIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 48º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prórrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

e) Si el proveedor no cumpliera con los Plazos de Prestación de Servicios acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, la Municipalidad queda habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente

al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

f) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

g) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

h) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

**ARTÍCULO 49º:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

**ARTÍCULO 50º:** Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 51º:** Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la

gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 45º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 655/18**  
**DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos cinco mil), destinado para cubrir gastos que pudiera ocasionar la organización, premiación, reconocimiento y agasajos en al Fiesta del Deportista Diamantino 2018, que se realizará el día jueves 20 de diciembre de 2018, en el gimnasio del Club Atlético Diamantino.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, MARTINEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I. Nº20.321.473, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 30- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 03-

“Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº656/18**  
**DIAMANTE, 12–DICIEMBRE–2018**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y Asociación de Trabajadores del Estado, Seccional Diamante (A.T.E.), representado por el Secretario General Adjunto Seccional Diamante, Sr. Amilcar José Miño, D.N.I. Nº18.006.266 ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Municipio teniendo como principal finalidad la promoción de la actividad turística de la ciudad de Diamante, otorga a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y por su intermedio a sus afiliados y familiares directos de éstos esposa e hijos, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la entrada al Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”;  
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y Asociación Trabajadores del Estado, Seccional Diamante (A.T.E.), representado por el Secretario General Adjunto Seccional Diamante, Sr. Amilcar José Miño, D.N.I. Nº18.006.266.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 657/18**  
**DIAMANTE, 13–DICIEMBRE–2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 13 de diciembre de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 23/11/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de OCTUBRE/2018

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;  
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 23/11/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de OCTUBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil

ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 658/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 12 de diciembre de 2018, presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), destinado a solventar gastos e imprevistos que puedan surgir en este periodo de fin de año, ya que no contamos con Caja Chica, debido al cierre de ejercicio, según lo expresado por Tesorería Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, GEUNA SERGIO JOSÉ, D.N.I. Nº22.690.050, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 659/18**  
**Diamante, 17 de Diciembre de 2.018**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA Nº 26/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 641/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 26/18, con el objeto de comprar reflectores LED para iluminar el Campo de Jineteada "Lisardo Gioco", ya que se aproxima la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron una propuesta correspondiente a las firma SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A., con domicilio en la Ciudad de Paraná.

Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que la propuesta se encuadra dentro de los requisitos legales exigidos en los Pliegos y que la Dirección de Obras Publicas Municipal, sugiere se adjudique ya que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma, SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA

S.A., CUIT Nº 33-65689604-9, con domicilio en calle Gualaguaychú Nº 657, de la Ciudad de Paraná, el siguiente ítem:

Ítem 1º: Ocho (8) Reflectores LED Marca IDOLER, Modelo IMAC (TIZI), con una potencia de 200 W, y un Flujo Luminoso de 23.000 Lm, a un precio unitario de \$ 10.250,00  
Importe total adjudicado a SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A., \$ 82.000,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil con 00/100)

**ARTICULO 2º:** Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 03 "Bienes de Capital – Obra Publica Nº 2".

**ARTÍCULO 3º:** FORMA DE PAGO: Una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

**ARTICULO 4º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 660/18**  
**Diamante, 17 de Diciembre de 2.018**

**DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 32/18**

**VISTO:**

La Nota de Pedido Nº 3313 y 3314/18 formuladas por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las mismas se solicitan la compra de repuestos y el servicio de mano de obra para la rectificación de motor, con destino a la maquina Motoniveladora HWB 165.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación

Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 32/18, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 21 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de repuestos y el servicio de mano de obra para la rectificación de motor, con destino a la maquina Motoniveladora HWB 165., en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

**ARTICULO 2º:** Imputar Nota de Pedido Nº 3.313 a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 02 - Obras Públicas Nº 2 "Bienes de Consumo". Imputar Nota de Pedido Nº 3.314 a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 02 - Obras Públicas Nº 2 "Servicios".

**ARTICULO 3º:** Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

**ARTICULO 4º:** El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 186.000,00 (Pesos Ciento ochenta y seis Mil).

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc. CDO.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 32/18  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**DECRETO Nº 660/18  
Diamante, 17 de Diciembre de  
2.018**

Conforme a lo autorizado por el Decreto Nº 660/18, llamase a Licitación Privada Nº 32/18, cuyo objeto es la compra de repuestos y el servicio de mano de obra para la rectificación de motor, con destino a la maquina Motoniveladora HWB 165, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día, Viernes 21 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto. En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Sub Secretario de Servicios Públicos, Asesor Letrado, Contador Municipal, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

**B A S E S**

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización del siguiente ítem:

Nota de Pedido Nº 3313/18:  
ÍTEM CANT. INSUMO  
1 6 Bujes de bielas  
2 1 Juego de cojinetes de bancadas  
3 1 Juego de cojinetes de bielas  
4 1 Juego de cojinetes de levas  
5 12 Guías de válvulas  
6 6 Válvulas de escape

7 6 Válvulas de admisión  
8 12 Asientos de válvulas  
9 1 Arandela juego axial cigüeñal  
10 1 Juego de juntas  
11 6 Conjuntos armados

Nota de Pedido Nº 3314/18:  
ÍTEM CANT. INSUMO  
1 1 Ajustar 6 bujes de biela  
2 1 Armar 6 bielas a pistones y escuadrar  
3 1 Colocar y controlar 6 camisas cambiables  
4 1 Controlar altura de 6 pistones  
5 1 Rectificación de cigüeñal 13 codos  
6 1 Armar y presentar cojinetes de 7 bancadas  
7 1 Armar y presentar cojinetes de 6 bielas  
8 1 Rectificación de 4 apoyos de árbol de levas  
9 1 Alesar y/o ajustar 4 cojinetes de árbol de levas  
10 1 Rectificar asientos a 12 casquillos de válvulas  
11 1 Sacar guías viejas, colocar nuevas y ajustar  
12 1 Encasquillar 12 asientos  
13 1 Rectificación de base de block y tapas de cilindros  
14 1 Controlar cigüeñal en detector de fisuras  
15 1 Lavado de motor  
16 1 Control y calibrado bomba de aceite  
17 1 Balanceado de cigüeñal  
18 1 Retocar 6 asientos de camisas de block

**ARTICULO 2º:** Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y garantía, del bien que cotiza. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega posible.

**ARTICULO 3º:** Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP - ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

**ARTÍCULO 4º:** La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece

la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 5º:** Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** El presupuesto Oficial se estima en \$ 186.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil).

**ARTÍCULO 9º:** Forma de pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad adjudicada.  
**ARTÍCULO 10º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
CDO.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES PARA LLAMADOS A  
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA  
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS  
DECRETO N° 660/18  
Diamante, 17 de Diciembre de 2.018

#### OBJETO DEL LLAMADO

**ARTÍCULO 1º:** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones

contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

#### CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 2º:** Podrán intervenir:

- a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.
- c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.
- g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

**ARTÍCULO 3º:** La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y

aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

**ARTÍCULO 4º:** Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

**ARTÍCULO 5º:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

#### FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 6º:** Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

**ARTÍCULO 7º:** Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

**ARTÍCULO 8º:** A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de

Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

**ARTÍCULO 9º:** Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

**ARTÍCULO 10º:** El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

**ARTÍCULO 11º:** Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 12º:** Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

**ARTÍCULO 13º:** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo

de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

**ARTÍCULO 14º:** Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

**ARTÍCULO 15º:** Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

#### MUESTRAS

**ARTÍCULO 16º:** Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

**ARTÍCULO 17º:** Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

**ARTÍCULO 18º:** Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde

pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

**ARTÍCULO 19º:** Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

**ARTÍCULO 20º:** Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

**ARTÍCULO 21º:** Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

**ARTÍCULO 22º:** Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 23º:** Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 24º:** Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

**ARTÍCULO 25º:** Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

## GARANTÍAS

**ARTÍCULO 26º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

**ARTÍCULO 27º:** La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

**ARTÍCULO 28º:** Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 29º:** La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

**ARTÍCULO 30º:** Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

**ARTÍCULO 31º:** La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

## APERTURAS DE PROPUESTAS

**ARTÍCULO 32º:** Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

**ARTÍCULO 33º:** Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

**ARTÍCULO 34º:** Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

**ARTÍCULO 35º:** Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.

- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
  - c) Importe total de cada oferta.
  - d) Alternativas ofrecidas.
  - e) Documentación agregada a las propuestas.
  - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
  - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

**ARTÍCULO 36º:** Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

**ARTÍCULO 37º:** Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

**ARTÍCULO 38º:** Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su

propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

#### PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

**ARTÍCULO 39°:** Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

**ARTÍCULO 40°:** La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

**ARTÍCULO 41°:** La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 42°:** Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

**ARTÍCULO 43°:** La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

**ARTÍCULO 44°:** Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

**ARTÍCULO 45°:** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por

resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

**ARTÍCULO 46°:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

**ARTÍCULO 47°:** También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

**ARTÍCULO 48°:** La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

**ARTÍCULO 49°:** Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

#### ENTREGA DE MERCADERÍA

**ARTÍCULO 50°:** Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta.

Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

**ARTÍCULO 51º:** Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 52º:** La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

**ARTÍCULO 53º:** No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

**ARTÍCULO 54º:** A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 55º:** El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

**ARTÍCULO 56º:** Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal

para que proceda a tramitar la pertinente “Orden de Pago”.

**ARTÍCULO 57º:** El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia “En Depósito” de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

#### SANCIONES CONTRACTUALES

**ARTÍCULO 58º:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00)

diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

**ARTÍCULO 59º:** La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

**ARTÍCULO 60º:** Se entenderá por “Mercadería no entregada”, también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

**ARTÍCULO 61º:** Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el

Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 661/18**  
**DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinados a solventar gastos imprevistos surgidos, y con el propósito de resolver en forma urgente los inconvenientes para no resentir el normal funcionamiento de los servicios que presta la citada delegación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Delegado Municipal Strobel, Sr. FONTANA RUBEN AMERICO, M.I. Nº 10.281.421, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 95- Sección 01- Sector

01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 662/18**  
**DIAMANTE, 17-DICIEMBRE–2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del 01 de diciembre de 2018, y hasta el día 10 de diciembre de 2019, inclusive, en la partida de personal que corresponda, para los Agentes de Planta Permanente, detallados a continuación:

-ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.Nº 30.393.632, Legajo Nº080, por \$7.000,00.-  
-LAPALMA SANDRO HORACIO, D.N.I.Nº23.207.514, Legajo Nº014, por \$9.000,00.-  
-LAPALMA CLAUDIO RAMON, DOC.Nº21.984.062, Legajo Nº244, por \$5.000,00.-

Que lo requerido corresponde con la función desempeñada y la plena disponibilidad horaria toda vez que así se requiera o se considere necesario;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario derogar los decretos Nº406/17; Nº430/18 y 490/18, respectivamente.  
Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórguese a partir del 01 de diciembre de 2018, y hasta el día 10 de diciembre de 2019, inclusive, un Adicional no

remunerativo ni bonificable, para los Agentes de Planta Permanente, detallados a continuación, de acuerdo a lo expresado en el considerando:

-ECLESIA IVANA MARIA, D.N.I.Nº 30.393.632, Legajo Nº080, por \$7.000,00.-  
-LAPALMA SANDRO HORACIO, D.N.I.Nº23.207.514, Legajo Nº014, por \$9.000,00.-  
-LAPALMA CLAUDIO RAMON, DOC.Nº21.984.062, Legajo Nº244, por \$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Deróguese los decretos Nº406/17; Nº430/18 y 490/18, respectivamente.

**ARTICULO 3º:** Impútese a la partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 663/18**  
**DIAMANTE, 18–DICIEMBRE–2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Delegado Municipal de Strobel; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita autorización para habilitar a la Agente de Planta Permanente, Sra. BENRATT CLAUDIA NOEMI, D.N.I.Nº21.984.205, Legajo Nº03, para realizar las tareas de cobranza de Tasas Municipales, pagos, etc. en la citada Delegación, a efectos de facilitar el funcionamiento de la misma;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que la Agente de Planta Permanente, Sra. BENRATT CLAUDIA NOEMI, D.N.I.Nº21.984.205, Legajo Nº03, reviste Categoría 7, Grupo 2, Nivel I, (1 a 7) (Auxiliar Administrativo), y que se desempeña como Auxiliar Administrativa en la Delegación de Strobel;

Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado,

concediéndosele el Adicional por Fallo de caja, a partir del mes de Diciembre/2018, por realizar tareas como cajera.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir del mes de Diciembre de 2018, el Pago del Adicional por Fallo de Caja, a la Agente de Planta Permanente, Sra. BENRATT CLAUDIA NOEMI, D.N.I. Nº 21.984.205, Legajo Nº 03, por desempeñar tareas como cajera en la Delegación Municipal de Strobel, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que reviste.

**ARTÍCULO 2º:** El gasto se adecuará a la partida de Personal que corresponda, en el momento de realizar el próximo presupuesto.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 664/18**  
**DIAMANTE, 18-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 17 de diciembre de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 19 y 20 de diciembre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº 16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines

mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 665/18**  
**DIAMANTE, 18 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 10:00 hs. del día 19 de diciembre de 2018; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, desde las 10:00hs. del día 19 de diciembre de 2018 hasta el día 20 de diciembre de 2018, inclusive.

**ARTICULO 2º:** Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLO, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

**ARTICULO 3º:** La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 666/18**  
**Diamante, 19 de Diciembre de 2.018**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA**  
**Nº 19/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 628/18 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Publica Nº 19/18 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron 2 (Dos) propuestas para el Rubro Nº 16, las cuales han sido analizadas, por la Asesoría Letrada Municipal y por la Dirección de Turismo Municipal, quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa.

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 16 (dos puestos de venta), el resto ha quedado vacante.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicar las cantinas destinadas a la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 04 y hasta el día 08 de Enero del año 2.019, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública Nº 19/18 y acorde al siguiente detalle:

Rubro Nº 16: FOOD TRUCK: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) cada Puesto

PUESTO Nº 1: DANIEL PISTRILLI – DNI 24.617.126, Canon: \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil).

PUESTO Nº 2: FLORENCIA NICOLINI– DNI 32.114.525, Canon: \$ 20.100,00 (Pesos veinte mil cien).

**ARTICULO 2º:** Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado a Licitación Pública Nº 19/18.

**ARTÍCULO 3º:** Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizara un nuevo llamado a Licitación.

**ARTÍCULO 4º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40– Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Sub Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore”.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

MARTA M. GRANCELLI

**Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda**  
Cr HÉCTOR FABIÁN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 667/18  
Diamante, 19 de Diciembre de  
2.018  
ADJUDICANDO LICITACIÓN  
PRIVADA Nº 27/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 642/18, que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 27/18, cuyo objeto es adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en la Ciudad de Diamante.

Que analizada la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral San Martín, de la Localidad de Strobel, los siguientes ítems:

- Ítem 1: 2.500 (Dos Mil Quinientos) Lts. de Nafta Súper Por un monto unitario de \$ 41,49 (Pesos Cuarenta y Uno con 49/100), y un monto total de \$ 103.725,00 (Pesos Ciento Tres Mil Setecientos Veinticinco 00/100)

- Ítem 2: 1.500 (Un Mil Quinientos) Lts. de gas-oil Grado III (Eurodiesel) con bajo contenido de azufre. . Por un monto unitario de \$ 45,99 (Pesos Cuarenta y Cinco con 99/100), y un monto total de \$ 68.985,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100)

IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 172.710,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ).

**ARTICULO 2º:** Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

**ARTÍCULO 3º:** Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 “Bienes de Consumo Obra Publica Nº 2”.

**ARTÍCULO 4º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 30º, 31º, 32º y 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 5º:** FORMA DE PAGO: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

**ARTÍCULO 6º:** La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º

del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 7º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

MARTA M. GRANCELLI  
**Secretaria de Acción Social**  
**A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda**  
Cr HÉCTOR FABIÁN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
**A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 668/18**  
**DIAMANTE-19-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La necesidad de prorrogar la vigencia del Anticipo 6º/2018 de la Tasa General Inmobiliaria y del Anticipo 11º/2.018 de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que según nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, solicitando la prórroga hasta el día 21/12/18, del vencimiento de las tasas detalladas a continuación:

-Tasa General Inmobiliaria: Anticipo 6º, cuyo vencimiento operara el día 18/12/2018;

-Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad – Anticipo 11º/2018, cuyo vencimiento operara el día 18/12/2018;

Que lo requerido se debe a que el encargado del reparto de las boletas a los domicilios de los contribuyentes, no ha podido cumplir en los plazos estipulados, por las inclemencias del tiempo; Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de las citadas tasas, hasta el día 21 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Prorróguese hasta el día 21 de diciembre de 2018, el vencimiento de las Tasas detalladas a continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-Tasa General Inmobiliaria: Anticipo 6º/2018.

-Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad: Anticipo 11º/2018,

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

MARTA M. GRANCELLI  
**Secretaria de Acción Social**  
**A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda**  
Cr HÉCTOR FABIÁN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
**A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 669/18**  
**DIAMANTE, 19-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 19 de diciembre de 2018; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a la nota interpuesta por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, mediante la cual informa de la transferencia realizada el día 10/12/18 en la cuenta corriente N°2348/7 del “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”; por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), correspondiente al Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.), según Decreto N°4215 M.E.H.F. – Expte. N°2199744/18;

Que esta Municipalidad, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Que los fondos mencionados se ingresarán a la cuenta N° 12105 - “Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial”, del presupuesto vigente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 10/12/18, en la cuenta corriente N°2348/7 del “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”; por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), correspondiente al Aporte del Tesoro Nacional (A.T.N.), según Decreto N°4215 M.E.H.F. – Expte. N°2199744/18.

**ARTÍCULO 2º:** El importe de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), se ingresará a la cuenta N°12105 - “Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial”, del presupuesto vigente

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

MARTA M. GRANCELLI  
**Secretaria de Acción Social**  
**A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda**  
Cr HÉCTOR FABIÁN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
**A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº670/18**  
**DIAMANTE, 19-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 19 de diciembre de 2018, por Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por un monto de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), destinados a cubrir gastos corrientes, los que serían restituidos cuando se contaran con dichos fondos en la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales;

Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.000.000.- (Pesos Un millón), desde la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", a los efectos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA M. GRANCELLI  
Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda  
Cr HÉCTOR FABIÁN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N° 671/18**  
**Diamante, 19 de Diciembre de**  
**2.018**

**MODIFICANDO DECRETO N° 650/18**

**VISTO:**

El Decreto N° 650/18 mediante en el cual se adjudica la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro, a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Puesto N° 2 del Rubro N° 8 "Tortas Fritas", fue adjudicado al Sr. Sandro Soria, DNI 21.567.380, con un canon de \$ 15.800,00 (Pesos Quince mil ochocientos), quien presento previamente una nota de compromiso de pago de la deuda que mantiene con la Municipalidad, la que haría efectiva antes del 14 de Diciembre de 2018.

Que cumplido el plazo sin que haya saldado su deuda, corresponde adjudicar al siguiente oferente según el orden de en la Planilla

Comparativa de la Licitación Publica N° 17/18.

Que en igual sentido, corresponde adjudicar el Puesto N° 2 del Rubro N° 6 "Venta de tragos con alcohol y/o con frutas", al Sr. Joselyn Dieujuste, DNI 19.053.176, dado que la Sra. Florencia Viola, DNI 40.166.505, comunico que renunciaba a su oferta.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicar las cantinas destinadas a la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para el llamado a Licitación Publica N° 17/18 y acorde al siguiente detalle:

Rubro N° 6: VENTA DE TRAGOS CON ALCOHOL Y/O CON FRUTAS:  
PUESTO N° 2: JOSELYN DIEUJUSTE, DNI 19.053.176, Canon: \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil).

Rubro N° 8: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE:  
PUESTO N° 2: MARCELO RIOS, DNI 32.580.870, Canon: \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil).

**ARTICULO 2º:** Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado a Licitación Publica N° 17/18.

**ARTÍCULO 3º:** Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa

que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizara un nuevo llamado a Licitación.

**ARTÍCULO 4º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore".

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

MARTA M. GRANCELLI  
Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda  
Cr HÉCTOR FABIÁN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°672/18**  
**DIAMANTE, 19-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 19 de diciembre de 2018, presentada por Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de hacer frente al pago del 2º Semestre del S.A.C./2018 del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, se autoriza a Contaduría Municipal, aplicar los fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), según Decreto N°669/18, de la cuenta 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a aplicar los fondos por la suma de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), de la cuenta corriente N° 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales", correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional (ATN), según Decreto N°669/18, destinados al pago del 2º Semestre

del S.A.C./2018 del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, a los efectos señalados en el considerando.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
M.G.CH.-

MARTA M. GRANCELLI  
Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda  
Cr HÉCTOR FABIÁN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO Nº 673/18**  
**DIAMANTE, 21-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 21 de diciembre de 2018, presentada por la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.Nº12.484.818; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de diciembre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.Nº12.484.818, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 20- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 674/18**  
**DIAMANTE, 26-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 26 de diciembre de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 21/12/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2018

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 21/12/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a

"Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 675/18**  
**DIAMANTE, 26-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 26 de diciembre de 2018; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 21/12/18, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$80.924,00.- (Pesos Ochenta mil novecientos veinticuatro), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el Ingreso por la suma de \$80.924,00.- (Pesos Ochenta mil novecientos veinticuatro), acreditado en fecha 21/12/18, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de

Entre Ríos S.A. –Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

**ARTICULO 2º:** El importe de \$80.924,00.- (Pesos Ochenta mil novecientos veinticuatro), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 676/18**  
**Diamante, 26 de Diciembre de**  
**2.018**  
**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA Nº 31/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 654/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 31/18 con el objeto de contratar el Servicio de Sistema de Video para el desarrollo del 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron cinco propuestas, correspondientes a las siguientes firmas: CAI Creación, Diseño y Producción, de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, CROMOSOMAS STUDIO de Pablo Blejer, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, RAUL ERNESTO REY, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, BONINI DIGITAL – PRODUCCIONES, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y JMT Entretenimientos, de la Ciudad Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Que, analizada las mismas, la Asesoría Letrada informa que las

cinco propuestas cumplen con los requisitos legales exigidos.

Que la Dirección Municipal de Cultura y Turismo informa que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal, técnico y Planilla Comparativa de la Dirección de Compras, no realiza objeciones y sugiere adjudicar al Sr. RAUL ERNESTO REY, de nuestra ciudad.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase al Sr. RAUL ERNESTO REY, CUIT Nº 20-20882195-5, domiciliado en calle 25 de Mayo 378, de nuestra Ciudad, el siguiente servicio:

Ítem 1º: 03 (tres) Cámaras FULL HD, Sony LINEA EX con operadores.

Ítem 2º: 02 (dos) Cámaras Gopro 4K fijas en escenario.

Ítem 3º: 02 (dos) Cámaras Nikon D600 FULL HD.

Ítem 4º: 01 (uno) Cámaras Nikon D850 4K.

Ítem 5º: 01 (uno) Grúa Profesional de 5 mts con operador.

Ítem 6º: 03 (tres) Monitor 42”FULL HD

Ítem 7º: 02 (dos) 1 Mixer Roland 4 canales y 1 Mixer Sony de 8 canales.

Ítem 8º: 02 (dos) PC Notebook para edición.

Ítem 9º: 01 (uno) Computadora para transmisión en vivo vía Youtube.

Ítem 10º: 01 (uno) Salida Streaming on live con acceso a internet 100 mbits provisto por InfoAire.

Ítem 11º: 01 (uno) Grabación de cada Jornada en formato MP4 (Pendrive provisto por la empresa adjudicataria).

Ítem 12º: 01 (uno) Reproducción de videos provistos por la Municipalidad de Diamante.

Ítem 13º: 01 (uno) Replay System.

Ítem 14º: 06 (seis) Intercomunicadores Profesionales.

Ítem 15º: 01 (uno) Grabadora de Video FULL HD.

Ítem 16º: 01 (uno) Director General.

Ítem 17º: 01 (uno) Jefe Técnico.

Ítem 18º: 01 (uno) Director de Fotografía.

Incluidos gastos y viáticos para el personal a su cargo.

Para ser utilizados en el Predio del Campo Martín Fierro, durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems es de \$ 195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil).

**ARTÍCULO 2º:** Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17 horas y hasta finalizado el espectáculo de cada día.

**ARTÍCULO 3º:** Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 5º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 08 “Comisión de Jineteadas y Folklore”.

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 19º Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

**ARTÍCULO 9º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 10º:** Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 11º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 677/18**  
**Diamante, 26 de Diciembre de**  
**2.018**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA Nº 28/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 651/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 28/18 con el objeto de contratar el Servicio de Sonido para el desarrollo del 48º Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas, correspondientes a las siguientes firmas: CAI Creación, Diseño y Producción, de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, JMT Entretenimientos, de la Ciudad

Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, y YOWON – Técnica para Eventos, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Que, analizada las mismas, la Asesoría Letrada informa que las tres propuestas cumplen con los requisitos legales exigidos.

Que la Dirección Municipal de Cultura y Turismo informa que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos técnicos propuestos, no obstante ello, sugieren la adjudicación basándose en los antecedentes de las empresas.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar según la planilla comparativa.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a la empresa CAI Creación, Diseño y Producción, del Sr. Anibal Sánchez Potocnik, CUIT Nº 20-25-017340-8, domiciliada en Av. De las Palmeras 1452 – Lote 2 – Parque Industrial Metropolitano Presidente Roca 1898, de la Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, el siguiente servicio:

SONIDO PLATEAS

Ítem 1º: 20 (Veinte) Sistemas de Sonido, AXIOM AX2010 A, a \$ 2.500,00 c/u – Total \$ 50.000,00.

Ítem 2º: 12 (Doce) Subs doble 18” AXIOM, a \$ 4.000,00 c/u – Total \$ 48.000,00.

SONIDO TRIBUNAS LATERALES

Ítem 3º: 06 (Seis) Sistema por cada lado AXIOM AX2010 A, a \$ 2.500,00 c/u – Total \$ 30.000,00.

SONIDO CAMPO DE JINETEADA

Ítem 4º: 06 (Seis) Sistema por cada lado AXIOM AX2010 A, a \$ 2.500,00 c/u – Total \$ 30.000,00.

CONSOLAS DE SONIDO

Ítem 5º: 01 (uno) Consola de 48 CH para FOH YAMAHA CL5, a \$ 19.000,00 c/u – Total \$ 19.000,00.

Ítem 6º: 01 (uno) Consola de 48 CH para MONITORES YAMAHA CL5, a \$ 19.000,00 c/u – Total \$ 19.000,00.

Ítem 7º: 01 (uno) Consola de 48 CH para JINETEADA YAMAHA, a \$ 10.000,00 c/u – Total \$ 10.000,00.

MONITORES

Ítem 8º: 10 (diez) Monitores de piso DAS, a \$ 1.000,00 c/u – Total \$ 10.000,00.

Ítem 9º: 03 (tres) SIDE FILL SISTEMAS LINE ARRAY CON SUBS AXIOM, a \$ 4.000,00 c/u – Total \$ 24.000,00.

Ítem 10º: 01 (uno) SUB 18” DRUMFILL, a \$ 4.000,00 c/u – Total \$ 4.000,00.

Ítem 11º: 04 (cuatro) MONITORES DE PISO MANGRULLO DE JINETEADA, a \$ 1.000,00 c/u – Total \$ 4.000,00.

MICROFONIA

Ítem 12º: 03 (tres) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA LOCUCIÓN, a \$ 5.000,00 c/u – Total \$ 15.000,00.

Ítem 13º: 01 (uno) Set de MICROFÓNICA SHURE, SENHEISSER, AKG, ETC, a \$ 10.000,00 c/u – Total \$ 10.000,00.

Ítem 14º: 01 (uno) Set de PIES DE MICROFÓNOS, a \$ 2.000,00 c/u – Total \$ 2.000,00.

Importe total adjudicado a CAI Creación, Diseño y Producción, \$ 279.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil con 00/100)

Para ser utilizados en el Predio del Campo Martín Fierro, durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019

**ARTÍCULO 2º:** Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17 horas y hasta finalizado el espectáculo de cada día, además de estar disponible para las pruebas de sonidos las que se pactaran con los representantes de los artistas.

**ARTÍCULO 3º:** Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios

que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 5º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 08 "Comisión de Jineteada y Folclore".

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 19º Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

**ARTÍCULO 9º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 10º:** Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 11º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 678/18**  
**Diamante, 26 de Diciembre de**  
**2.018**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA Nº 30/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 653/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 30/18 con el objeto de contratar el Servicio de Alquiler de Pantallas para el desarrollo del 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas, correspondientes a las siguientes firmas: CAI Creación, Diseño y Producción, de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, JMT Entretenimientos, de la Ciudad Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, y YOWON - Técnica para Eventos SRL, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Que, analizada las mismas, la Asesoría Letrada informa que las tres propuestas cumplen con los requisitos legales exigidos.

Que la Dirección Municipal de Cultura y Turismo informa que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar según la planilla comparativa.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a la empresa YOWON - Técnica para Eventos SRL, CUIT Nº 30-71407418-7, domiciliada en calle Patricio Cullen 7685, de la Ciudad de Santa

Fe, Provincia de Santa Fe, el siguiente servicio:

Ítem 1º: 01 (uno) Pantallas de LED Outdoor P4mm Fondo de Escenario de 8,00 x 4,00 m

Ítem 2º: 01 (uno) Pantallas de LED Outdoor P4mm Fondo de Escenario de 8,00 x 4,00 m Campo de Jineteada

Ítem 3º: 06 (seis) Pantallas de LED Outdoor P6mm de 1,00 x 4,00 m, tipo banners

Ítem 4º: 01 (uno) Pantallas de LED Outdoor P4mm de 3,00 x 2,00 m en zona cantinas

Debido al peso que soporta el techo del escenario, se llevan gabinetes de pantalla ultraliviano, haciendo un peso total de las 2 pantallas de 350 Kgs.

Pantalla de Alto Refresh para TV - 388hhz

Ítem 5º: 02 (dos) Escaladores de Video con entrada y salida SDI pedido por transmisión por tv

Ítem 6º: 01 (uno) Matriz de Video MAC PRO con entrada y salida SDI

Ítem 7º: 08 (ocho) Motores para colgado

Ítem 8º: 09 (nueve) Truss 30 x 30 para montaje

Ítem 9º: 01 (uno) Técnico de video

**SERVICIOS INCLUIDOS**

Armado y desarmado del equipamiento

Gastos y Viáticos del Personal

Seguros del Personal

Transporte del equipamiento

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA**  
**Nº 30/18**

Para ser utilizados en el Predio del Campo Martín Fierro, durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems es de \$ 275.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil).

**ARTÍCULO 2º:** Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17 horas y hasta finalizado el espectáculo de cada día.

**ARTÍCULO 3º:** Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento

solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 5º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Subparcial 08 "Comisión de Jineteadas y Folclore".

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 19º Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

**ARTÍCULO 9º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 10º:** Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 11º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 679/18**  
**Diamante, 27 de Diciembre de**  
**2.018**  
**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA Nº 25/18**

**VISTO:**

El Decreto Nº 624/18 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 25/18, cuyo objeto es la compra de una electrobomba de 30 HP nueva, con destino a Mantenimiento y Reparación de pozos semisurgentes de la red de agua potable de la Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: PERFORACIONES SCHÖNFELD de la Ciudad de Paraná y PARANA MEDIO, de la Ciudad de Paraná;

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada dictamina que la empresa PARANA MEDIO no ha dado cumplimiento a lo solicitado en los pliegos;

Que, técnicamente la Dirección de Obras Sanitarias informa que la propuesta alternativa de la firma PERFORACIONES SCHÖNFELD se ajusta a lo solicitado;

Que, económicamente la Contaduría, basada en los informes legal, técnico y la planilla Comparativa de la Dirección de Compras, sugiere adjudicar a la firma PERFORACIONES SCHÖNFELD; Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a la siguiente firma PERFORACIONES SCHÖNFELD, con domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos la compra de:

- Ítem 1º: 01 (una) - Electrobomba Sumergible Cuerpo Acero Inoxidable de 6", Motor de 30 HP nueva, en 6" rebobinable, para elevar con un caudal de 38 m3/hora, de agua limpia a una altura manométrica de 100 mts. El motor es marca Frankling y cuerpo de bomba Rotor Pump.

El importe total por todo concepto es de \$ 169.895,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100)

**ARTÍCULO 2º:** GARANTIA Se deja aclarado que la garantía ofrecida por el adjudicatario es de 1 año.

**ARTÍCULO 3º:** El adjudicatario deberá realizar la entrega de la Electrobomba en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete y dentro del plazo acordado.

**ARTÍCULO 4º:** Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 03 "Bienes de Capital".

**ARTÍCULO 5º:** Forma de Pago: Se realizará de Contado una vez recibido de conformidad la Electrobomba solicitada.

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 680/18**  
**DIAMANTE, 27- DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La necesidad de fijar los nuevos valores de ingreso al Balneario Municipal con la proximidad de la Temporada Alta Verano 2018-2019; Y

**CONSIDERANDO:**

Que según La Ordenanza N°1425 Impositiva Año 2018, TITULO IV, CAPITULO 1º, SERVICIOS VARIOS, en su ARTICULO 13º, Inciso 2º) BALNEARIO, dispone que los valores se fijarán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal; Que de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Fíjase a partir de la fecha de la presente norma, los nuevos valores de ingreso al Balneario Municipal con motivo de la Temporada Alta Verano 2018-2019, según el siguiente detalle:

- Entrada General Mayores (13 años en adelante inclusive)  
\$ 40,00.- (pesos cuarenta)
- Entradas Menores de 12 años  
\$ 20,00.- (pesos veinte)
- Entradas Jubilados  
\$ 25,00.- (veinticinco)
- Automóvil  
\$ 40,00.- (pesos cuarenta)
- Motocicletas  
\$ 20,00.- (pesos veinte)
- Estadía CARPAS Mayores  
\$ 60,00.- (pesos sesenta)
- Estadía CARPAS Menores  
\$ 30,00.- (pesos treinta)
- Colectivos y Camiones  
\$200,00.- (pesos doscientos)
- Vehículos Adaptados  
\$200,00.- (pesos doscientos)
- Casa Rodantes  
\$200,00.- (pesos doscientos)
- Trailer  
\$200,00.- (pesos doscientos)

**ARTICULO 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°681/18  
DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 26/12/18; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°537/18, de fecha 11 de octubre de 2018, adhiriendo al Decreto N°836/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, Fondo Federal Solidario.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1470, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 26 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°682/18  
DIAMANTE, 27-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 26/12/18; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°585/18, de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se adhiere al Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios creado mediante Decreto N°836/2018 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación,

conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza N°1471, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 26 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N°683/18  
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La necesidad de prorrogar la vigencia del Plan de Regularización de deudas, previsto en el Decreto N°468/18; Y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien se ha promocionado la vigencia de esta importante oportunidad para los contribuyentes, de regularizar ventajosamente sus deudas tributarias, aún quedan pendientes una importante cantidad de notas a remitir a contribuyentes deudores;

Que hasta el presente, si bien muchos contribuyentes se han acogido al régimen, no se ha podido verificar una respuesta de los contribuyentes deudores, acorde a las expectativas generadas por esta importante oportunidad que se le está concediendo a los contribuyentes morosos;

Que han existido solicitudes informales de prórroga, acorde a la intención de algunos contribuyentes de poder regularizar, durante los meses de enero/febrero/2019, su situación tributaria.

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Prorróguese hasta el día 28 de febrero de 2019, la fecha para que los contribuyentes formulen los pedidos de acogimiento al Plan de Regularización de Deudas previstos en el Decreto Nº468/18.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

**DECRETO Nº 684/18**  
**DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 15 de noviembre de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia por razones particulares del día 16/11/18, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 16/11/18 hasta el día 19/11/18, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil"; Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la

repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 16 de noviembre de 2018 hasta el día 19 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

**ARTICULO 2º:** La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 685/18**  
**DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia por razones particulares los días 06 y 07 de diciembre de 2018, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 06/12/18 hasta el día 09/12/18, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante

nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 06 de diciembre de 2018 hasta el día 09 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

**ARTICULO 2º:** La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 686/18**  
**DIAMANTE, 27-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 11 de diciembre de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa de la licencia anual desde el día 06/12/18 al 07/12/18, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, desde el día 06/12/18 hasta el día

09/12/18, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 06 de diciembre de 2018 hasta el día 09 de diciembre de 2018, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

**ARTICULO 2º:** La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 687/18**  
**DIAMANTE, 27-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 18 de diciembre de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.N°23.880.210, Legajo N°16, hizo uso de la licencia los días 15/11/2018 y 11/12/2018, por lo que quedó a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.N°13.183.341, Legajo N°58, los días 15/11/2018 y 11/12/2018, respectivamente, sin ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las

facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría a la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.N°13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, por los días 15/11/2018 y 11/12/2018, respectivamente, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

**ARTICULO 2º:** La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 688/18**  
**Diamante, 28 de Diciembre de**  
**2.018**

**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA N° 29/18**

**VISTO:**

El Decreto N° 652/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 29/18 con el objeto de contratar el Servicio de Iluminación para el desarrollo del 48ª Edición del Festival Nacional de

Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas, correspondientes a las siguientes firmas: CAI Creación, Diseño y Producción, de la Ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, JMT Entretenimientos, de la Ciudad Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, y YOWON – Técnica para Eventos, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Que, analizada las mismas, la Asesoría Letrada informa que las tres propuestas cumplen con los requisitos legales exigidos.

Que la Dirección Municipal de Cultura y Turismo informan que la propuesta de la firma JMT Entretenimientos no cumple con los requisitos técnicos propuestos, no obstante ello, sugieren la adjudicación basándose en los antecedentes de las empresas.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar según la planilla comparativa.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la empresa CAI Creación, Diseño y Producción, del Sr. Aníbal Sánchez Potocnik, CUIT Nº 20-25-017340-8, domiciliada en Av. De las Palmeras 1452 – Lote 2 – Parque Industrial Metropolitano Presidente Roca 1898, de la Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, el siguiente servicio:

Ítem 1º: 12 (doce) Cabezales Móviles 3 en 1 Tipo Robe Pointe z16 a \$ 2.500,00 c/u – Total \$ 30.000,00.

Ítem 2º: 32 (treinta y dos) Spots Par 1000 a \$ 800,00 c/u – Total \$ 25.600,00.

Ítem 3º: 30 (treinta) Spots par LED 418X10W RGBWAUV a \$ 1.200,00 c/u – Total \$ 36.000,00.

Ítem 4º: 08 (ocho) LEEKOS a \$ 1.500,00 c/u – Total \$ 12.000,00.

Ítem 5º: 20 (veinte) Cabezales Móviles Wash LED 108X3W a \$ 1.000,00 c/u – Total \$ 20.000,00.

Ítem 6º: 22 (veintidós) Cabezales Móviles Beam 200W a \$ 1.500,00 c/u – Total \$ 33.000,00.

Ítem 7º: 06 (seis) Minitribus de 4 lámparas a \$ 1.500,00 c/u – Total \$ 9.000,00.

Ítem 8º: 04 (cuatro) Strobos 2000W a \$ 1.500,00 c/u – Total \$ 6.000,00.

Ítem 9º: 04 (cuatro) Seguidores a \$ 4.000,00 c/u – Total \$ 16.000,00.

Ítem 10º: 02 (dos) Maquinas de Humo a \$ 4.000,00 c/u – Total \$ 8.000,00.

Iluminación RGBWAUV para estructuras

Ítem 11º: 02 (dos) Escaleras móviles a \$ 9.700,00 c/u – Total \$ 19.400,00.

Estructuras necesarias para montaje

Ítem 12º: 02 (dos) Consola de Iluminación Avolites Mobile con monitores touch a \$ 20.000,00 c/u – Total \$ 40.000,00.

Para ser utilizados en el Predio del Campo Martín Fierro, durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore, a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems es de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil).

**ARTÍCULO 2º:** Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17 horas y hasta finalizado el espectáculo de cada día.

**ARTÍCULO 3º:** Estarán a cargo del adjudicatario el traslado, armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos, viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.

**ARTÍCULO 5º:** Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 -

Finalidad 2 - Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Subparcial 08 "Comisión de Jineteada y Folclore".

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 7º:** A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 8º:** Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 19º Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

**ARTÍCULO 9º:** La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

**ARTÍCULO 10º:** Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.

**ARTÍCULO 11º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 689/18**  
**DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, de fecha 28 de Diciembre de 2.018, mediante la cual solicita la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 1425 - General Impositiva del año 2.018, hasta tanto sea aprobada la correspondiente al año 2019; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada nota, informa que ante la proximidad del Ejercicio 2.019, y ante la falta de aprobación de la Ordenanza Impositiva para el año 2.019, corresponde disponer la vigencia de la Ordenanza Impositiva del año 2.018 hasta tanto sea aprobada la correspondiente al año 2019, ante el Honorable Concejo Deliberante; Que corresponde contar con un instrumento legal que sustente el cobro de los distintos tributos municipales, siendo necesario disponer su percepción con aplicación de los valores de la Ordenanza Impositiva 2.018, sujeto a reajuste en más o en menos, hasta la vigencia de la Ordenanza Impositiva para el año 2.019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 1425- Impositiva del año 2.018, aplicando los valores de los distintos tributos previstos en la misma, sujetos a reajuste, hasta la vigencia de la Ordenanza Impositiva Año 2.019.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
 Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 690/18**  
**Diamante, 28 de Diciembre de**  
**2.018**  
**ADJUDICANDO LICITACIÓN**  
**PRIVADA N° 32/18**

**VISTO:**

El Decreto N° 660/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 32/18, con el

objeto de comprar repuestos y el servicio de mano de obra para la rectificación de motor, con destino a la maquina Motoniveladora HWB 165, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: CONRADO Y ENZO RUCCI CENTRO DEL AUTOMOTOR SRL, con domicilio en la Ciudad de Maciel, Provincia de Santa Fe y LA UNIÓN S.A., con domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada dictamina que la empresa CONRADO Y ENZO RUCCI CENTRO DEL AUTOMOTOR SRL no ha dado cumplimiento a lo solicitado en los pliegos;

Que, técnicamente la Dirección de Servicios Públicos informa que la propuesta de la firma LA UNIÓN S.A. se ajusta a lo solicitado;

Que, económicamente la Contaduría, basada en los informes legal, técnico y la planilla Comparativa de la Dirección de Compras, sugiere adjudicar a la firma LA UNIÓN S.A.;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma, LA UNIÓN S.A., CUIT N° 30-53231224-4, con domicilio en calle Pedro Aranguren y Salellas s/n, de la Ciudad de Paraná, el siguiente ítem: Ítem 1º:

Nota de Pedido N° 3313/18:

ÍTEM	CANT.	INSUMO	VALOR UNITARIO	VALOR total
1	6	Bujes de bielas INDUBRON (Arg)	\$ 690,00	\$ 4.140,00
2	1	Juego de cojinetes de bancadas MAHLE (Brasil)	\$ 5.900,00	\$ 5.900,00
3	1	Juego de cojinetes de bielas GLYCO (USA)	\$ 3.250,00	\$ 3.250,00

4	1	Juego de cojinetes de levas GARBOSSA (Arg)	\$ 1.050,00	\$ 1.050,00
5	12	Guías de válvulas RYC (Arg)	\$ 125,00	\$ 1.500,00
6	6	Válvulas de escape BBB (Arg)	\$ 818,00	\$ 4.908,00
7	6	Válvulas de admisión BBB (Arg)	\$ 702,00	\$ 4.212,00
8	12	Asientos de válvulas 300 INDY (Arg)	\$ 188,00	\$ 2.256,00
9	1	Arandela juego axial cigüeñal GLYCO (USA)	\$ 1.090,00	\$ 1.090,00
10	1	Juego de juntas TARANTO (Arg)	\$ 7.900,00	\$ 7.900,00
11	6	Conjuntos armados FEDERAL MOGUL (Arg)	\$ 8.900,00	\$ 53.400,00

Nota de Pedido N° 3314/18:

ÍTEM	CANT.	INSUMO	VALOR UNITARIO	VALOR total
1	1	Ajustar 6 bujes de biela	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
2	1	Armar 6 bielas a pistones y escuadrar	\$ 2.300,00	\$ 2.300,00
3	1	Colocar y controlar 6 camisas cambiables	\$ 600,00	\$ 600,00
4	1	Controlar altura de 6 pistones	\$ 3.950,00	\$ 3.950,00
5	1	Rectificación de cigüeñal 13 codos	\$ 9.100,00	\$ 9.100,00
6	1	Armar y presentar cojinetes de 7 bancadas	\$ 2.700,00	\$ 2.700,00
7	1	Armar y presentar cojinetes de 6 bielas	\$ 2.100,00	\$ 2.100,00
8	1	Rectificación de 4 apoyos de árbol de levas	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00
9	1	Alesar y/o ajustar 4 cojinetes de árbol de levas	\$ 2.900,00	\$ 2.900,00
10	1	Rectificar asientos a 12 casquillos de válvulas	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
11	1	Sacar guías viejas, colocar nuevas y ajustar		

		\$ 1.500,00	\$
1.500,00			
12	1	Encasquillar	12
asientos		\$ 6.500,00	\$
6.500,00			
13	1	Rectificación de	
base de block y tapas de cilindros		\$ 2.600,00	\$
2.600,00			
14	1	Controlar	
cigüeñal en detector de fisuras		\$ 1.500,00	\$
1.500,00			
15	1	Lavado de motor	
		\$ 2.500,00	\$
2.500,00			
16	1	Control	y
calibrado bomba de aceite		\$ 750,00	\$ 125,00
750,00			
17	1	Balanceado de	
cigüeñal		\$ 3.800,00	\$
3.800,00			
18	1	Retocar	6
asientos de camisas de block		\$ 3.700,00	\$ 3.700,00
3.700,00			
Total		\$ 142.806,00	

Importe total adjudicado a LA UNIÓN S.A., \$ 142.806,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Seis con 00/100)

**ARTICULO 2º:** Imputar Nota de Pedido N° 3.313 a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 02 - Obras Públicas N° 2 "Bienes de Consumo". Imputar Nota de Pedido N° 3.314 a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 02 - Obras Públicas N° 2 "Servicios".

**ARTÍCULO 3º:** FORMA DE PAGO: Una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

**ARTICULO 4º:** Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 691/18**  
**DIAMANTE, 28 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 28 de diciembre de 2018, de Contaduría Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 28/12/18, de la cuenta corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$4.922,34.- (Pesos Cuatro mil novecientos veintidós con 34/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$4.922,34.- (Pesos Cuatro mil novecientos veintidós con 34/100), de la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", por la suma de \$4.922,34.- (Pesos Cuatro mil novecientos veintidós con 34/100), y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**DECRETO N° 692/18**  
**DIAMANTE, 28 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

El Contrato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. LAUTARO RUBEN CUESTAS, D.N.I.N°25.032.429; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Sr. Lautaro Rubén Cuestas tendrá a su cargo la venta de todos los espacios y medios publicitarios del 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019. Que se hace necesario proceder a su convalidación.

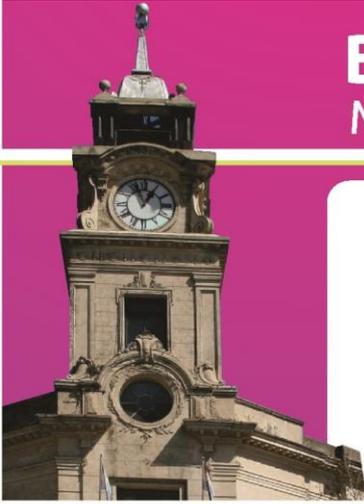
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. LAUTARO RUBEN CUESTAS, D.N.I.N°25.032.429.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**



**Lénico Orlando Aranda**  
Presidente Municipal

**Héctor Fabián Baroli**  
Secretario de Gobierno y Hacienda

**Marta María Grancelli**  
Secretaria de Acción Social

**Lelia Beatriz Recalde**

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

**Secretario Legislativo:** Fernando Pacheco

**Bloque de Cambios:** Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

**Bloque FpV:** Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 934/18**  
**DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DAYUB MARIA JUANA CATALINA  
D.N.I.Nº12.431.768  
\$3.250,00.-

MARIANO CRISTIAN EDGARDO  
D.N.I.Nº25.773.274  
\$3.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 935/18**  
**DIAMANTE, 05-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MIGUEL ANGEL  
D.N.I.Nº18.006.366  
\$3.500,00.-

VILLAR JUAN JOSE  
D.N.I.Nº21.423.808  
\$2.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01

- Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 936/18**  
**DIAMANTE, 05 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLALBA ROSANA MARIELA, D.N.I.Nº24.189.067, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLALBA ROSANA MARIELA  
D.N.I.Nº24.189.067  
\$5.250,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 937/18**  
**DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 29 de noviembre de 2018, por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BURNE MARCELINO GILBERTO  
D.N.I.Nº 10.069.977  
\$7.000,00.-  
FERNANDEZ ANA VICTORIA  
D.N.I.Nº F6.649.428  
\$8.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA M. GRANCELLO  
**Secretaria de Acción Social**  
**A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda**  
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE  
**Vicepresidente Municipal**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 938/18**  
**DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Coordinador Proyectos y Programas Sociales Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. GREGORUTTI IARA JORGELINA, D.N.I.Nº39.580.198, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GREGORUTTI IARA JORGELINA  
D.N.I.Nº39.580.198  
\$700,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA M. GRANCELLO  
**Secretaria de Acción Social**  
**A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda**  
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE  
**Vicepresidente Municipal**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 939/18**  
**DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I.Nº26.858.415, Matrícula Nº1752, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), dependiente de la Secretaría de Acción Social, por el mes de DICIEMBRE/2018, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. SPESSOTTI MARCELA FABIANA, D.N.I.Nº26.858.415, Matrícula Nº1752, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA M. GRANCELLO  
**Secretaria de Acción Social**  
**A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda**  
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE  
**Vicepresidente Municipal**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 940/18  
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de DICIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 941/18  
DIAMANTE, 10–DICIEMBRE–2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de DICIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 942/18  
DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la

Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.990,56.- (Pesos Un mil novecientos noventa con 56/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$248,82.- (Pesos Doscientos cuarenta y ocho con 82/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 14 y 15 de octubre de 2018, en el horario comprendido entre 09:00 a 13:00 hs, por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;  
Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.990,56.- (Pesos Un mil novecientos noventa con 56/10), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

**ARTÍCULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 943/18  
DIAMANTE, 10 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.990,56.- (Pesos Un mil novecientos noventa con 56/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$248,82.- (Pesos Doscientos cuarenta y ocho con 82/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 14 y 15 de noviembre de 2018, en el horario comprendido entre 09:00 a 13:00hs., por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.990,56.- (Pesos Un mil novecientos noventa con 56/10), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

**ARTÍCULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 944/18  
DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ALVA ANDREA PATRICIA, D.N.I. Nº26.858.539, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALVA ANDREA PATRICIA  
D.N.I. Nº26.858.539  
\$2.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 945/18  
DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ARELLANO EDUARDO IGNACIO  
D.N.I. Nº24.613.981  
\$5.000,00.-

ACOSTA SERGIO SEBASTIAN  
D.N.I. Nº33.656.215  
\$7.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 946/18  
DIAMANTE, 10 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

TOSSOLINI MARIA DE LOS ANGELES  
D.N.I. Nº18.006.261  
\$5.000,00.-

RE MARIA ANTONELLA  
D.N.I. Nº32.580.602  
\$5.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº947/18**  
**DIAMANTE, 10-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios del Sr. OCAMPO FRANCO ULISES, D.N.I. Nº38.262.849, en representación del Conjunto Folclórico "SUEÑOS DEL NORTE", en adelante denominado el "Artista", para su actuación el día JUEVES 03-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$28.000,00.- (Pesos Veintiocho mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa,

según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº948/18**  
**DIAMANTE, 10 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de RUBEN DARIO GIMENEZ, D.N.I. Nº17.517.991, en adelante denominado el "Artista", para su actuación el día VIERNES 04-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$38.000,00.- (Pesos Treinta y ocho mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art.

110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº949/18**  
**DIAMANTE, 10 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de JAVIER OCTAVIO NUZ, D.N.I. Nº 32.256.685, en representación del Grupo Musical "LOS SARALUCEÑOS", en adelante denominado el "Artista", para su actuación el día SABADO 05-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado por cuenta y cargo del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de

la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 950/18**  
**DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de NOVIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2018:

BERNACHEA RAMON ESTEBAN  
DOC. Nº17.745.591  
\$ 4.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN  
DOC. Nº12.619.927  
\$ 3.800,00.-

DREISE MARIANO ANDRES  
DOC. Nº40.162.602  
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO  
DOC. Nº05.953.089

\$ 4.800,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO  
DOC. Nº14.299.329  
\$ 5.200,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA  
DOC. Nº11.635.704  
\$ 2.700,00.-

MENA JULIA PATRICIA  
DOC. Nº30.797.363  
\$ 3.800,00.-

PITTA VINO SERGIO DANIEL  
DOC. Nº21.984.081  
\$ 4.300,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO  
DOC. Nº27.428.349  
\$ 5.000,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS  
DOC. Nº33.751.519  
\$ 4.300,00.-

SOSA ELIANA NOEMI  
DOC. Nº27.606.981  
\$ 4.800,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN  
DOC. Nº39.580.152  
\$ 3.400,00.-

TOTAL  
\$50.200,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 951/18**  
**DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de NOVIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de NOVIEMBRE/2018:

ALCORCEL JUAN CARLOS  
DOC. Nº13.024.152  
\$ 6.900,00.-

CABELLO JOSE LUIS  
DOC. Nº11.107.223  
\$ 8.900,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO  
DOC. Nº25.415.751  
\$ 6.300,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL  
DOC. Nº21.984.149  
\$ 6.300,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQUE  
DOC. Nº36.099.872  
\$ 8.360,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL  
DOC. Nº34.163.742  
\$ 7.500,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO  
DOC. Nº11.101.016  
\$ 6.900,00.-  
GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS  
DOC. Nº40.695.376  
\$ 7.950,00.-

GALLO JUAN MANUEL  
DOC. Nº08.357.366  
\$ 6.900,00.-

GAUNA FRANCO EXEQUIEL  
DOC. Nº39.840.556  
\$ 5.000,00.-

GAUNA MAURO IGNACIO  
DOC. Nº41.282.907  
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO  
DOC. Nº21.567.382

\$ 6.900,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO  
DOC. Nº38.544.196  
\$ 6.300,00.-

GREGORUTTI JOSE LUIS  
DOC. Nº14.993.168  
\$ 3.500,00.-

IBARRA JOSE MARIA  
DOC. Nº32.659.544  
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO  
DOC. Nº25.773.243  
\$ 6.300,00.-

OSUNA ROMINA GISELA  
DOC. Nº34.196.876  
\$ 6.050,00.-

PEREYRA JOSE  
DOC. Nº26.276.093  
\$ 6.300,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA  
DOC. Nº37.567.975  
\$ 3.500,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL  
DOC. Nº35.044.936  
\$ 6.050,00.-

TOTAL  
\$127.810,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”-, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 952/18**  
**DIAMANTE, 11 - DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de NOVIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2018:

GONZALEZ PRADO ANA VANINA  
23.857.359  
3.000,00.-

MASSET AUGUSTO DANIEL  
38.544.253  
3.000,00.-

WENDLER DARIO OMAR  
29.014.177  
3.000,00.-

TOTAL  
\$ 9.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 953/18**  
**DIAMANTE, 11 - DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de NOVIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2018:

CAMPOS MARIA EMILIA S.  
DOC. Nº04.986.356  
\$ 2.500,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL  
DOC. Nº31.874.143  
\$ 5.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI  
DOC. Nº32.275.563  
\$ 3.000,00.-

FRANCO CESAR DAVID  
DOC. Nº26.858.515  
\$ 4.000,00.-

GALLOLI CLAUDIO MARCELO  
DOC. Nº17.870.603  
\$ 3.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA  
DOC. Nº27.836.524  
\$ 7.000,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA D.  
DOC. Nº34.810.703  
\$ 6.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS  
DOC. Nº14.993.211  
\$ 5.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.  
DOC. Nº34.810.574  
\$ 4.000,00.-

ROMAN CLAUDIA MARINA  
DOC. Nº21.644.658  
\$ 2.500,00.-  
ROMAN MONICA GUADALUPE  
DOC. Nº26.275.938  
\$ 2.200,00.-

RUSSO RUBEN RAMON S.  
DOC. Nº16.787.521  
\$ 4.800,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA  
DOC. Nº 22.690.184  
\$ 3.600,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL

DOC. Nº34.810.762  
\$ 3.600,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA  
DOC. Nº39.027.713  
\$ 7.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ  
DOC. Nº37.567.945  
\$ 3.000,00.-

TOTAL  
\$66.200,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 3- Unidad de  
Organización 1- Carácter 0 -  
Finalidad 3- Función 80- Sección 01  
- Sector 03 - Partida Principal 04-  
Partida Parcial 34 - Partida Sub-  
Parcial 05 - "Comisión Municipal de  
Cultura", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 954/18**  
**DIAMANTE, 11-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la  
Dirección de Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita  
subvenciones, para las personas  
que han colaborado en esa  
Dirección, por el mes de  
NOVIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de NOVIEMBRE/2018:

BASALDUA ANA PAULA  
34.196.798  
7.000,00.-

BELLO STEFANO CARLOS  
EMMANUEL

33.624.012  
4.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON  
35.707.778  
5.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL  
39.580.061  
4.500,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN  
28.961.570  
5.000,00.-

IBARRA CRISTIAN ROBERTO  
29.233.971  
5.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA  
13.183.169  
4.500,00.-

MARTINEZ ALAN GABRIEL  
40.162.606  
6.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA  
33.312.710  
5.500,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO  
14.048.445  
4.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA  
32.275.624  
4.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN  
27.520.675  
4.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA  
39.840.540  
5.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA  
29.980.229  
5.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD  
31.539.010  
4.500,00.-

ROMERO CARLOS HUGO  
14.993.202  
5.000,00.-

SORIA ANABELLA  
32.275.502  
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA

22.690.043  
4.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA  
34.558.177  
4.500,00.-

ZAPATA IRIS LUISA  
26.858.619  
4.500,00.-

TOTAL  
\$ 97.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 2- Unidad de  
Organización 1- Carácter 0 -  
Finalidad 2- Función 40 - Sección 01  
- Sector 03 - Partida Principal 04-  
Partida Parcial 34 - Partida Sub-  
Parcial 07- "Comisión Municipal de  
Turismo", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 955/18**  
**DIAMANTE, 11 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

Las planillas presentadas por la  
Dirección de Desarrollo Social  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita  
subvenciones para las personas que  
han colaborado con esa Dirección,  
durante el mes de  
NOVIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de NOVIEMBRE/2018:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA  
39.576.686  
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA

24.749.989  
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD  
25.773.320  
3.500,00.-

BLASON DIEGO MARTIN  
27.832.852  
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN  
33.312.821  
3.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA  
25.453.307  
4.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER  
20.321.271  
4.000,00.-

GAY MELINA ANDREA  
40.164.063  
4.000,00.-

DASSO GIULIANA  
37.289.054  
4.000,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES  
13.183.593  
5.320,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA  
13.183.074  
8.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO  
05.939.989  
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA  
37.567.923  
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA  
10.812.960  
4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO  
32.251.030  
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA  
24.613.712  
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA  
21.423.839  
5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA  
30.782.409  
3.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA  
25.287.518  
5.500,00.-

MOLINA LUCIA BELEN  
38.170.672  
4.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA  
34.449.415  
4.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ  
21.984.384  
6.550,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA  
12.431.890  
4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO  
12.064.375  
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON  
29.538.813  
2.000,00.-

ROMERO LAURA ELIZABETH  
34.810.518  
6.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA  
39.027.853  
4.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI  
31.539.298  
2.200,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL  
05.928.929  
2.500,00.-

TORRES ARGENTINA ISABEL  
23.207.592  
3.800,00.-

VERA YANINA MONICA  
30.797.327  
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI  
33.312.920  
3.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE  
34.810.693  
8.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO  
31.196.587  
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA  
23.587.530  
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA  
24.189.085  
3.300,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI  
31.539.066  
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA  
22.305.257  
3.400,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA  
23.857.063  
2.550,00.-

ROMERO MAIRA YASI  
34.810.972  
4.840,00.-

TOTAL  
\$159.460,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 3 – Unidad de  
Organización 1 – Carácter 0 –  
Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01  
– Sector 03 - Partida Principal 04-  
Partida Parcial 34 - Partida Sub-  
Parcial 04 – “Transferencia,  
Eventuales, Donaciones e  
Imprevistos” del Presupuesto  
vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 956/18**  
**DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**  
La Planilla presentada por la  
Dirección de Espacios Públicos  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante la misma informa de  
las personas que han sido  
beneficiadas en el Vivero Municipal,  
con el Programa de Inclusión Social  
Municipal (PISoM), creado por  
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la  
misma por Ordenanza Nº1441,  
Promulgada con Decreto Nº346/18,

durante el mes de  
NOVIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase el beneficio  
correspondiente al Programa de  
Inclusión Social Municipal (PISoM),  
creado por Ordenanza N°1003,  
Prorrogada la misma por Ordenanza  
N°1441, Promulgada con Decreto  
N°346/18, a las personas detalladas  
a continuación, por el mes de  
NOVIEMBRE/2018:

ARESTA MONICA VIVIANA  
DOC.N°32.580.545  
\$ 3.900,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN  
DOC.N°32.275.427  
\$ 4.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR  
DOC.N°22.690.274  
\$ 3.800,00.-

FERNANDEZ CAMILA VERONICA  
DOC.N°39.259.042  
\$ 4.000,00.-

FERNANDEZ JOSE DANIEL  
DOC.N°28.135.106  
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN  
DOC.N°35.707.616  
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI  
DOC.N°20.096.501  
\$ 3.700,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.  
DOC.N°37.289.030  
\$ 5.200,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO  
DOC.N°26.084.755  
\$ 4.900,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO  
DOC.N°14.993.011  
\$ 5.200,00.-

LINARES BRIAN ELIAS  
DOC.N°39.259.031  
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA

DOC.N°26.276.254  
\$ 3.500,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON  
DOC.N°11.512.270  
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER  
DOC.N°38.170.604  
\$ 5.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA  
DOC.N°12.431.839  
\$ 3.800,00.-

PEREYRA JUAN RAMON  
DOC.N°21.567.314  
\$ 5.000,00.-

SILVA MARIA EUGENIA  
DOC.N°40.695.380  
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA  
DOC.N°40.164.040  
\$ 3.800,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN  
DOC.N°13.183.645  
\$ 3.500,00.-

TOTAL  
\$79.400,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1- Unidad de  
Organización 1- Carácter 0 -  
Finalidad 1- Función 40- Sección 02  
- Sector 05 - Partida Principal 08-  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-  
Parcial 04- "Servicios Obra Pública  
Nº2", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 957/18**  
**DIAMANTE, 11 - DICIEMBRE- 2018**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la  
Dirección de Servicios Públicos  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas informa  
de las personas que han sido  
beneficiadas en la Dirección de

Servicios Públicos Municipal, con el  
Programa de Inclusión Social  
Municipal (PISoM), creado por  
Ordenanza N°1003, Prorrogada la  
misma por Ordenanza N°1441,  
Promulgada con Decreto N°346/18,  
afectado O. Pública N°1, durante el  
mes de NOVIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase el beneficio  
correspondiente al Programa de  
Inclusión Social Municipal (PISoM),  
creado por Ordenanza N°1003,  
Prorrogada la misma por Ordenanza  
N°1441, Promulgada con Decreto  
N°346/16, a las personas detalladas  
a continuación, afectado O. Pública  
N°1, por el mes de  
NOVIEMBRE/2018.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA  
D.N.I.N°23.857.053  
\$5.250,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA  
D.N.I.N°34.810.558  
\$2.950,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN  
D.N.I.N°39.259.100  
\$8.500,00.-

CAMPOS ALVARO BRUNO DAMIAN  
D.N.I.N°42.069.533  
\$4.700,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA  
DOC.N°22.305.258  
\$4.750,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA  
DOC.N°33.656.475  
\$4.450,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA  
DOC.N°23.207.711  
\$2.500,00.-

BLASON MILTON ARIEL  
DOC.N°25.773.386  
\$1.700,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL  
DOC.N°25.287.438  
\$4.700,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM  
DOC.N°08.078.711

\$5.200,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ  
DOC.Nº16.466.536  
\$4.750,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS  
DOC.Nº22.690.454  
\$5.170,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL  
DOC.Nº39.258.998  
\$6.400,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ  
DOC.Nº38.544.136  
\$6.180,00.-

DIAZ ELVIO RAMON  
DOC.Nº38.262.813  
\$5.540,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA  
DOC.Nº29.538.638  
\$5.170,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL  
DOC.Nº22.690.278  
\$5.340,00.-

DIAZ NATALIA LORENA  
DOC.Nº29.980.078  
\$4.950,00.-

DIAZ NANCY NOEMI  
DOC.Nº28.135.023  
\$5.170,00.-

DIAZ TANIA YAEL  
DOC.Nº40.992.588  
\$5.100,00.-

DIAZ RAMON ANDRES  
DOC.Nº29.980.018  
\$6.540,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.  
DOC.Nº14.634.702  
\$5.100,00.-

DUARTE MARIA CECILIA  
DOC.Nº28.593.366  
\$5.100,00.-  
FERNANDEZ LEANDRO DANIEL  
DOC.Nº29.233.944  
\$5.100,00.-

FORESI MARCELA NORMA  
DOC.Nº20.249.449  
\$5.100,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO  
DOC.Nº26.276.086  
\$6.180,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ  
DOC.Nº30.391.074  
\$5.100,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA  
DOC.Nº26.276.153  
\$5.100,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN  
DOC.Nº40.695.442  
\$7.000,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO  
DOC.Nº37.562.969  
\$6.700,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN  
DOC.Nº31.539.259  
\$4.850,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL  
DOC.Nº23.857.379  
\$8.200,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD  
DOC.Nº29.538.767  
\$4.950,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN  
DOC.Nº17.517.908  
\$6.850,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL  
DOC.Nº33.312.892  
\$4.200,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO  
DOC.Nº14.048.736  
\$5.100,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ  
DOC.Nº11.512.233  
\$5.340,00.-

LUTO ERICA GISELA  
DOC.Nº34.810.828  
\$5.100,00.-

LUTO ROSA ESTER  
DOC.Nº20.776.560  
\$4.950,00.-

MALDONADO MARIA ESTER  
DOC.Nº18.489.829  
\$5.100,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER  
DOC.Nº31.539.053  
\$5.340,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD  
DOC.Nº31.539.004  
\$4.950,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA

DOC.Nº23.587.698  
\$5.100,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES  
DOC.Nº31.976.156  
\$5.540,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR  
DOC.Nº05.406.684  
\$5.100,00.-

MOREYRA SILVANO ARMANDO  
DOC.Nº36.856.638  
\$5.000,00.-

OLMEDO JORGE EUGENIO  
DOC.Nº17.540.078  
\$6.500,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE  
DOC.Nº21.984.261  
\$5.000,00.-

PARED CRISTIAN CARLOS  
DOC.Nº31.196.572  
\$5.170,00.-

PIEDRABUENA MIRTA  
DOC.Nº11.789.339  
\$4.450,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO  
DOC.Nº39.027.800  
\$5.510,00.-

RICLE LAURA VICTORIA  
DOC.Nº34.810.856  
\$6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO  
DOC.Nº13.024.587  
\$5.100,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA  
DOC.Nº39.580.108  
\$6.180,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES  
DOC.Nº32.833.467  
\$5.510,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN  
DOC.Nº38.262.877  
\$6.370,00.-  
RUIZ MARIA LAURA  
DOC.Nº35.707.775  
\$5.030,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE  
DOC.Nº39.580.049  
\$6.180,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA  
DOC.Nº18.071.788  
\$5.100,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO  
 DOC.Nº27.832.723  
 \$4.600,00.-

SERRANO RAMONA  
 DOC.Nº17.850.612  
 \$4.800,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH  
 DOC.Nº27.824.792  
 \$5.510,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA  
 DOC.Nº18.304.414  
 \$5.100,00.-

SORIA HUGO MARTIN  
 DOC.Nº29.233.824  
 \$5.340,00.-

SORIA JESICA PAMELA  
 DOC.Nº34.196.792  
 \$4.650,00.-

STURTZ OMAR ARTURO  
 DOC.Nº13.183.482  
 \$1.800,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON  
 DOC.Nº21.567.221  
 \$4.250,00.-

URRISTE HORACIO NICOLAS  
 DOC.Nº42.477.267  
 \$6.550,00.-

VERA ANDREA NOEMI  
 DOC.Nº28.527.848  
 \$5.100,00.-

VILLALBA ALEJANDRA  
 DOC.Nº92.426.171  
 \$4.450,00.-

VILLAR JUAN ANDRES  
 DOC.Nº38.262.819  
 \$6.000,00.-

VILLAR EXEQUIEL JESUS  
 DOC.Nº41.282.948  
 \$6.250,00.-  
 VIVAS GABRIELA CARINA  
 DOC.Nº23.587.699  
 \$5.100,00.-

VIVES PABLO MIGUEL  
 DOC.Nº26.831.009  
 \$6.000,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE  
 DOC.Nº22.305.390  
 \$11.600,00.-

ZAPATA MARIA GABRIELA

DOC.Nº35.707.873  
 \$ 4.700,00.-

TOTAL  
 \$405.060,00.-

**ARTICULO 2:** Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº2- PISOM” del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
 S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
 Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 958/18**  
**DIAMANTE, 11 - DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**  
 Las notas presentadas por la Secretaria Gobierno y Hacienda Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de NOVIEMBRE/2018;  
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º:** Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2018:

AMARILLO RAUL HORACIO  
 12.431.902  
 5.600,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES  
 20.321.438  
 4.000,00.-

CASCO URIEL HUGO  
 38.170.773  
 5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS

20.321.481  
 10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO  
 16.466.664  
 4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO  
 26.275.892  
 5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE  
 06.079.127  
 4.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO  
 18.492.266  
 5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA  
 18.256.049  
 5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO  
 11.512.310  
 5.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL  
 37.567.956  
 4.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL  
 13.024.392  
 6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN  
 18.244.645  
 4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO  
 14.299.155  
 5.000,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN  
 35.707.773  
 10.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO  
 38.544.181  
 4.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO  
 05.886.512  
 4.000,00.-

RIDISSI JOSE RAMON  
 20.209.717  
 4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO  
 11.447.684  
 5.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES

37.567.886  
5.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON  
14.634.552  
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO  
26.858.841  
4.500,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL  
32.275.418  
5.200,00.-

CORONEL WALTER JAVIER  
23.857.157  
5.500,00.-

TABIA MARIA ISABEL  
22.690.461  
5.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ  
24.291.790  
5.000,00.-

BECKER MARIA EVA  
16.798.439  
4.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN  
16.431.258  
8.000,00.-

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO  
36.732.666  
5.000,00.-

BASUALDO LEILA DANIELA  
39.580.003  
4.000,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER  
28.573.662  
4.700,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL  
36.102.715  
4.700,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA  
38.053.888  
3.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN  
25.773.328  
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA  
20.668.469  
2.000,00.-

FIGUEROA JULIO

14.634.950  
2.500,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS  
11.793.574  
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA  
39.259.049  
1.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH  
33.312.959  
3.500,00.-

MARTINEZ GRISELDA  
34.810.794  
2.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL  
29.538.693  
2.800,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN  
40.164.060  
2.500,00.-

TOTAL  
\$192.800,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1- Unidad de  
Organización 1- Carácter 0 -  
Finalidad 1- Función 90- Sección 01  
- Sector 03 - Partida Principal 04-  
Partida Parcial 34 - Partida Sub-  
Parcial 16- "Transferencias,  
Eventuales, Donaciones e  
Imprevistos", del Presupuesto  
vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 959/18**  
**DIAMANTE, 11 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**  
La nota presentada por el Director  
de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante la misma solicita una  
Subvención, para la Sra. TORRES  
GRACIELA LILIANA,  
D.N.I.Nº17.237.496, por haber  
prestado colaboración en la  
Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una  
Subvención a la siguiente persona y  
por el concepto antes mencionado:

TORRES GRACIELA LILIANA  
D.N.I.Nº17.237.496  
\$2.600,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 3 - Unidad de  
Organización 1- Carácter 0 -  
Finalidad 3- Función 80- Sección 01  
- Sector 03 - Partida Principal 04-  
Partida Parcial 34 - Partida Sub-  
Parcial 05- "Comisión Municipal  
Cultura", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 960/18**  
**DIAMANTE, 12 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La edición 48ª del Festival acional de  
Jineteada y Folclore a realizarse del  
03 al 07-ENERO-2019; Y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se  
hace necesario contar con la  
presencia de artistas que se dedican  
al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los  
servicios de KIRMAL S.A., CUIT Nº  
30-71216093-0, representada por su  
Apoderada, Sra. MARIA SOL  
SALINAS, D.N.I.Nº26.495.034, en  
carácter de representante exclusivo  
del conjunto musical "LOS  
NOCHEROS", para su actuación el  
día Domingo 06-01-2019, en el 48º  
FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA  
Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la

suma total de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil) más IVA, importe que ya fue abonado por la Municipalidad, quedando un saldo de \$55.000,00.- (Pesos Cincuenta y cinco mil) más IVA, en concepto de gastos de traslados y viáticos, que deberá ser abonado 48 horas hábiles antes del show, en la cuenta BANCO GALICIA "KIRMAL" N°328560129, más gastos de alojamiento para 16 personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto,

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 961/18**  
**DIAMANTE, 12 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; Y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de MARIO RUBEN GONZALEZ, D.N.I.N°07.866.926, en

nombre y representación del Artista "JAIRO", para su actuación el día Sábado 05-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$381.150,00.- (Pesos Trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta), IVA incluido, que deberá ser abonada la suma de \$114.345,00.- (Pesos ciento catorce mil trescientos cuarenta y cinco), en concepto de seña y garantía, depositada en la Cuenta Caja de Ahorro BANCO FRANCES N°314-611413/4 y el Saldo de \$266.805,00.- (Pesos Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cinco), que deberán ser depositados en la misma cuenta, 72hs. antes de la actuación del artista, más gastos de traslados por el importe de \$36,00.- más IVA (Pesos Treinta y seis más IVA) por km. recorrido, por el viaje de ida y vuelta, Buenos Aires-Diamante-Buenos Aires, sumado a los Peajes, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 962/18**  
**DIAMANTE, 12 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RIOS KARINA LILIAN, D.N.I.N°22.833.839, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS KARINA LILIAN  
D.N.I.N°22.833.839  
\$1.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 963/18**  
**DIAMANTE, 12 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°129/18 de fecha 02/03/18, donde se concede a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. ALBORNOZ ROSA ELIDIA, DOC.N°10.394.918, Legajo N°204, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber

presentado el alta médica, a partir del día 30 de noviembre de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Déjase sin efectos a partir del día 30 de noviembre de 2018, los alcances de la Resolución N°129/18 de fecha 02/03/18, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. ALBORNOZ ROSA ELIDIA, DOC.N°10.394.918, Legajo N°204, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 964/18**  
**DIAMANTE, 13-DICIEMBRE -2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ACOSTA JULIO JUAN, D.N.I.N°13.183.404, por haber prestado colaboración en este municipio;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA JULIO JUAN  
D.N.I.N°13.183.404  
\$5.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N°965/18**  
**DIAMANTE, 13 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de ACOSTA VICTOR HUGO, D.N.I. N°12.431.515, en representación del Grupo Folklórico "LAS VOCES DE MONTIEL", para su actuación el día Sábado 05-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de

Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N°966/18**  
**DIAMANTE, 13 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de ARRIGONI SONIA NOEMI, D.N.I. N°17.517.981, en nombre y representación del Conjunto Folclórico "LOS DEL GUALEYAN", para su actuación el día Sábado 05-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$70.000,00.- (Pesos Setenta mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 967/18  
DIAMANTE, 14- DICIEMBRE- 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I. Nº 21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN  
D.N.I. Nº 21.423.721  
\$5.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 968/18  
DIAMANTE, 14 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº 12.064.457, Legajo Nº 127, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº 12.064.457, Legajo Nº 127, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 969/18  
DIAMANTE, 14 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696,

Legajo Nº 35, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº 25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 970/18  
DIAMANTE, 14 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº 194, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 971/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 10 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 972/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. BELLO STEFANO CARLOS EMMANUEL, D.N.I.Nº33.624.012, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BELLO STEFANO CARLOS  
EMMANUEL  
D.N.I.Nº33.624.012  
\$1.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07– “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 973/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. PEREZ JUAN ALBERTO, D.N.I.Nº14.048.445, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREZ JUAN ALBERTO  
D.N.I.Nº14.048.445  
\$1.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07– “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 974/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I.Nº26.143.318, Matriculada Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en Ocho (8), Centros de Salud, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 975/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en “CAPS”, “Los Bretes, La Merced, San Roque y Centro Integrador Comunitario”, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 976/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante el mes de DICIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de

DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 977/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante el mes de DICIEMBRE/2018. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 978/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.N° 29.233.888, Matricula N°10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y Puerto Nuevo", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I.N° 29.233.888, Matricula N°10729, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 979/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.N°21.984.194, Matricula N°8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.N°21.984.194, Matricula N°8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 980/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. N°34.810.768, Matricula N°853, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de DICIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. N°34.810.768, Matricula N°853, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 981/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. N°37.144.246, Matrícula N°2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. N°37.144.246, Matrícula N°2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 982/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 13.183.290, Matrícula N°2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el “Centro de Salud Barrio La Merced”, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 13.183.290, Matrícula N°2.850, “ENFERMERO”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 983/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. N° 33.656.313, Matrícula N°19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio Los Bretes”, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I. N° 33.656.313, Matrícula N°19.878, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 984/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 985/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra.

SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº 18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio San Roque", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº 18.191, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 986/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº 7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", durante el

mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº 7711, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 987/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº 3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 988/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada al Sr. MOREIRA SALVADOR HORACIO, D.N.I. Nº14.299.155, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), mediante Resolución Nº958/18 de fecha 11/12/18, a su Esposa Sra. PUEBLA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº17.722.909, pues no puede comparecer a cobrar en Tesorería Municipal;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. MOREIRA SALVADOR HORACIO, D.N.I. Nº14.299.155, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), mediante Resolución Nº958/18 de fecha 11/12/18; a su Esposa Sra. PUEBLA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº17.722.909, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 989/18**  
**DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 14 de diciembre de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. CASTRO BEATRIZ NELLY, DOC.Nº14.634.937, Legajo Nº315, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente, y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 04/10/18 hasta el 29/10/18 y desde el día 21/11/18 hasta que presente el alta médica correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Concédase a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. CASTRO BEATRIZ NELLY, DOC.Nº14.634.937, Legajo Nº315, a partir del día 04/10/18 hasta el 29/10/18 y desde el día 21/11/18, y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 990/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CAMPO MARIA DEL VALLE  
D.N.I. Nº16.431.152  
\$2.000,00.-

MARTINEZ ROSALIA JUDITH  
D.N.I. Nº28.527.648  
\$6.695,48.-

RIQUELME HECTOR OSCAR  
D.N.I.Nº12.431.865  
\$2.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 991/18  
DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. SCESA ESTEBAN EDUARDO, D.N.I.Nº25.186.016, por haber prestado colaboración en esa Dirección;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SCESA ESTEBAN EDUARDO  
D.N.I.Nº25.186.016  
\$3.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 992/18  
DIAMANTE, 17-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GREGORUTTI JOSE LUIS D.N.I.Nº14.993.168, por haber prestado colaboración en este municipio;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GREGORUTTI JOSE LUIS  
D.N.I.Nº14.993.168  
\$5.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 993/18  
DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I.Nº13.580.419, Matricula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).-  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 994/18  
DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Caps. "Barrio Belgrano" con una remuneración mensual de \$ 4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 995/18**  
**DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, quien presta servicios como

Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 996/18**  
**DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matrícula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 997/18**  
**DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 998/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, OBSTETRA, por el importe mensual

de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 999/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en el "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1000/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1001/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuelas de la ciudad, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1002/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. TEMPORETTI RODRIGO SEBASTIAN D.N.I. Nº24.613.808, por haber prestado colaboración en la dirección de Turismo.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

TEMPORETTI RODRIGO SEBASTIAN  
D.N.I. Nº24.613.808  
\$ 7.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1003/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; Y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese los servicios de DANIEL RODOLFO ACHAVAL, D.N.I. Nº11.744.381, en nombre y representación de JUAN ANTONIO GARAY, en adelante llamado el Artista "CACHO GARAY", para su actuación el día Viernes 04-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$140.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta mil), que deberá ser abonada la suma de \$70.000,00.- (Pesos Setenta mil), en concepto de seña y garantía, depositada en la Cuenta BANCO FRANCES C.A. Nº34256/2, sucursal 202, CUIT 20-11744381-8, de Daniel Achával y el Saldo de \$70.000,00.- (Pesos Setenta mil), que deberán ser depositados en la misma cuenta, el día 02/01/2019 o en efectivo el día de la actuación del artista, además reintegrar gastos de traslados de un pasaje ida y vuelta, desde Mendoza-CABA- Mendoza, más gastos de traslado terrestre desde Buenos Aires al lugar de actuación -BUENOS AIRES (ida y vuelta), comida y alojamiento para tres (3) personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1004/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de TRZUSKOT DIEGO MAURICIO, D.N.I. Nº 27.501.770, en nombre y representación del Grupo Musical "TOLATO TRIO", en adelante el "Artista", para su actuación el día Domingo 06-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), que deberá ser abonada el día de su actuación, previa presentación de facturas, en el citado evento. El Artista se hará cargo de los gastos de traslado, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 1005/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 11 de diciembre de 2018, de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias, por el mes de DICIEMBRE/2018; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL - Secretaría Académica - Becas y Residencias, por la suma de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2018, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1006/18**  
**DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. PEREZ ROXANA VANESA, D.N.I.Nº 25.773.417, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREZ ROXANA VANESA  
D.N.I.Nº 25.773.417  
\$1.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1007/18**  
**DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de DICIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO  
DOC.N°24.189.074  
\$10.299,15.-

ACOSTA CAROLINA NATALI  
DOC.N°37.382.893  
\$ 8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.  
DOC.N°29.233.962  
\$ 5.500,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL  
DOC.N°31.196.347  
\$10.229,15.-

ALEGRE RICARDO JAVIER  
DOC.N°33.656.318  
\$ 10.229,15.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN  
DOC.N°25.885.064  
\$ 8.100,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL  
DOC.N°26.276.144  
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO  
DOC.N°29.233.977  
\$ 5.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE  
DOC.N°34.810.693  
\$10.957,50.-

ARELLANO RAMON BENITO  
DOC.N°24.189.358  
\$ 6.900,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO  
DOC.N°21.984.079  
\$ 6.900,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE  
DOC.N°39.580.139  
\$ 6.200,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO  
DOC.N°22.690.426  
\$ 10.957,50.-

BAROLI NORMA MARIA  
DOC.N°17.071.538  
\$ 5.500,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL  
DOC.N°39.259.046  
\$ 8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES  
DOC.N°29.980.281  
\$ 6.200,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS  
DOC.N°14.634.543  
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL  
DOC.N°38.544.102  
\$ 10.229,15.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO  
DOC.N°39.580.179  
\$ 8.100,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ  
DOC.N°31.539.125  
\$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID  
DOC.N°23.587.561  
\$ 6.200,00.-  
COLOBIG LUIS LUCIANO  
DOC.N°28.135.279  
\$ 6.200,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.  
DOC.N°40.162.622  
\$ 5.500,00.-

DIAZ LUIS OSCAR  
DOC.N°31.539.263  
\$ 6.900,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO  
DOC.N°11.793.360  
\$ 6.200,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO  
DOC.N°36.856.661  
\$ 6.200,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN  
DOC.N°32.580.675  
\$ 8.100,00.-

FARIAS MICAELA DAIANA  
DOC.N°37.567.879

\$ 6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI  
DOC.N°35.707.585  
\$ 8.100,00.-

FRANIN IVAN MATIAS  
DOC.N°31.196.412  
\$ 10.229,15.-

FUSSE SEBASTIAN  
DOC.N°35.707.592  
\$10.957,50.-

GAITAN MARCOS DAMIAN  
DOC.N°37.567.866  
\$ 6.900,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL  
DOC.N°35.707.518  
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR  
DOC.N°31.196.566  
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN  
DOC.N°32.580.649  
\$ 6.200,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA  
DOC.N°27.836.524  
\$ 8.100,00.-  
GODOY GUILLERMO ANDRES  
DOC.N°36.732.521  
\$ 8.100,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN  
DOC.N°40.162.677  
\$ 5.500,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR  
DOC.N°36.732.589  
\$ 6.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO  
DOC.N°39.258.986  
\$ 6.200,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES  
DOC,N°37.289.077  
\$ 5.500,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI  
DOC.N°24.613.908  
\$ 8.100,00.-

KLOSS ANA LAURA  
DOC.N°35.707.570  
\$10.957,50.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA  
DOC.N°34.196.832  
\$ 8.100,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL  
DOC.Nº43.254.089  
\$ 6.900,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES  
DOC.Nº34.196.542  
\$ 6.200,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO  
DOC.Nº28.527.803  
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE  
DOC.Nº16.988.316  
\$ 8.100,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL  
DOC.Nº25.773.375  
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA  
DOC.Nº24.071.418  
\$ 8.100,00.-

MEDINA JUAN PABLO  
DOC.Nº29.233.912  
\$ 5.000,00.-

MICLE JOSE LUIS  
DOC.Nº34.196.962  
\$ 6.200,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL  
DOC.Nº41.248.585  
\$ 8.100,00.-

PALACIOS ALEJANDRO  
DOC.Nº35.562.964  
\$ 8.100,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO  
DOC.Nº30.390.996  
\$ 6.900,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER  
DOC.Nº30.527.232  
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN  
DOC.Nº35.707.824  
\$10.957,50.-

PLANISCIG LUCIANO  
DOC.Nº35.707.566  
\$10.229,15.-

PLASSY JOSE LUIS  
DOC.Nº14.634.507  
\$ 6.900,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN  
DOC.Nº34.196.797  
\$ 6.200,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER  
DOC.Nº28.135.097

\$ 6.900,00.-

REY JONATHAN ARIEL  
DOC.Nº36.732.532  
\$ 6.900,00.-

RIOS MARIO ALBERTO  
DOC.Nº26.276.237  
\$ 6.200,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO  
DOC.Nº14.294.736  
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO  
DOC.Nº39.259.093  
\$ 6.200,00.-

ROSSI CESAR HERNAN  
DOC.Nº23.207.509  
\$ 6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN  
DOC.Nº23.857.254  
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO  
DOC.Nº29.354.163  
\$ 6.900,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA  
DOC.Nº34.810.703  
\$ 8.100,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR  
DOC.Nº24.189.170  
\$ 6.900,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL  
DOC.Nº13.024.249  
\$ 5.500,00.-

SORIA FRANCO NOEL  
DOC.Nº40.164.005  
\$ 5.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO  
DOC.Nº35.707.603  
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO  
DOC.Nº34.810.853  
\$ 8.100,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN  
DOC.Nº32.580.635  
\$ 8.100,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO  
DOC.Nº34.904.695  
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE  
DOC.Nº25.773.268  
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS  
DOC.Nº37.231.480  
\$ 8.100,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO  
DOC.Nº36.856.674  
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO  
DOC.Nº30.797.495  
\$ 6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL  
DOC.Nº39.027.757  
\$10.229,15.-

ZARATE RUBEN DARIO  
DOC.Nº27.813.587  
\$ 5.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Personal- Obra Pública Nº 2", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 1008/18**  
**DIAMANTE, 18 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 14 de diciembre de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efectos, la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 946/18 de fecha 10/12/18, a favor de la Sra. RE MARIA ANTONELLA, D.N.I.Nº 32.580.602, por la suma de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil quinientos), por no corresponder. Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución N° 946/18 de fecha 10/12/18, a favor de la Sra. RE MARIA ANTONELLA, D.N.I.N° 32.580.602, por la suma de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION N° 1009/18**  
**DIAMANTE, 19 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

El Expte. Letra "D" N° 1348/1 de fecha 10/12/2018, y Expte. Letra "D" N°1348, acumulado al presente, iniciado por ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, Legajo N°199 y GONZALEZ OSCAR ALBERTO, Legajo N°298, con el patrocinio del Dr. Nelson J. Schlotahuer, con domicilio legal en calle 27 de Febrero N°412, ciudad de Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo interponen Recurso de Revocatoria y/o Apelación en Subsidio contra el Decreto N°627/18, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 04 de diciembre de 2018, solicitando la declaración de nulidad del mismo por las consideraciones expuestas en el escrito de referencia;

Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que corresponde rechazar el planteo formulado como Recurso de Revocatoria, previsto en el Art. 74° de la Ordenanza N°63/78, por las razones mencionadas en el dictamen obrante a fs.4, expresando que "... no existe la falta de motivación o fundamentación del Decreto cuestionado, atento a lo largo de todo el Expediente Administrativo "Sumario", como de los considerandos del mismo se fundamenta con sobrados

conceptos, y testimonios de los citados a declarar que los sumariados incurrir en la conducta tipificada en Art. 74°, inc. d) y e) de la Ordenanza N°149/75...";

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, Legajo N°199 y GONZALEZ OSCAR ALBERTO, Legajo N°298, contra el Decreto N°627/18.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Recházase el RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I N° 31.539.068, Legajo N°199 y GONZALEZ OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 26.858.631, Legajo N°298, con el patrocinio del Dr. Nelson J. Schlotahuer, con domicilio legal en calle 27 de Febrero N°412, ciudad de Diamante, contra el Decreto N°627/18, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 04 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º:** La Dirección de Administración de Personal Municipal, procederá a notificar a los requirentes, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA M. GRANCELLI  
**Secretaria de Acción Social**  
**A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda**  
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
**A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 1010/18**  
**DIAMANTE, 19 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; Y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de JAVIER PESARESI, D.N.I.N°17.903.322, en carácter de Apoderado de TSP S.R.L. CUIT. N°30-71580950-4, nombre y representación del Artista "LOS TEKIS", para su actuación el día Lunes 07-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$650.000,00.- (Pesos Seiscientos cincuenta mil), más IVA, o sea un total de \$786.500,00.- (Pesos Setecientos ochenta y seis mil quinientos), que deberá ser abonada la suma de \$235.950,00.- (Pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta), en concepto de seña y garantía, depositada en la Cuenta Corriente BANCO MACRO SUCURSAL 313-CERRO LAS ROSAS-N°3-313-0941661110-1, de titularidad de TSP S.R.L., y el Saldo de \$550.550,00.- (Pesos Quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta), que deberán ser depositados en la misma cuenta, el día 03/01/2019, más gastos de traslados por el importe total de \$52.562,00.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos sesenta y dos) por el trayecto recorrido de ida y vuelta, Ciudad de Córdoba-Diamante-Ciudad de Córdoba, más gastos de alojamiento para el Artista y 20 personas, en un hotel de primera categoría, como así también disponer una combi para realizar los traslados internos hasta el lugar de actuación, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.

MGCH.-

MARTA M. GRANCELLO  
Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda  
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1011/18  
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. CONDE IVANA AYELEN, D.N.I. Nº38.262.884, destinado a solventar gastos de subsistencia.  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CONDE IVANA AYELEN  
D.N.I. Nº38.262.884  
\$700,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

MARTA M. GRANCELLO  
Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda  
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1012/18  
DIAMANTE, 20-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. VILLAR YOHANNA GABRIELA, D.N.I. Nº36.856.531, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR YOHANNA GABRIELA  
D.N.I. Nº36.856.531  
\$4.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

MARTA M. GRANCELLO  
Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda  
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 1013/18  
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr.

GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante el mes de DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil).-  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.-  
MGCH.-

MARTA M. GRANCELLO  
Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda  
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION Nº 1014/18  
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

El Expte. Letra "D" Nº 1348/1 de fecha 10/12/2018, y Expte. Letra "D" Nº1348, acumulativo al presente, iniciado por ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, Legajo Nº199 y GONZALEZ OSCAR ALBERTO, Legajo Nº298, con el patrocinio del Dr. Nelson J. Schlotahuer, con domicilio

legal en calle 27 de Febrero N°412, ciudad de Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo interponen Recurso de Apelación en Subsidio contra el Decreto N°627/18, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 04 de diciembre de 2018, por las consideraciones expuestas en el escrito de referencia;

Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que corresponde rechazar el planteo formulado como Recurso de Revocatoria, previsto en el Art. 74° de la Ordenanza N°63/78, conforme a los motivos expuestos en la Resolución N° 1009/18 de fecha 19/12/18, la cual fue debidamente notificada a la parte requirente en fecha 20/12/18; Que teniendo en cuenta que en el mismo instrumento supra referenciado, se interpone Recurso de Apelación en Subsidio, corresponde hacer lugar al tratamiento de este último, elevando directamente de conformidad al Art. 89° de la Ordenanza Municipal N°63/78 el presente, al Honorable Concejo Deliberante, a los fines pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** HACER LUGAR al RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I N° 31.539.068, Legajo N°199 y GONZALEZ OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 26.858.631, Legajo N°298, con el patrocinio del Dr. Nelson J. Schlotahuer, con domicilio legal en calle 27 de Febrero N°412, ciudad de Diamante.

**ARTICULO 2º:** Remítase al Honorable Concejo Deliberante el Expediente Letra "D" N°1348/1 y Expediente Letra "D" N°1348, acumulado, con copia de la presente Resolución, como así toda otra documentación que se relacione con el caso (Art.96º - Ordenanza N°63/78).

**ARTICULO 3º:** La Dirección de Administración de Personal Municipal, procederá a notificar a los requirentes, sobre lo dispuesto

en el Artículo 1º de la presente norma.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, gírese al H.C.D., comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA M. GRANCELLI  
**Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda**  
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 1015/18  
DIAMANTE, 21-DICIEMBRE-2018**

**VISTO:**

La nota presentada en fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BURNE MARCELINO GILBERTO  
D.N.I.Nº 10.069.977  
\$7.000,00.-

FERNANDEZ ANA VICTORIA  
D.N.I.NºF6.649.428  
\$8.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA M. GRANCELLI

**Secretaria de Acción Social  
A/C Secretaria de Gobierno y  
Hacienda**  
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda  
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 1016/18  
DIAMANTE, 21 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CAJAL ELIAN KEVIN  
D.N.I.Nº42.622.014  
\$2.000,00.-  
PEREYRA ROBERTO RAMON  
D.N.I.Nº11.512.397  
\$7.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN N° 1017/18  
DIAMANTE, 26 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de PIERRI GUSTAVO DANIEL, D.N.I. Nº13.966.120, en nombre y representación del Artista "MONCHITO MERLO", para su actuación el día LUNES 07-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$87.000,00.- (Pesos Ochenta y siete mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, más los gastos de cena del día de actuación para el staff completo de diez (10) personas. Los gastos de traslado del artista hasta el lugar de actuación, serán por cuenta propia, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1018/18**  
**DIAMANTE, 26 - DICIEMBRE - 2018**

**VISTO:**

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátase los servicios de RAMIREZ SUSANA GREGORI, D.N.I. Nº22.517.454, en nombre y representación del Grupo Folclórico "LOS MAJESTUOSOS DEL CHAMAME", para su actuación el día VIERNES 04-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento. Los gastos de traslado serán por cuenta del artista en transporte propio, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

**ARTICULO 2º:** Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 3º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1.019/18**  
**Diamante, 26 de Diciembre de**  
**2.018**

**DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL**

**VISTO:**

La Nota Nº 3337/18 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma se solicita la compra de 1.500 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo de Precios Nº 66/18", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 56.985,00 (Pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 1.500 Lts. de gas-oil a \$ 37,99, siendo un importe, Total de \$ 56.985,00 (Pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cinco).-

Artículo Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

**Artículo Nº 3:** Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-parcial 02 - "Bienes de Consumo", Obra Pública Nº 2.

**Artículo Nº 4:** Regístrese, comuníquese, etc. CDO.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1020/18**  
**DIAMANTE, 26 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VERA RUBEN JESUS  
D.N.I.Nº13.183.726  
\$ 700,00.-

BURNE MARIO EDGARDO  
D.N.I.Nº34.196.868  
\$1.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1021/18**  
**DIAMANTE, 26 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. GIRAUD JOHANA CARLA, D.N.I.Nº31.377.155, por haber prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIRAUD JOHANA CARLA  
D.N.I.Nº31.377.155  
\$6.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1022/18**  
**DIAMANTE, 26 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota de fecha 19 de diciembre de 2018, presentado por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. URBA MARIA VERONICA, DOC.Nº23.207.740, por haber

prestado colaboración en ese Honorable Concejo Deliberante. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención para la Sra. URBA MARIA VERONICA, DOC.Nº23.207.740, por la suma de \$4.320,00.- (Pesos Cuatro mil trescientos veinte), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- “Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1023/18**  
**DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$3.941,76.- (Pesos Tres mil novecientos cuarenta y uno con 76/100) por 16 (Dieciséis) Horas Especiales, a razón de \$246,36.- (Pesos Doscientos cuarenta y seis con 36/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio de custodia Policial, en las instalaciones del Edificio Corralón Municipal, los días 24 y 31 de

diciembre de 2018, desde las 22:00 hs. a 06:00hs.;  
Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$3.941,76.- (Pesos Tres mil novecientos cuarenta y uno con 76/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

**ARTÍCULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 80- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 1.024/18**  
**Diamante, 27 de Diciembre de 2018**

**ADJUDICANDO CANTINAS VACANTES FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLKLORE**

**VISTO:**

La proximidad de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore 2.019, y

**CONSIDERANDO:**

Que quedaron vacantes algunas cantinas luego de realizar los dos llamados a Licitación Pública para la adjudicación de las mismas.

Que según lo dispuesto en el Decreto Nº 795/96 MEOSP de la Ley de Contabilidad Pública Nº 5140, en su Primera Parte- Título II -

Licitaciones Públicas, Capítulo X: Contratación Directa por Vía de Excepción, en su Artículo 142º inciso 3º, las cantinas vacantes podrán adjudicarse por LIBRE ELECCION POR NEGOCIACIÓN DIRECTA.

Que ante la presentación de notas por parte de interesados para solicitar puestos de venta en el predio del Festival Nacional de Jineteada, y ante la necesidad de brindar un mejor servicio de atención gastronómica, este Departamento Ejecutivo, acepta las propuestas presentadas no encontrando objeciones para proceder a la adjudicación de las mismas acorde a los cánones ofrecidos por cada oferente;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase los siguientes puestos de venta y servicios según el siguiente detalle:

VENTA DE CHURROS:  
AMALIA ORZUZA, DNI Nº 6.272.545,  
Canon \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil)

VENTA DE JUGOS GRANIZADOS Y LICUADOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL:  
JUAN MANUEL CORREA, DNI Nº 13.914.079, Canon \$ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil)

Rubro Nº 10: COMEDOR CENTRAL:  
RODRIGO TEMPORETTI – DNI Nº 24.613.808, \$ 30.000,00 (Pesos Treinta mil).

**ARTÍCULO 2º:** El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en la reglamentación que rigiera para el llamado a Licitación Pública Nº 19/18 y que cada adjudicatario tiene fehacientemente conocimiento. Ante cualquier incumplimiento, el contratante queda habilitado para proceder a su cancelación y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

**ARTÍCULO 3º:** La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de

energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo. Luego de Realizada la adjudicación se indicará a cada uno de los mismos la ubicación de los puestos dentro del predio.

**ARTÍCULO 4º:** Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

**ARTÍCULO 5º:** Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11206 – Festival de Jineteada Folklore.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1025/18**  
**DIAMANTE, 27-DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. PARRONI LUCIA MICAELA, D.N.I.Nº41.282.891, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PARRONI LUCIA MICAELA  
D.N.I.Nº41.282.891  
\$4.000,00.-

**ARTÍCULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1026/18  
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MONTERO YOLANDA GAGRIELA  
D.N.I.Nº26.048.245  
\$1.400,00.-

PIEDRABUENA MIRTA GUADALUPE  
D.N.I.Nº11.789.339  
\$ 500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1027/18  
DIAMANTE, 28–DICIEMBRE–2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. DENIZ JORGE ADRIAN, D.N.I.Nº28.527.618, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DENIZ JORGE ADRIAN  
D.N.I.Nº28.527.618  
\$3.100,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1028/18  
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que

han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

AGUIRRE PAULA ANDREA  
D.N.I.Nº28.524.979  
\$3.000,00.-

SORIA DIEGO RUBEN ALBANO  
D.N.I.Nº42.464.020  
\$4.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1029/18  
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Coordinadora de Prensa Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. MENDEZ SILVINA PAOLA, D.N.I.Nº32.600.317, por haber prestado colaboración en esa área;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MENDEZ SILVINA PAOLA  
D.N.I.Nº32.600.317  
\$6.000,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

### **RESOLUCIÓN Nº 1030/18 DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

#### **VISTO:**

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de DICIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2018:

BERNACHEA RAMON ESTEBAN  
DOC. Nº17.745.591  
\$ 4.800,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN  
DOC. Nº12.619.927  
\$ 3.800,00.-

DREISE MARIANO ANDRES  
DOC. Nº40.162.602

\$ 4.300,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO  
DOC. Nº05.953.089  
\$ 5.300,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO  
DOC. Nº14.299.329  
\$ 5.700,00.-

GEUNA JUAN LUIS  
DOC. Nº11.107.218  
\$ 3.500,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA  
DOC. Nº11.635.704  
\$ 3.200,00.-

MENA JULIA PATRICIA  
DOC. Nº30.797.363  
\$ 4.300,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL  
DOC. Nº21.984.081  
\$ 4.800,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO  
DOC. Nº27.428.349  
\$ 6.000,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS  
DOC. Nº33.751.519  
\$ 4.800,00.-

SOSA ELIANA NOEMI  
DOC. Nº27.606.981  
\$ 5.300,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN  
DOC. Nº39.580.152  
\$ 4.300,00.-

TOTAL  
\$60.100,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02- Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 - "Servicios Obra Pública Nº2", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

### **RESOLUCIÓN Nº 1031/18 DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

#### **VISTO:**

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de DICIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de DICIEMBRE/2018:

ALCORCEL JUAN CARLOS  
DOC. Nº13.024.152  
\$ 6.900,00.-

CABELLO JOSE LUIS  
DOC. Nº11.107.223  
\$ 8.900,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO  
DOC. Nº25.415.751  
\$ 6.900,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL  
DOC. Nº21.984.149  
\$ 6.300,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQUE  
DOC. Nº36.099.872  
\$ 9.800,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL  
DOC. Nº34.163.742  
\$ 7.200,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO  
DOC. Nº11.101.016  
\$ 6.900,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS  
DOC. Nº40.695.376  
\$10.500,00.-

GALLO JUAN MANUEL  
DOC. Nº08.357.366  
\$ 6.900,00.-

GALLO FRANCO RAFAEL

DOC. Nº42.264.002  
\$ 5.300,00.-

GAUNA FRANCO EXEQUIEL  
DOC. Nº39.840.556  
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO  
DOC. Nº21.567.382  
\$ 6.900,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO  
DOC. Nº38.544.196  
\$ 6.300,00.-

HERNANDEZ OSCAR ARIEL  
DOC. Nº35.443.733  
\$ 9.300,00.-

IBARRA JOSE MARIA  
DOC. Nº32.659.544  
\$ 6.900,00.-

MARIANO FERNANDO LUIS  
DOC. Nº08.451.657  
\$ 7.700,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO  
DOC. Nº25.773.243  
\$ 6.050,00.-

MEDRANO JOSE MARIA LUJAN  
DOC. Nº12.431.661  
\$ 5.000,00.-

NORIEGA DIEGO FABIAN  
DOC. Nº22.690.019  
\$ 6.500,00.-

OSUNA ROMINA GISELA  
DOC. Nº34.196.876  
\$ 6.300,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO  
DOC. Nº26.276.093  
\$ 6.300,00.-

RIOS ESTEBAN RAFAEL  
DOC. Nº41.282.965  
\$ 6.300,00.-

STARCK GABRIEL MAXIMILIANO  
DOC. Nº38.262.773  
\$ 8.950,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA  
DOC. Nº37.567.975  
\$ 3.500,00.-

URRISTE HORACIO VICOLAS  
DOC. Nº42.477.267  
\$ 6.300,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL  
DOC. Nº35.044.936

\$ 6.300,00.-

TOTAL  
\$179.200,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1 – Unidad de  
Organización 1 – Carácter 0 –  
Finalidad 1 - Función 40 - Sección  
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-  
Parcial 04 – “Servicios Obra Pública  
Nº2”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1032/18**  
**DIAMANTE, 28 - DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La Planilla presentada por la  
Dirección de Cultura Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita  
subvenciones, para las personas  
que han colaborado en la Dirección  
de Cultura, por el mes de  
DICIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de DICIEMBRE/2018:

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL  
DOC. Nº31.874.143  
\$ 5.500,00.-

FRANCO CESAR DAVID  
DOC. Nº26.858.515  
\$ 4.000,00.-

GALLOLI CLAUDIO MARCELO  
DOC. Nº17.870.603  
\$ 3.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH  
DOC. Nº28.527.752  
\$ 6.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.  
DOC. Nº34.810.574  
\$ 4.000,00.-

RUSSO RUBEN RAMON S.  
DOC. Nº16.787.521  
\$ 4.800,00.-

SUAREZ JOSE LUIS  
DOC. Nº 14.993.211  
\$ 5.500,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA  
DOC. Nº39.027.713  
\$ 6.000,00.-

TOTAL  
\$38.800,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1 – Unidad de  
Organización 1 – Carácter 0 –  
Finalidad 1 - Función 40 - Sección  
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-  
Parcial 04 – “Servicios Obra Pública  
Nº2”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1033/18**  
**DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la  
Dirección de Turismo Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita  
subvenciones, para las personas  
que han colaborado en esa  
Dirección, por el mes de  
DICIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de DICIEMBRE/2018:

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD

32.004.114  
1.000,00.-

ALSUGARAY STELLA MARIS  
32.580.894  
5.750,00.-

BASALDUA ANA PAULA  
34.196.798  
7.000,00.-

BELLO STEFANO CARLOS  
EMMANUEL  
33.624.012  
5.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON  
35.707.778  
5.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL  
39.580.061  
4.500,00.-

GARCIA CINTIA CARLA  
37.289.254  
5.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN  
28.961.570  
5.000,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES  
30.390.958  
2.500,00.-

LEMA ANDRES ARMANDO  
34.493.393  
3.500,00.-

LOPEZ MAXIMILIANO RAMON  
27.606.831  
5.000,00.-

IBARRA CRISTIAN ROBERTO  
29.233.971  
6.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA  
13.183.169  
5.000,00.-

MARTINEZ ALAN GABRIEL  
40.162.606  
6.500,00.-

MIGUELES MARIA ANGELICA  
29.233.814  
2.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA  
33.312.710  
5.500,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO

14.048.445  
5.000,00.-

PLANISIG TOMAS EMILIO  
42.464.025  
2.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA  
32.275.624  
5.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN  
27.520.675  
5.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA  
39.840.540  
5.450,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA  
29.980.229  
6.450,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD  
31.539.010  
5.000,00.-

ROMERO CARLOS HUGO  
14.993.202  
5.000,00.-

RUIZ NICOLAS GABRIEL  
40.162.753  
3.500,00.-

RUHL GODOY ENZO HERNAN  
40.162.663  
3.500,00.-

SORIA ANABELLA  
32.275.502  
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA  
22.690.043  
5.000,00.-

VONCH SABRINA DANIELA  
34.558.177  
5.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA  
26.858.619  
5.000,00.-

TOTAL  
\$140.650,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1 – Unidad de  
Organización 1 – Carácter 0 –  
Finalidad 1 - Función 40 - Sección  
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-

Parcial 04 – “Servicios Obra Pública  
Nº2”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1034/18**  
**DIAMANTE, 28 - DICIEMBRE- 2018**

**VISTO:**

Las Planillas presentadas por la  
Dirección de Servicios Públicos  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas informa  
de las personas que han sido  
beneficiadas en la Dirección de  
Servicios Públicos Municipal, con el  
Programa de Inclusión Social  
Municipal (PISoM), creado por  
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la  
misma por Ordenanza Nº1441,  
Promulgada con Decreto Nº346/18,  
afectado O. Pública Nº1, durante el  
mes de DICIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase el beneficio  
correspondiente al Programa de  
Inclusión Social Municipal (PISoM),  
creado por Ordenanza Nº1003,  
Prorrogada la misma por Ordenanza  
Nº1441, Promulgada con Decreto  
Nº346/16, a las personas detalladas  
a continuación, afectado O. Pública  
Nº1, por el mes de  
DICIEMBRE/2018.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA  
D.N.I.Nº23.857.053  
\$ 5.500,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA  
D.N.I.Nº34.810.558  
\$ 6.000,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN  
D.N.I.Nº39.259.100  
\$10.900,00.-

BRUSELARIO JANET IRMA GRACIELA

D.N.I.N°34.196.796  
\$ 7.200,00.-

CAMPOS ALVARO BRUNO DAMIAN  
D.N.I.N°42.069.533  
\$ 6.650,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA  
DOC.N°22.305.258  
\$ 5.650,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA  
DOC.N°33.656.475  
\$ 6.000,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA  
DOC.N°23.207.711  
\$ 3.700,00.-

BLASON MILTON ARIEL  
DOC.N°25.773.386  
\$ 3.850,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL  
DOC.N°25.287.438  
\$ 5.950,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM  
DOC.N°08.078.711  
\$ 5.950,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ  
DOC.N°16.466.536  
\$ 5.650,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS  
DOC.N°22.690.454  
\$ 6.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL  
DOC.N°39.258.998  
\$ 5.250,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ  
DOC.N°38.544.136  
\$ 4.500,00.-

DIAZ ELVIO RAMON  
DOC.N°38.262.813  
\$ 5.100,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA  
DOC.N°29.538.638  
\$ 5.200,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL  
DOC.N°22.690.278  
\$ 6.000,00.-

DIAZ NATALIA LORENA  
DOC.N°29.980.078  
\$ 6.000,00.-

DIAZ NANCY NOEMI  
DOC.N°28.135.023

\$ 5.000,00.-

DIAZ TANIA YAEL  
DOC.N°40.992.588  
\$ 6.000,00.-

DIAZ RAMON ANDRES  
DOC.N°29.980.018  
\$ 7.300,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.  
DOC.N°14.634.702  
\$ 5.700,00.-

DUARTE MARIA CECILIA  
DOC.N°28.593.366  
\$ 6.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL  
DOC.N°29.233.944  
\$ 6.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA  
DOC.N°20.249.449  
\$ 6.000,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO  
DOC.N°26.276.086  
\$ 6.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ  
DOC.N°30.391.074  
\$ 6.000,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA  
DOC.N°26.276.153  
\$ 6.000,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN  
DOC.N°40.695.442  
\$ 7.000,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO  
DOC.N°37.562.969  
\$ 6.900,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN  
DOC.N°38.170.635  
\$ 7.200,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL  
DOC.N°42.730.923  
\$ 7.000,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN  
DOC.N°31.539.259  
\$ 1.200,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL  
DOC.N°23.857.379  
\$ 8.600,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD  
DOC.N°29.538.767  
\$ 5.350,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN  
DOC.N°17.517.908  
\$ 9.900,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL  
DOC.N°33.312.892  
\$ 4.600,00.-

KESSLER ANGEL BENEDICTO  
DOC.N°08.006.264  
\$ 7.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO  
DOC.N°14.048.736  
\$ 6.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ  
DOC.N°11.512.233  
\$ 5.200,00.-

LUTO ERICA GISELA  
DOC.N°34.810.828  
\$ 5.650,00.-

LUTO ROSA ESTER  
DOC.N°20.776.560  
\$ 5.800,00.-

MALDONADO MARIA ESTER  
DOC.N°18.489.829  
\$ 6.000,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER  
DOC.N°31.539.053  
\$ 4.850,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD  
DOC.N°31.539.004  
\$ 5.800,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA  
DOC.N°23.587.698  
\$ 6.000,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES  
DOC.N°31.976.156  
\$ 4.850,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR  
DOC.N°05.406.684  
\$ 6.000,00.-

MOREYRA SILVANO ARMANDO  
DOC.N°36.856.638  
\$ 5.000,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO  
DOC.N°31.976.113  
\$ 6.400,00.-

OLMEDO JORGE EUGENIO  
DOC.N°17.540.078  
\$ 5.500,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE  
DOC.Nº21.984.261  
\$5.000,00.-

PARED CRISTIAN CARLOS  
DOC.Nº31.196.572  
\$4.700,00.-

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON  
DOC.Nº34.810.894  
\$8.050,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO  
DOC.Nº39.027.800  
\$5.000,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO  
DOC.Nº21.869.632  
\$7.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO  
DOC.Nº23.207.613  
\$7.200,00.-

PILINGER INGRID ELIANA  
DOC.Nº39.027.797  
\$7.200,00.-

RICLE LAURA VICTORIA  
DOC.Nº34.810.856  
\$6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO  
DOC.Nº13.024.587  
\$6.000,00.-

RICLE PRISCILA DANIELA  
DOC.Nº39.580.108  
\$6.000,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES  
DOC.Nº32.833.467  
\$6.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN  
DOC.Nº38.262.877  
\$6.300,00.-

RUIZ MARIA LAURA  
DOC.Nº35.707.775  
\$5.500,00.-

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO  
DOC.Nº21.423.728  
\$7.800,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE  
DOC.Nº39.580.049  
\$6.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA  
DOC.Nº18.071.788  
\$6.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO

DOC.Nº27.832.723  
\$5.200,00.-

SERRANO RAMONA  
DOC.Nº17.850.612  
\$5.800,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH  
DOC.Nº27.824.792  
\$5.200,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA  
DOC.Nº18.304.414  
\$6.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN  
DOC.Nº29.233.824  
\$5.000,00.-

SORIA JESICA PAMELA  
DOC.Nº34.196.792  
\$4.900,00.-

STURTZ OMAR ARTURO  
DOC.Nº13.183.482  
\$1.600,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON  
DOC.Nº21.567.221  
\$5.000,00.-

VERA ANDREA NOEMI  
DOC.Nº28.527.848  
\$6.000,00.-

VERA HECTOR JOSE  
DOC.Nº23.540.887  
\$6.950,00.-

VILLALBA ALEJANDRA  
DOC.Nº92.426.171  
\$5.800,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA  
DOC.Nº23.587.699  
\$6.000,00.-

VIVES PABLO MIGUEL  
DOC.Nº26.831.009  
\$ 8.800,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE  
DOC.Nº22.305.390  
\$11.250,00.-

ZAPATA MARIA GABRIELA  
DOC.Nº35.707.873  
\$ 5.000,00.-

TOTAL  
\$497.300,00.-

**ARTICULO 2:** Impútese a:  
Jurisdicción 1 – Unidad de  
Organización 1 – Carácter 0 –  
Finalidad 1 - Función 40 - Sección

02– Sector 05 - Partida Principal 08 -  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-  
Parcial 04 – “Servicios Obra Pública  
Nº2-PISOM” del Presupuesto  
vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1035/18**  
**DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las planillas presentadas por la  
Dirección de Desarrollo Social  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita  
subvenciones para las personas que  
han colaborado con esa Dirección,  
durante el mes de DICIEMBRE/2018;  
Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de DICIEMBRE/2018:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA  
39.576.686  
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA  
24.749.989  
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD  
25.773.320  
3.500,00.-  
BLASON DIEGO MARTIN  
27.832.852  
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN  
33.312.821  
3.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA  
13.183.080  
4.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER  
20.321.271  
3.470,00.-

GAY MELINA ANDREA  
40.164.063  
4.000,00.-

DASSO GIULIANA  
37.289.054  
1.600,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES  
13.183.593  
7.000,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA  
13.183.074  
8.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO  
05.939.989  
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA  
37.567.923  
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA  
10.812.960  
4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO  
32.251.030  
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA  
24.613.712  
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA  
21.423.839  
5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA  
30.782.409  
3.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA  
25.287.518  
6.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN  
38.170.672  
4.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA  
34.449.415  
4.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ  
21.984.384  
8.000,00.-

REYES EDUARDO MARCELO

33.656.366  
1.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA  
12.431.890  
4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO  
12.064.375  
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON  
29.538.813  
2.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA  
39.027.853  
4.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI  
31.539.298  
2.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL  
05.928.929  
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA  
22.690.469  
4.000,00.-

VERA YANINA MONICA  
30.797.327  
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI  
33.312.920  
3.500,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO  
31.196.587  
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA  
23.587.530  
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA  
24.189.085  
3.400,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI  
31.539.066  
3.500,00.-  
ORTEGA MONICA ALEJANDRA  
22.305.257 3.400,00.-

ROMERO MAIRA YASI  
34.810.972  
4.840,00.-

TOTAL  
\$144.710,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1 – Unidad de  
Organización 1 – Carácter 0 –  
Finalidad 1 - Función 40 - Sección  
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-  
Parcial 04 – “Servicios Obra Pública  
Nº2”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1036/18**  
**DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La Planilla presentada por la  
Dirección de Espacios Públicos  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa de  
las personas que han sido  
beneficiadas en el Vivero Municipal,  
con el Programa de Inclusión Social  
Municipal (PISoM), creado por  
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la  
misma por Ordenanza Nº1441,  
Promulgada con Decreto Nº346/18,  
durante el mes de  
DICIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgase el beneficio  
correspondiente al Programa de  
Inclusión Social Municipal (PISoM),  
creado por Ordenanza Nº1003,  
Prorrogada la misma por Ordenanza  
Nº1441, Promulgada con Decreto  
Nº346/18, a las personas detalladas  
a continuación, por el mes de  
DICIEMBRE/2018:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL  
DOC.Nº41.817.963  
\$ 5.200,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA  
DOC.Nº32.580.545  
\$ 3.900,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN  
DOC.Nº32.275.427

\$ 5.200,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR  
DOC. Nº22.690.274  
\$ 4.000,00.-

FERNANDEZ CAMILA VERONICA  
DOC. Nº39.259.042  
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN  
DOC. Nº35.707.616  
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI  
DOC. Nº20.096.501  
\$ 3.900,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.  
DOC. Nº37.289.030  
\$ 5.200,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO  
DOC. Nº26.084.755  
\$ 4.900,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO  
DOC. Nº14.993.011  
\$ 5.200,00.-

LINARES BRIAN ELIAS  
DOC. Nº39.259.031  
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA  
DOC. Nº26.276.254  
\$ 3.700,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON  
DOC. Nº11.512.270  
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER  
DOC. Nº38.170.604  
\$ 5.000,00.-

NORIEGA MARIA BELEN  
DOC. Nº41.282.817  
\$ 5.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA  
DOC. Nº12.431.839  
\$ 3.800,00.-

PEREYRA JUAN RAMON  
DOC. Nº21.567.314  
\$ 5.400,00.-

SILVA MARIA EUGENIA  
DOC. Nº40.695.380  
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA  
DOC. Nº40.164.040  
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN  
DOC. Nº13.183.645  
\$ 3.800,00.-

TOTAL  
\$88.500,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1- Unidad de  
Organización 1- Carácter 0 -  
Finalidad 1- Función 40- Sección 02  
- Sector 05 - Partida Principal 08-  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-  
Parcial 04- "Servicios Obra Pública  
Nº2", del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1037/18**  
**DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

Las notas presentadas por la  
Secretaría Gobierno y Hacienda  
Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita  
subvenciones, para las personas  
que han colaborado en este  
Municipio, por el mes de  
DICIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa  
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otórgase  
subvenciones a las personas que se  
detallan a continuación, por el mes  
de DICIEMBRE/2018:

AMARILLO RAUL HORACIO  
12.431.902  
5.600,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES  
20.321.438  
4.000,00.-

CASCO URIEL HUGO  
38.170.773  
5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS  
20.321.481  
11.000,00.-

CORREA LUIS DANILO  
16.466.664  
4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO  
26.275.892  
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE  
06.079.127  
4.000,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO  
22.305.275  
3.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO  
18.492.266  
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA  
18.256.049  
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO  
11.512.310  
5.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL  
37.567.956  
4.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL  
13.024.392  
6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN  
18.244.645  
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO  
14.299.155  
5.000,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN  
35.707.773  
9.600,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO  
38.544.181  
4.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO  
05.886.512  
4.000,00.-

RIDISSI JOSE RAMON  
20.209.717  
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO

11.447.684  
5.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES  
37.567.886  
5.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON  
14.634.552  
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO  
26.858.841  
4.500,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL  
32.275.418  
4.500,00.-

CORONEL WALTER JAVIER  
23.857.157  
6.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL  
22.690.461  
5.500,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ  
24.291.790  
5.500,00.-

BECKER MARIA EVA  
16.798.439  
4.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN  
16.431.258  
8.000,00.-

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO  
36.732.666  
5.000,00.-

BASUALDO LEILA DANIELA  
39.580.003  
4.000,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER  
28.573.662  
4.700,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL  
36.102.715  
4.700,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA  
38.053.888  
5.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN  
25.773.328  
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA

20.668.469  
2.000,00.-

FIGUEROA JULIO  
14.634.950  
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH  
33.312.959  
3.500,00.-

MENDEZ SILVINA PAOLA  
32.600.317  
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA  
39.259.049  
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL  
29.538.693  
2.400,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN  
40.164.060  
2.500,00.-

TOTAL  
\$196.300,00.-

**ARTICULO 2º:** Impútese a:  
Jurisdicción 1 – Unidad de  
Organización 1 – Carácter 0 –  
Finalidad 1 - Función 40 - Sección  
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -  
Partida Parcial 60 - Partida Sub-  
Parcial 04 – “Servicios Obra Pública  
Nº2”, del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese,  
comuníquese, etc.-  
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1.038/18**  
**Diamante, 28 de Diciembre de**  
**2.018**  
**DISPONIENDO LA VENTA DE**  
**RESIDOS SOLIDOS URBANOS**

**VISTO:**  
La Nota presentada por la Dirección  
Municipal de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, en la misma el Sr. Secretario de  
Servicios Públicos informa que la  
empresa LAS 3 E SRL, retiró de la  
Planta Vieja de Tratamiento de  
Residuos Urbanos, material

seleccionado y compactado, ya que  
era necesario contar con espacios  
libres para el acopio de nuevos  
Residuos.

Que la empresa mencionada retiró  
11.320 Kgs de Chatarra Conserva y  
16.400 Kgs de Vidrio, según consta  
en las planillas de retiros y en los  
tiquets de las taras, adjuntas a la  
Nota del Sr. Secretario de Servicios  
Públicos.

Que la Gerente de la empresa,  
informa que el precio de los  
materiales retirados, se estableció  
según la cotización de los mismos,  
respecto de los días en los cuales  
fueron retirados de la Planta,  
sumando un total de \$ 16.124,00  
(Pesos Dieciséis Mil Ciento  
Veinticuatro).

Que este Departamento Ejecutivo  
no realiza objeciones y autoriza la  
venta a la citada firma;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicase a la firma  
LAS 3 E SRL con domicilio en calle  
Avda. Circunvalación José  
Hernández 2561, de la ciudad de  
Paraná, Entre Ríos la venta de bultos  
de distintos tipos de residuos  
aprovechables de acuerdo al  
siguiente detalle:

Ítem 1: 11.320 Kgs de Chatarra  
Conserva, por el importe unitario de  
\$ 0,70; haciendo un precio total de \$  
7.924,00 (Pesos siete mil  
novecientos veinticuatro)

Ítem 2: 16.400 Kgs de Vidrio, por el  
importe unitario de \$ 0,50; haciendo  
un precio total de \$ 8.200,00 (Pesos  
ocho mil doscientos)

Por todo concepto el total de la  
venta alcanza el importe de \$  
16.124,00, (Pesos Dieciséis Mil  
Ciento Veinticuatro), en un todo de  
acuerdo a lo expresado en los  
Considerandos de la presente  
Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Los ingresos que se  
produzcan por la venta de este  
material reciclable, se imputará a la  
Cuenta Nº 1.1.2.1.1 “Ingreso por  
comercialización de Residuos”.

**ARTÍCULO 3º:** Forma de Pago: De  
contado, en la Tesorería Municipal o  
en la Institución Bancaria  
autorizada.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1039/18**  
**DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación del Dr. TALEB FELIPE AGUSTIN, D.N.I. Nº27.834.690, por el importe de \$13.600,00.- (Pesos Trece mil seiscientos), quien prestara servicios, durante la 48º Edición Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios al Dr. TALEB FELIPE AGUSTIN, D.N.I. Nº27.834.690, por el importe de \$13.600,00.- (Pesos Trece mil seiscientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 1040/18**  
**DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación del Dr. NUÑEZ ERWIN OSCAR, D.N.I. Nº31.398.008, Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), quien prestara servicios, durante la 48º Edición Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese por servicios al Dr. NUÑEZ ERWIN OSCAR, D.N.I. Nº31.398.008, Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º:** La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI  
**Secretario de Gobierno y Hacienda**  
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA  
**Presidente Municipal**